



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

A7-0098/2012

28.3.2012

INFORME

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y agencias ejecutivas

(COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Christofer Fjellner

ÍNDICE

		Página
1.	PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	4
	sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión	4
2.	PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	6
	sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural para el ejercicio 2010.....	6
3.	PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	9
	sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación para el ejercicio 2010	9
4.	PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	12
	sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo para el ejercicio 2010.....	12
5.	PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	15
	sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación para el ejercicio 2010.....	15
6.	PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	17
	sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Investigación para el ejercicio 2010	17
7.	PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	19
	sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte para el ejercicio 2010.....	19
8.	PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	21
	sobre el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión	21
9.	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	23
	que contiene las observaciones que forman parte integrante de sus decisiones por las	

que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y agencias ejecutivas.....	23
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES.....	74
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO	77
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL.....	80
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	83
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.....	87
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MERCADO INTERIOR Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR.....	91
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TURISMO.....	95
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL.....	100
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA	104
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN	107
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR	110
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO	112
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN	114

1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión (COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010¹,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Unión Europea relativas al ejercicio financiero 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011)²,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2009 (COM(2011)0736) y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe (SEC(2011)1350 y SEC(2011)1351),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 1 de junio de 2011, titulada «Síntesis de los resultados de la gestión de la Comisión en 2010» (COM(2011)0323),
- Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2010 (COM(2011)0643) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anejo a dicho informe (SEC(2011)1189),
- Vistos el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de las instituciones³, y los informes especiales del Tribunal de Cuentas,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁴,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2010 (06081/2012 – C7-0053/2012),
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las

¹ DO L 64 de 12.3.2010.

² DO C 332 de 14.11.2011, p. 1.

³ DO C 326 de 10.11.2011, p. 1.

⁴ DO C 332 de 14.11.2011, p. 134.

Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

- Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0098/2012),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera,
1. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y agencias ejecutivas, y en su Resolución, de 10 de mayo de 2012, sobre los informes especiales del Tribunal de Cuentas en el marco de procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión de 2010²;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y las Resoluciones que forman parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² Textos aprobados, P7_TA-PROV(2012)0000.

2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural para el ejercicio 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010¹,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Unión Europea relativas al ejercicio financiero 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011)²,
- Vistas las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural relativas al ejercicio 2010,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2009 (COM(2011)0736) y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe (SEC(2011)1350 y SEC(2011)1351),
- Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2010 (COM(2011)0643) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anejo a dicho informe (SEC(2011)1189),
- Visto el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural para el ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia³,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁴,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010 (06084/2012 – C7 0052/2012), y considerando que el Reino Unido, los Países Bajos y Suecia se han negado por primera vez a recomendar la aprobación de la gestión,
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las

¹ DO L 64 de 12.3.2010.

² DO C 332 de 14.11.2011, p. 1.

³ DO C 366 de 15.12.2011, p. 63.

⁴ DO C 332 de 14.11.2011, p. 134.

Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

- Visto el Reglamento (CE) no 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios², y, en particular, el apartado 3 de su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE) n ° 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n ° 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios³, en particular los apartados 1 y 2 de su artículo 66,
 - Vista la Decisión 2005/56/CE de la Comisión, de 14 de enero de 2005, por la que se establece la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, encargada de la gestión de la acción comunitaria en materia educativa, audiovisual y cultural de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n ° 58/2003 del Consejo⁴,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0098/2012),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera,
1. Aprueba la gestión del Director de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y agencias ejecutivas;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, junto con la decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones, al Director de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

³ DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

⁴ DO L 24 de 27.1.2005, p. 35.

Justicia y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

3. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación para el ejercicio 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010¹,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Unión Europea relativas al ejercicio financiero 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011)²,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación relativas al ejercicio 2010,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2009 (COM(2011)0736) y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe (SEC(2011)1350 y SEC(2011)1351),
- Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2010 (COM(2011)0643) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anejo a dicho informe (SEC(2011)1189),
- Vistos el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Investigación correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia³,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁴,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010 (06084/2012 – C7 0052/2012), y considerando que el Reino Unido, los Países Bajos y Suecia se han negado por primera vez a recomendar la aprobación de la gestión,
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las

¹ DO L 64 de 12.3.2010.

² DO C 332 de 14.11.2011, p. 1.

³ DO C 366 de 15.12.2011, p. 81.

⁴ DO C 332 de 14.11.2011, p. 134.

Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

- Visto el Reglamento (CE) no 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios², y, en particular, el apartado 3 de su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE) n ° 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n ° 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios³, en particular los apartados 1 y 2 de su artículo 66,
 - Vista la Decisión 2004/20/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por la que se establece una agencia ejecutiva, denominada «Agencia ejecutiva de energía inteligente», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la energía en aplicación del Reglamento (CE) n ° 58/2003 del Consejo⁴,
 - Vista la Decisión 2007/372/CE de la Comisión, de 31 de mayo de 2007, por la que se modifica la Decisión 2004/20/CE con objeto de transformar la Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente en la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación⁵,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0098/2012),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera,
1. Aprueba la gestión del Director de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y agencias ejecutivas;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, junto con la decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y la Resolución que

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

³ DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

⁴ DO L 5 de 9.1.2004, p. 85.

⁵ DO L 140 de 1.6.2007, p. 52.

forma parte integrante de estas decisiones, al Director de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación, Audiovisual y Cultural, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

4. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo para el ejercicio 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010¹,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Unión Europea relativas al ejercicio financiero 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011)²,
- Vistas las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo relativas al ejercicio 2010,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2009 (COM(2011)0736) y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe (SEC(2011)1350 y SEC(2011)1351),
- Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2010 (COM(2011)0643) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anejo a dicho informe (SEC(2011)1189),
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia³,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁴,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010 (06084/2012 – C7 0052/2012), y considerando que el Reino Unido, los Países Bajos y Suecia se han negado por primera vez a recomendar la aprobación de la gestión,
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las

¹ DO L 64 de 12.3.2010.

² DO C 332 de 14.11.2011, p. 1.

³ DO C 366 de 15.12.2011, p. 93.

⁴ DO C 332 de 14.11.2011, p. 134.

Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

- Visto el Reglamento (CE) no 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios², y, en particular, el apartado 3 de su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE) n ° 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n ° 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios³, en particular los apartados 1 y 2 de su artículo 66,
 - Vista la Decisión 2004/858/CE de la Comisión, de 15 de diciembre de 2004, por la que se crea una agencia ejecutiva, denominada «Agencia ejecutiva para el programa de salud pública», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la salud pública, en aplicación del Reglamento (CE) n ° 58/2003 del Consejo⁴,
 - Vista la Decisión 2008/544/CE de la Comisión, de 20 junio 2008, por la que se modifica la Decisión 2004/858/CE con objeto de transformar la «Agencia Ejecutiva para el Programa de Salud Pública» en la «Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo»⁵,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0098/2012),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera,
1. Aprueba la gestión del Director de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y agencias ejecutivas;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, junto con la decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y la Resolución que

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

³ DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

⁴ DO L 369 de 16.12.2004, p. 73.

⁵ DO L 173 de 3.7.2008, p. 27.

forma parte integrante de estas decisiones, al Director de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo, Audiovisual y Cultural, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

5. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación para el ejercicio 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010¹,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Unión Europea relativas al ejercicio financiero 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011)²,
- Vistas las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación relativas al ejercicio 2010,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2009 (COM(2011)0736) y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe (SEC(2011)1350 y SEC(2011)1351),
- Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2010 (COM(2011)0643) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anejo a dicho informe (SEC(2011)1189),
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia³,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁴,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010 (06084/2012 – C7 0052/2012), y considerando que el Reino Unido, los Países Bajos y Suecia se han negado por primera vez a recomendar la aprobación de la gestión,
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las

¹ DO L 64 de 12.3.2010.

² DO L 332 de 14.11.2011, p. 1.

³ DO C 366 de 15.12.2011, p. 69.

⁴ DO C 332 de 14.11.2011, p. 134.

Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

- Visto el Reglamento (CE) no 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios², y, en particular, el apartado 3 de su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE) n ° 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n ° 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios³, en particular los apartados 1 y 2 de su artículo 66,
 - Vista la Decisión 2008/37/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2007, por la que se crea la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación para la gestión del programa específico comunitario «Ideas» en el campo de la investigación en las fronteras del conocimiento en aplicación del Reglamento (CE) n ° 58/2003 del Consejo⁴,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0098/2012),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera,
1. Aprueba la gestión del Director de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y agencias ejecutivas;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, junto con la decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones, al Director de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

³ DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

⁴ DO L 9 de 12.1.2008, p. 15.

6. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de Investigación para el ejercicio 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010¹,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Unión Europea relativas al ejercicio financiero 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011)²,
- Vistas las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Investigación relativas al ejercicio 2010,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2009 (COM(2011)0736) y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe (SEC(2011)1350 y SEC(2011)1351),
- Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2010 (COM(2011)0643) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anejo a dicho informe (SEC(2011)1189),
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Investigación correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de la respuesta de la Agencia³,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁴,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010 (06084/2012 – C7 0052/2012), y considerando que el Reino Unido, los Países Bajos y Suecia se han negado por primera vez a recomendar la aprobación de la gestión,
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las

¹ DO L 64 de 12.3.2010.

² DO C 332 de 14.11.2011, p. 1.

³ DO C 366 de 15.12.2011, p. 87.

⁴ DO C 332 de 14.11.2011, p. 134.

Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

- Visto el Reglamento (CE) no 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios², y, en particular, el apartado 3 de su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE) n ° 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n ° 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios³, en particular los apartados 1 y 2 de su artículo 66,
 - Vista la Decisión 2008/46/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2007, por la que se crea una Agencia Ejecutiva de Investigación para la gestión de determinados campos de los programas específicos comunitarios «Personas», «Capacidades» y «Cooperación» en el ámbito de la investigación en aplicación del Reglamento (CE) n ° 58/2003 del Consejo⁴,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0098/2012),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera,
1. Aprueba la gestión del Director de la Agencia Ejecutiva de Investigación en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y agencias ejecutivas;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, junto con la decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones, al Director de la Agencia Ejecutiva de Investigación, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

³ DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

⁴ DO L 11 de 15.1.2008, p. 9.

7. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte para el ejercicio 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010¹,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Unión Europea relativas al ejercicio financiero 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011)²,
- Vistas las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte relativas al ejercicio 2010,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2009 (COM(2011)0736) y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe (SEC(2011)1350 y SEC(2011)1351),
- Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2010 (COM(2011)0643) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anejo a dicho informe (SEC(2011)1189),
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia³,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁴,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010 (06084/2012 – C7 0052/2012), y considerando que el Reino Unido, los Países Bajos y Suecia se han negado por primera vez a recomendar la aprobación de la gestión,
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las

¹ DO L 64 de 12.3.2010.

² DO C 332 de 14.11.2011, p. 1.

³ DO C 366 de 15.12.2011, p. 75.

⁴ DO C 332 de 14.11.2011, p. 134.

Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,

- Visto el Reglamento (CE) no 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios², y, en particular, el apartado 3 de su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE) n ° 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n ° 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios³, en particular los apartados 1 y 2 de su artículo 66,
 - Vista la Decisión 2007/60/CE de la Comisión, de 26 de octubre de 2006, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte en aplicación del Reglamento (CE) n ° 58/2003 del Consejo⁴,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0098/2012),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejecutará el presupuesto y gestionará los programas, y que esto lo hará, de conformidad con el artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en colaboración con los Estados miembros bajo su propia responsabilidad, y en el respeto del principio de buena gestión financiera,
1. Aprueba la gestión del Director de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y agencias ejecutivas;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, junto con la decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y la Resolución que forma parte integrante de estas decisiones, al Director de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

³ DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.

⁴ DO L 32 de 6.2.2007, p. 88.

8. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión (COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010¹,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Unión Europea relativas al ejercicio financiero 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011)²,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2009 (COM(2011)0736) y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe (SEC(2011)1350 y SEC(2011)1351),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 1 de junio de 2011, titulada «Síntesis de los resultados de la gestión de la Comisión en 2010» (COM(2011)0323),
- Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2010 (COM(2011)0643) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anejo a dicho informe (SEC(2011)1189),
- Vistos el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de las instituciones³, y los informes especiales del Tribunal de Cuentas,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁴,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, sobre la aprobación de la gestión de la Comisión respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010 (06081/1/2012 – C7-0053/2012), y considerando que el Reino Unido, los Países Bajos y Suecia se han negado por primera vez a recomendar la aprobación de la gestión,
- Vista la Recomendación del Consejo de 21 de febrero de 2012 sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010 (06084/2012 – C7 0052/2012),
- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado Euratom,

¹ DO L 64 de 12.3.2010.

² DO C 332 de 14.11.2011, p. 1.

³ DO C 326 de 10.11.2011, p. 1.

⁴ DO C 332 de 14.11.2011, p. 134.

- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios², y, en particular, su artículo 14, apartados 2 y 3,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0098/2012),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 318 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión presentará las cuentas relativas a las operaciones del presupuesto y elaborará un balance financiero del activo y el pasivo de la Unión,
1. Aprueba el cierre de las cuentas del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y agencias ejecutivas, y en su Resolución, de 10 de mayo de 2012, sobre los informes especiales del Tribunal de Cuentas en el marco de procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión de 2010³;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

³ Textos aprobados, P7_TA-PROV(2012)0000.

9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

que contiene las observaciones que forman parte integrante de sus decisiones por las que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión y agencias ejecutivas (COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010¹,
- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Unión Europea relativas al ejercicio financiero 2010 (COM(2011)0473 – C7-0256/2011)²,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2009 (COM(2011)0736) y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe (SEC(2011)1350 y SEC(2011)1351),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 1 de junio de 2011, titulada «Síntesis de los resultados de la gestión de la Comisión en 2010» (COM(2011)0323),
- Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2010 (COM(2011)0643) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anejo a dicho informe (SEC(2011)1189),
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas (Informe anual)³, así como los informes especiales del Tribunal de Cuentas,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁴,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, sobre la aprobación de la gestión de la Comisión respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010 (06081/1/2012 – C7-0053/2012), y considerando que el Reino Unido, los Países Bajos y Suecia se han negado por primera vez a recomendar la aprobación de la gestión,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2012, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio 2010 (06084/2012 – C7 0052/2012), y considerando que el Reino Unido, los Países Bajos y Suecia se han negado por primera vez a recomendar la aprobación de la gestión,

¹ DO L 64 de 12.3.2010.

² DO C 332 de 14.11.2011, p. 1.

³ DO C 326 de 10.11.2011, p. 1.

⁴ DO C 332 de 14.11.2011, p. 134.

- Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), así como el artículo 106 bis del Tratado Euratom,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 55, 145, 146 y 147,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios², y, en particular, su artículo 14, apartados 2 y 3,
 - Vistos el artículo 76 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A7-0098/2012),
- A. Considerando que Europa se enfrenta a una grave crisis presupuestaria y financiera que puede abocar a una crisis de confianza en la Unión y considerando que reviste una importancia vital que la Unión sea un paradigma de buena gestión pública, a través de la Comisión, que ejecuta el presupuesto de la Unión; considerando que la buena gestión pública es necesaria para que la Unión conserve su calificación AAA, que es importante, en especial si la UE quiere cumplir su compromiso de dotar de 60 000 millones EUR en garantías al Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera;
- B. Considerando que 2010 fue el primer ejercicio completo bajo el Tratado de Lisboa, con nuevos procedimientos presupuestarios y la creación del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y de la Presidencia del Consejo Europeo en paralelo a la Presidencia rotatoria del Consejo; considerando que también fue el primer año de la nueva Estrategia Europa 2020;
- C. Considerando que la buena gobernanza requiere que los objetivos políticos se establezcan antes de la aprobación de los instrumentos jurídicos para alcanzar esos objetivos y que deben modificarse los instrumentos jurídicos vigentes que no estén en plena consonancia con los objetivos políticos;
- D. Considerando que cuando se trata de fondos públicos deben existir sistemas adecuados de transparencia, rendición pública de cuentas y auditoría pública; que por décimo séptimo año consecutivo, el Tribunal de Cuentas no ha podido emitir una declaración de fiabilidad positiva respecto del presupuesto de la Unión;
- E. Considerando que el artículo 287, apartado 1, párrafo segundo, del TFUE exige al Tribunal de Cuentas que presente al Parlamento Europeo y al Consejo una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes, y establece asimismo que dicha declaración puede completarse con observaciones específicas sobre cada uno de los ámbitos principales de la actividad de

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

la Unión;

- F. Considerando que más del 90 % de todos los errores se detectan fuera de la Comisión, en concreto en el plano de las autoridades de los Estados miembros y en el de los beneficiarios finales (Informe anual, apartado 1.22);
- G. Considerando que, en la mayoría de los casos en que se detectaron errores en el ámbito de la cohesión, las autoridades de los Estados miembros disponían de suficiente información para detectar y corregir los errores antes de certificar el gasto a la Comisión (Informe anual, apartado 4.25);
- H. Considerando que, para no tener que imponer nuevas cargas a todos los Estados miembros, es preciso distinguir entre las autoridades nacionales que han establecido sistemas de supervisión y control eficientes y las que son responsables de sistemas que solo funcionan parcialmente;
- I. Considerando que la falta de genuino interés por parte de los Estados miembros en el procedimiento de aprobación de la gestión puede deberse al insuficiente esfuerzo de la Comisión por indicar de forma pública, clara, inequívoca y motivada los Estados miembros, las regiones y los programas cuya gestión de los fondos de la Unión es insatisfactoria;
- J. Considerando que las declaraciones nacionales de gestión obligatorias, emitidas y firmadas a nivel ministerial y debidamente auditadas por un auditor independiente, son un instrumento necesario para contrarrestar la falta de responsabilidad de algunas autoridades nacionales en materia de uso y gestión del dinero de la Unión;
- K. Considerando que el incremento en el uso de la prefinanciación por parte de la Comisión tiene consecuencias para el enfoque de las auditorías del Tribunal de Cuentas y considerando que este Tribunal podría adaptar su metodología a las nuevas circunstancias para garantizar la utilidad de su información para la autoridad encargada de la aprobación de la gestión;
- L. Considerando que la Unión necesita más que nunca un auditor externo fuerte, independiente y eficaz;
- M. Considerando que el uso de instrumentos financieros innovadores y complejos debe llevar como contrapeso una transparencia completa, incluida la publicación de datos exhaustivos sobre todos los beneficiarios finales, y normas claras sobre la aportación de información con el fin de excluir todo riesgo para el presupuesto y el buen nombre de la Unión;
- N. Considerando que los Estados miembros deben cooperar con la Comisión para garantizar que la utilización de los créditos se atenga a los principios de buena gestión financiera;
- O. Considerando que los miembros de la Unión son Estados independientes —y no regiones—, y que los Estados miembros, aun cuando su estructura sea federal, son responsables frente al mundo exterior y a la Unión;

- P. Considerando que deben abordarse mejor las cuestiones de la conformidad y los resultados para reforzar la legitimidad de la Unión;
- Q. Considerando que el desarrollo continuo durante años de la declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas ha servido para identificar ámbitos en los que la gestión de los Estados miembros y de la Comisión tiene que mejorar;
- R. Considerando que el Tribunal de Cuentas no ha podido, una vez más, emitir una declaración de fiabilidad positiva sobre la legalidad y regularidad de los pagos ejecución del presupuesto, lo cual es lamentable;

Acciones prioritarias para la Comisión

1. Solicita a la Comisión que presente al Parlamento un plan de acción para la realización de las siguientes acciones prioritarias:
 - estrecho seguimiento del uso de los instrumentos de ingeniería financiera, según lo descrito en el apartado 21 de la presente Resolución;
 - mejora y fortalecimiento de la fiabilidad de la cadena de responsabilidad, según lo descrito en el apartado 36 de la presente Resolución;
 - reconsideración del incremento en el uso de la prefinanciación, según lo descrito en el apartado 55 de la presente Resolución;
 - creación de un mecanismo sancionador eficaz en el ámbito de la política de cohesión, según lo descrito en el apartado 122 de la presente Resolución;

La declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas

Cuentas: opinión favorable

2. Toma nota de que las cuentas anuales de la Unión correspondientes al ejercicio 2010 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación de la Unión a 31 de diciembre de 2010, y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería al término del ejercicio;
3. Toma nota del párrafo de énfasis relativo a un cambio de la política contable de la Comisión en lo que atañe a los instrumentos de ingeniería financiera, que muestra que siguen existiendo riesgos de que se produzcan inexactitudes significativas, a pesar que las cuentas hayan recibido una opinión no modificada desde 2007; pide a la Comisión que revise anualmente si el nuevo tratamiento que se ha adoptado refleja fielmente la realidad subyacente;

Legalidad y regularidad de los ingresos: opinión favorable

4. Observa con satisfacción que los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares;

Legalidad y regularidad de los compromisos: opinión favorable

5. Observa con satisfacción que los compromisos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares;

Legalidad y regularidad de los pagos: opinión desfavorable

6. Lamenta profundamente que los pagos sigan adoleciendo de errores significativos;
7. Infiere que la opinión desfavorable del Tribunal de Cuentas se basa en la observación de que los sistemas de supervisión y control solo son parcialmente eficaces y de que, a consecuencia de ello, los pagos adolecen de un porcentaje de error más probable que se estima en un 3,7 %;
8. Recuerda que el porcentaje de error más probable en los pagos del ejercicio 2009 se estimó en un 3,3 %;
9. Muestra su preocupación por este incremento porque invierte la tendencia positiva observada en los años anteriores; pide a la Comisión que consiga una tendencia de reducción coherente del porcentaje de error, como se pedía en anteriores informes de aprobación de la gestión;
10. Atribuye esta evolución principalmente al aumento del porcentaje de error más probable en el ámbito de la cohesión, la energía y el transporte, que presentó un incremento significativo hasta el 7,7 %;

Cuestiones horizontales

Instrumentos de ingeniería financiera

11. Recuerda que la Comisión promueve un mayor uso de los instrumentos de ingeniería financiera para el próximo marco financiero plurianual¹, a pesar de que ella misma considera que estos instrumentos entrañan un riesgo elevado²; comprende que los instrumentos de ingeniería financiera no sustituyen sino que complementan la financiación existente de las subvenciones y que ofrecen potencialmente la ventaja de poderse utilizar más de una vez;
12. Expresa su profunda preocupación por la falta de información sobre la aplicación de los actuales instrumentos de ingeniería financiera, que parece afectar a todos los ámbitos (Informe anual, apartados 1.31 y 1.33);
13. Lamenta la falta de requisitos formales de presentación de informes y reconoce los esfuerzos de la Comisión por recibir información sobre el uso actual de instrumentos de ingeniería financiera de los Estados miembros en el contexto del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); acoge con satisfacción el informe de síntesis elaborado por la Comisión sobre «Instrumentos de ingeniería financiera aplicados por los Estados

¹ COM(2011)0662.

² SEC(2011)1179, p. 24.

miembros con contribuciones FECER - Situación a 31 de diciembre de 2010» (informe de síntesis sobre los instrumentos de ingeniería financiera) presentado a la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento; observa que al concluir 2010 se habían creado instrumentos de ingeniería financiera que comprometían en total unos 8 100 000 000 EUR y que habían recibido pagos de aproximadamente 5 200 000 000 EUR de los programas operativos de 2007-2013 (Informe anual, apartado 4.32);

14. Lamenta que la Comisión solo haya recibido información sobre aproximadamente el 75 % de las contribuciones totales comprometidas a los instrumentos de ingeniería financiera para las empresas¹; muestra su preocupación por el hecho de que la información recibida de los Estados miembros difiriera en su exhaustividad y exactitud y de que un número reducido de Estados miembros o regiones no aportaran información o no cumplimentaran los modelos de presentación de información para fines de seguimiento; comprende que esta circunstancia impida a la Comisión cubrir todos los instrumentos de ingeniería financiera a 31 de diciembre de 2010;

15. Destaca que:

- el número y volumen exactos de los fondos establecidos

(la Comisión estima que se aplican unos 92 fondos específicos en Francia e Italia respecto de los cuales no recibió informes de seguimiento o solo se disponía de información insuficiente, además de los 300 fondos específicos sobre los que se disponía de información²);

- los indicadores, con niveles de objetivos, sobre la eficacia de los instrumentos de ingeniería financiera

(por ejemplo, el número de inversiones en pequeñas y medianas empresas, los empleos creados o mantenidos, los recursos adicionales movilizados a nivel de empresa o de fondos específicos³); así como

- los indicadores sobre la eficiencia y economía de los instrumentos de ingeniería financiera

(por ejemplo, los costes de gestión y si crean incentivos para hacer un mejor uso del dinero, información sobre salidas de los fondos y retornos a ellos, información sobre el legado de los fondos después del período de programación⁴)

son elementos importantes e indispensables para evaluar el uso de los instrumentos de ingeniería financiera y lamenta profundamente que esta información no esté disponible en su integridad;

16. Observa y lamenta las observaciones del Tribunal de Cuentas, principalmente en el ámbito de la cohesión, como las dotaciones excesivas a los instrumentos de ingeniería

¹ Informe de síntesis sobre los instrumentos de ingeniería financiera, p. 6.

² Informe de síntesis sobre los instrumentos de ingeniería financiera, p. 10.

³ Informe de síntesis sobre los instrumentos de ingeniería financiera, p. 9.

⁴ Informe de síntesis sobre los instrumentos de ingeniería financiera, pp. 21 y 26.

financiera que eluden la regla n+2 (Informe anual, ejemplo 4.4, letra a)), los retrasos o la lenta aplicación de estos instrumentos (Informe anual, ejemplo 4.4, letra b)), las disposiciones irregulares sobre liquidación (Informe anual, ejemplo 4.4, letra c)), las contribuciones financieras pagadas como anticipos tan pronto como se establece la estructura jurídica del instrumentos de ingeniería financiera (Informe anual, apartado 4.34) y los problemas para realizar auditoría adecuadas sobre estos instrumentos (Informe anual, apartados 4.35 y 4.36);

17. Considera que esas observaciones se basan en un fundamento jurídico deficiente de los instrumentos de ingeniería financiera; expresa su preocupación por el hecho de que las normas aplicables a estos instrumentos no establezcan incentivos apropiados para que se utilicen de manera eficaz; muestra su preocupación asimismo por el hecho de que dejen demasiada flexibilidad a los Estados miembros; celebra, no obstante, las recientes mejoras en el desarrollo de un fundamento jurídico para los instrumentos de ingeniería financiera; destaca las siguientes deficiencias principales del fundamento jurídico, que a la sazón era un Reglamento del Consejo¹:
- disposiciones insuficientes para estimular la rápida aplicación de los instrumentos de ingeniería financiera;
 - disposiciones insuficientes sobre los requisitos multiplicativos y de rotación de los instrumentos de ingeniería financiera;
 - disposiciones insuficientes para evitar dotaciones excesivas;
 - disposiciones insuficientes para establecer estructuras de comisiones de gestión que incentivarán el uso de los instrumentos de ingeniería financiera del modo más eficiente;
 - disposiciones insuficientes sobre el legado de los fondos al final del período de programación;
 - condiciones de subvencionabilidad poco claras para el capital de explotación;
 - posibilidad de recurso injustificado a un trato preferente del sector privado;
18. Coincide con el Tribunal de Cuentas cuando considera que los recursos revertibles a los instrumentos financieros y los ingresos generados por ellos no tendrían que reorientarse a ninguna finalidad antes del cierre del programa operativo, sino revertirse a los instrumentos financieros correspondientes (Tribunal de Cuentas, Dictamen 7/2011, página 11²); espera que se tenga en cuenta seriamente la presente Recomendación en el procedimiento legislativo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los instrumentos estructurales COM(2011)0615 – 2011/0276(COD));

¹ Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

² DO C 47 de 17.2.2012, p. 1.

19. Manifiesta su satisfacción por el hecho de que los artículos 130 y 131 de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto anual de la Unión (COM(2010)0815 - 2010/0395(COD)) permitirán establecer la duración de los instrumentos financieros; pide a la Comisión un resumen de las medidas que puedan prevenir riesgos para el presupuesto de la Unión derivados de los instrumentos de ingeniería financiera;
20. Observa que los instrumentos de ingeniería financiera también están presentes en otros ámbitos; observa el riesgo de solapamientos e incoherencias en la aplicación de estos instrumentos si no existe una coordinación adecuada; invita, por tanto, al Tribunal de Cuentas a auditar horizontalmente los instrumentos de ingeniería financiera en todos los ámbitos;
21. Solicita a la Comisión que dé al seguimiento del uso de los instrumentos de ingeniería financiera la consideración de acción prioritaria, entre otras actuaciones:
 - evaluando de modo objetivo y crítico la experiencia obtenida hasta el momento con los instrumentos de ingeniería financiera en la política de cohesión durante el período de programación 2007-2013, en especial por lo que se refiere a las observaciones del Tribunal de Cuentas, incluidas las enseñanzas aprendidas y las consecuencias extraídas, e informando al Parlamento sobre los resultados de la evaluación;
 - aportando una evaluación de riesgos que considere los instrumentos de ingeniería financiera por separado y tenga en cuenta la estructura de riesgo de los beneficiarios de dichos instrumentos;
 - concluyendo el proceso de obtención de información de los Estados miembros sobre las cuestiones que aún no han sido cubiertas en su totalidad, como el número y el volumen exacto de los fondos específicos y los indicadores sobre eficacia, eficiencia y economía de los instrumentos de ingeniería financiera; desarrollando mecanismos para hacer cumplir a los Estados miembros sus obligaciones de presentación de información;
 - informando anualmente al Parlamento, en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión, sobre el uso de los instrumentos de ingeniería financiera en los Estados miembros, incluidos los indicadores sobre la eficacia, la eficiencia y la economía de estos instrumentos, y sobre cómo la Comisión coordina, garantiza la coherencia y atenúa el riesgo de solapamiento entre los distintos ámbitos;

Responsabilidad y tomas de posición de la Comisión

22. Recuerda que, de conformidad con el artículo 317 del TFUE, la Comisión Europea ejecuta el presupuesto de la Unión bajo su propia responsabilidad; recalca que, cuando la Comisión ejecuta el presupuesto mediante gestión compartida, se deben delegar en los Estados miembros las competencias de ejecución, de conformidad con el artículo 53 ter del Reglamento financiero;

23. Vuelve a destacar¹ que, por consiguiente, la Comisión tiene la responsabilidad primordial en la gestión de los fondos comunitarios de que se trate y, en consecuencia, la Comisión está obligada a tomar medidas que estén destinadas a garantizar la legalidad y la regularidad, así como la correcta gestión financiera;
24. Pone de relieve que la Comisión no puede trasladar su responsabilidad financiera a los Estados miembros, ni siquiera cuando se haya detectado una deficiencia o irregularidad de gestión en un Estado miembro;
25. Considera que, para que la expresión «gestión compartida» tenga sentido, esta debe basarse en el principio fundamental de que la Unión delega algunas de sus competencias en los Estados miembros y que los Estados miembros tienen la obligación de desempeñar su parte del trabajo de conformidad con los actos jurídicos de la Unión; pide la plena aplicación del apartado 44 del Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera²; considera que los resúmenes anuales de las auditorías y las declaraciones disponibles deben hacerse públicos, contribuyendo de este modo a mejorar la gestión del presupuesto de la Unión;
26. Pone de relieve la estrecha relación entre la responsabilidad final de la Comisión en la ejecución del presupuesto y la importancia del procedimiento de aprobación de la gestión; destaca que la responsabilidad final de la Comisión por la ejecución del presupuesto también abarca las deficiencias en la gestión y los sistemas de control de los Estados miembros;
27. Destaca que la responsabilidad financiera es y será indivisible y recuerda el artículo 53 ter, apartado 4, del Reglamento financiero, en el que se dispone que «para asegurarse de que los fondos se utilizan de conformidad con la normativa aplicable, la Comisión aplicará los procedimientos de liquidación de cuentas o los mecanismos de corrección financiera *que le permitan asumir la responsabilidad final en la ejecución del presupuesto*» (el subrayado es nuestro);
28. Recalca, a este respecto, la importancia de las tomas de posición de la Comisión; toma nota, no obstante, de las observaciones generales del Tribunal de Cuentas sobre los informes anuales de actividad en el sentido de que no contienen orientaciones para la estimación del riesgo residual o porcentaje de error residual; toma nota además de que estos elementos han cobrado mayor importancia a la hora de determinar si una reserva es necesaria (Informe anual, apartados 1.19 y 1.20); muestra su preocupación por que esto da lugar a incoherencias de aplicación entre las Direcciones Generales;
29. Toma nota, además, de las observaciones del Tribunal de Cuentas sobre los siguientes informes anuales de actividad:

¹ Resolución del Parlamento Europeo que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (Comisión) (DO L 330 de 4.11.2004, p. 82).

² DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

- no se debió retirar la reserva de gasto para medidas de desarrollo rural correspondientes al Eje 2 (Informe anual, apartado 3.53); el cálculo de los porcentajes de error residual de los regímenes de ayudas adolecen de diversas deficiencias (Informe anual, apartado 3.54);
 - el importe estimado de riesgo presentado en los informes anuales de actividad de la Dirección General de Política Regional (DG REGIO) y la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión (DG EMPL) podría estar subestimado (Informe anual, anexo 4.3);
 - el cálculo del porcentaje de error residual facilitado en el informe anual de actividad de la Dirección General de Ampliación se limita al 30 % de los pagos efectuados (Informe anual, apartado 5.33);
 - el informe anual de actividad de EuropeAid presenta una evaluación de la gestión financiera respecto de la regularidad que solo es parcialmente correcta (Informe anual, apartado 5.34);
 - debería haberse mantenido la reserva relativa al sexto programa marco en el informe anual de actividad de la Dirección General de Sociedad de la Información y Medios de Comunicación (Informe anual, apartado 6.47);
30. Recuerda a la Comisión que todas las reservas se incluyen en un anexo del informe de síntesis de la Comisión y subraya que, al adoptar el informe de síntesis, la Comisión «asume una responsabilidad política general respecto de la gestión realizada por sus Directores Generales y Jefes de Servicio, sobre la base de las garantías y las reservas formuladas por estos en sus informes anuales de actividad (IAA)»¹;
31. Destaca que, de este modo, el Colegio de Comisarios asume la responsabilidad final de la fiabilidad e integridad de las reservas realizadas por los Directores Generales y los Jefes de Unidad en su calidad de «ordenadores delegados» y pone de relieve que el acto de delegación no excluye en absoluto la responsabilidad final del Colegio y de los Comisarios;
32. Toma nota de las observaciones del Tribunal referidas a la opinión global del Auditor interno; considera que, sin una revisión sustancial para dar respuesta a las preocupaciones del Tribunal de Cuentas, la utilidad de la opinión global seguirá siendo reducida;
33. Manifiesta su preocupación por las observaciones del Tribunal de Cuentas relativas a los informes anuales de actividad y el informe de síntesis (Informe anual, apartados 1.17 a 1.25); considera que hay que responder a estas observaciones sin demora para salvaguardar el valor de estos documentos como instrumentos de rendición de cuentas; reconoce, sin embargo, que el cálculo del porcentaje de error residual no es más que uno de los métodos que emplea la Comisión para estimar los importes en riesgo; pide a la Comisión que elabore orientaciones coherentes para su aplicación en todas las direcciones generales;

¹ Síntesis de los resultados de la gestión de la Comisión en 2010 (COM(2011)0323), p. 2.

34. Toma nota del Libro Verde de la Comisión sobre la normativa de gobierno corporativo de la UE¹ para el sector privado; toma nota asimismo de que la Comisión ha logrado grandes avances en el gobierno corporativo en la institución tras los acontecimientos que llevaron a la dimisión de la Comisión Santer en 1999;
35. Toma nota del informe de gobierno corporativo de la Comisión de 30 de mayo de 2007, que se refiere al funcionamiento interno de la Comisión y expone los mecanismos de dirección y control y su relación con las partes interesadas; alienta a la Comisión a mejorar aún más su gobierno corporativo y a informar a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de las actuaciones y medidas que se tomen;
- incorporando a las instituciones de la Unión los elementos del gobierno corporativo exigidos o propuestos en el Derecho de sociedades de la Unión;
 - tomando medidas que permitan al Presidente firmar las cuentas y acompañarlas de:
 - i. una descripción de los riesgos e incertidumbres que podrían afectar al cumplimiento de los objetivos, así como una declaración en que el Presidente, junto con el Colegio de Comisarios, asume la responsabilidad de la gestión de los riesgos; y
 - ii. una declaración formal de gobierno corporativo que muestre con claridad cuáles son las normas internacionales de gobierno corporativo que sigue la Comisión, así como explicaciones objetivas y exhaustivas cuando sea necesario apartarse de lo recomendado en el código de gobierno corporativo (principio «cumplir o dar explicaciones»);
36. Solicita a la Comisión que dé a la mejora y fortalecimiento de la cadena de responsabilidad la consideración de acción prioritaria, entre otras actuaciones:
- permitiendo a la Comisión de Control Presupuestario tener acceso íntegro a los resúmenes anuales de los Estados miembros; lamenta que hasta el momento la Comisión no haya facilitado información alguna sobre los resúmenes anuales, ya que sin conocer el contenido de dichos resúmenes no se les puede considerar declaraciones nacionales de gestión;
 - emitiendo una declaración política en que acepte su responsabilidad final y global por la ejecución del presupuesto, incluida la parte del presupuesto que se ejecute mediante «gestión compartida»;
 - añadiendo la firma del Comisario competente al informe anual de actividad;
 - elaborando los informes anuales de actividad de conformidad con el principio de objetividad, evitando las estimaciones optimistas;

¹ COM(2011)0164.

- proporcionando orientación obligatoria, completa y pertinente a los Directores Generales, en especial por lo que se refiere a la estimación de los riesgos residuales o los porcentajes de error residual;
- incluyendo en cada informe anual de actividad una explicación completa y fiable de la relación entre el riesgo residual o el porcentaje de error residual y el porcentaje de error del Tribunal de Cuentas; pide a la Comisión que, en estrecha colaboración con el Tribunal de Cuentas, explore las posibilidades de alinear su metodología de cálculo del porcentaje de error residual con la metodología del porcentaje de error más probable del Tribunal de Cuentas;
- revisando la metodología de la opinión global del Auditor interno y dando respuesta a las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas;
- analizando si las disposiciones de gobierno corporativo de la Comisión pueden ser mejoradas a la luz del Libro Verde de la Comisión sobre la normativa de gobierno corporativo de la UE para el sector privado;

Escuelas Europeas

37. Lamenta que a pesar de los considerables recursos presupuestarios previstos para las escuelas europeas, estas sigan sin cumplir su principal misión —proporcionar plazas suficientes en las lenguas requeridas y cerca de los lugares de trabajo y residencia de los funcionarios—, mientras que amplían sus actividades para incluir otros ámbitos de la educación;
38. Reconoce que un problema esencial reside en las estructuras decisorias y de financiación del Convenio sobre las Escuelas Europeas; pide, por tanto, a la Comisión que explore con los Estados miembros una revisión de este Convenio, y que informe antes del 31 de diciembre de 2012 sobre los progresos realizados; pide a la Comisión que, hasta entonces, presione para aumentar los esfuerzos realizados para conseguir los mencionados objetivos mediante un mejor uso de los recursos presupuestarios disponibles;

Administración de la Comisión

39. Pide a la Comisión que precise sus planes de relocalización, los costes correspondientes, el espacio de oficinas que se liberará y que se añadirá, y la cantidad de personal de cada Dirección General que se verá afectada;
40. Señala que en 2010, durante el procedimiento para aprobar el horario flexible y el permiso compensatorio como prestación voluntario, la Comisión autorizó aproximadamente 90 000 días adicionales de permiso para su personal, lo que equivale a unos 445 puestos, a pesar de que el artículo 56 del Estatuto de los funcionarios dispone que no se compensarán las horas extraordinarias de los funcionarios AD 5/AST 5; pide aclaraciones sobre el coste total que el permiso compensatorio supone para el contribuyente;

Responsabilidad de los Estados miembros

41. Recuerda que, de conformidad con el artículo 317 del TFUE, la Comisión Europea ejecuta el presupuesto de la Unión bajo su propia responsabilidad, pero también en cooperación con los Estados miembros;
42. Destaca que dos de los ámbitos proclives a los mayores porcentajes de error («Cohesión, energía y transporte» y «Agricultura y recursos naturales») se administran mediante la gestión compartida, y lamenta que los porcentajes de error más probables estimados sean del 7,7 % y el 2,3 % respectivamente;
43. Acoge con satisfacción, a este respecto, el análisis que la Comisión ha realizado de los errores referidos por el Tribunal de Cuentas en los ejercicios 2006 a 2009, en el que se pone de manifiesto, por primera vez, que, en el caso del FEDER y el Fondo de Cohesión, tres Estados miembros (España, Italia y el Reino Unido) han supuesto el 59 % de los errores cuantificables acumulados detectados en este período y que, en el caso del FSE, cuatro Estados miembros (España, Portugal, el Reino Unido y Alemania) están en el origen del 68 % de los errores cuantificables acumulados que se habían detectado en ese período en el ámbito de la política de cohesión¹; toma nota de que, en el caso del FEDER y el Fondo de Cohesión, la mayoría de los errores detectados en Italia procedían de las regiones de Calabria, Campania y Apulia y de que, de los errores detectados en España, el 75 % correspondían a un pequeño número de programas operativos en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Comunidad Valenciana y Castilla-La Mancha²; deduce asimismo que España e Italia han contribuido significativamente al porcentaje de error del ejercicio 2010;
44. Observa que los problemas en Italia en relación con el FEDER «se refieren a deficiencias sistémicas detectadas en el plano de las autoridades de auditoría y gestión» y a «la aplicación de normas de contratación pública y selección de proyectos, incluida la subvencionabilidad de proyectos retrospectivos»³; observa asimismo que en España la fuente de los problemas reside en un complejo sistema de gestión y control que «puede conducir en la práctica a una división poco clara de responsabilidades y a una falta de eficacia en la supervisión por parte de la autoridad de gestión»⁴;
45. Recuerda que se invitó a los Ministros de Hacienda de Grecia, Italia y España a un intercambio de puntos de vista en la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento; lamenta que ninguno de los Ministros de Hacienda invitados compareciera para debatir con los miembros de esa comisión las conclusiones del Tribunal de Cuentas con vistas a mejorar la gestión de los Fondos Estructurales y, en su caso, el fundamento jurídico;
46. Recuerda sus reiteradas invitaciones a la Comisión para que presentara una propuesta de creación de declaraciones nacionales de gestión obligatorias, emitidas, publicadas y

¹ SEC(2011)1179, p. 13.

² Respuesta del Comisario Johannes Hahn a la pregunta escrita n° 4 de la audiencia de 19 de diciembre de 2011 en la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo.

³ SEC(2011)1179, p. 20.

⁴ SEC(2011)1179, p. 21.

debidamente auditadas por la autoridad auditora competente, como parte de la responsabilidad global y final de la Comisión en la ejecución del presupuesto de la Unión; señala que esas declaraciones deben contener información exhaustiva sobre el uso de los fondos de la Unión;

47. Propone que el contenido de las declaraciones nacionales firmadas a nivel de dirección general debe cumplir las normas internacionales de auditoría, y que esas declaraciones deben ser usadas por el Tribunal de Cuentas en su labor de auditoría y basarse, en particular, en las declaraciones de las autoridades en las que se han delegado las competencias de gestión;
48. Pone de relieve la existencia de diferencias considerables en la actuación administrativa de los Estados miembros en el ámbito de los ingresos y los gastos en la gestión compartida, especialmente por lo que se refiere a la detección de irregularidades, fraudes y errores y al seguimiento financiero tanto en el ámbito aduanero como en el gasto de los fondos de la Unión; considera que, si todos los Estados miembros actuaran correctamente, se podrían estimar en 100 millones EUR tan solo en el ámbito aduanero los ingresos adicionales para el presupuesto de la Unión; observa que hasta el momento la Comisión supervisa la actuación administrativa de modo reactivo y caso por caso y, por tanto, no realiza un análisis de tendencias suficiente para detectar los ámbitos de riesgo; pide a la Comisión que aplique el método de análisis de tendencias para detectar los riesgos financieros y que tome medidas para mejorar la actuación administrativa de los Estados miembros;

Bulgaria y Rumanía

49. Toma nota con profunda preocupación del informe intermedio de la Comisión sobre los progresos de Bulgaria en el marco del mecanismo de cooperación y verificación; muestra su preocupación por la persistencia de la deplorable situación del sistema judicial búlgaro; observa que se siguen 27 procesos penales contra 28 jueces; pide precisiones sobre una serie de casos de supuesto fraude en Bulgaria en relación con los fondos de la Unión, que provocaron en 2008 una suspensión de pagos y en los que la fiscalía suspendió las investigaciones a pesar de que en otro Estado miembro se mantuvieron las investigaciones en casos similares por los mismos hechos; muestra su asombro por el hecho de que, en todos los casos de fraude relativos a fondos de la Unión que se han juzgado, el procesamiento penal fuera sustituido por multas administrativas, y que un importante asunto de fraude relativo a fondos de la Unión lleve un retraso de 18 meses en el procedimiento de apelación; lamenta asimismo que se hiciera caso omiso de la recomendación de la Comisión al no autorizarse a la Comisión Nacional de Identificación y Confiscación de Productos del Delito (CEPACA) que realizara una verificación proactiva del patrimonio de altos cargos y políticos importantes; muestra su preocupación por el hecho de que en Bulgaria no sea habitual la rápida publicación, de modo unificado y sistemático, de sentencias motivadas; pide a la Comisión que presione a las autoridades judiciales búlgaras para que redoblen sus esfuerzos de reforma y aplique las recomendaciones de la Comisión lo antes posible; pide a la Comisión, en este contexto, que haga pública la financiación que ha dedicado a apoyar los esfuerzos de reforma de Bulgaria y que evalúe la medida en que estos pagos han logrado los resultados prometidos; espera ver importantes mejoras en el próximo

año, con nuevas consideraciones y el establecimiento de un grupo de acción y la adopción de una serie de medidas elaboradas por la Comisión en colaboración con el Gobierno búlgaro para restablecer la integridad del sistema judicial búlgaro;

50. Toma nota con preocupación del informe intermedio de la Comisión sobre los progresos de Rumanía en el marco del mecanismo de cooperación y verificación; observa con satisfacción, sin embargo, la positiva tendencia al alza de los resultados de la Agencia Nacional de Integridad (ANI) a la hora de perseguir casos de enriquecimiento injusto y de detectar conflictos de intereses; toma nota de que la financiación de la ANI se incrementó gracias a fondos de la Unión; muestra su preocupación, no obstante, por el hecho de que no exista un seguimiento uniforme de los casos de la ANI y de que este seguimiento suela demorarse; acoge con satisfacción el hecho de que la Dirección Nacional Anticorrupción (DNA) siga actuando como un servicio de persecución eficaz de los casos de corrupción de alto nivel; toma nota del incremento en 2011 del número de acusaciones, sentencias judiciales y condenas, y de la aceleración de casos en el Tribunal Supremo de Casación y Justicia, que se refleja en el aumento del 85 % del número de sentencias finales dictadas en casos de la DNA en comparación con 2011¹; muestra su preocupación por los resultados de los análisis de las sentencias en casos de corrupción de alto nivel, que muestran que el 60 % de las condenas son de carácter condicional y que las penas suelen situarse en los niveles mínimos previstos por la ley; expresa su sorpresa por la práctica insatisfactoria en relación con la rápida publicación de sentencias motivadas, lo que fomenta el riesgo de prescripción en algunos asuntos de corrupción de alto nivel, a consecuencia de la prolongada tramitación por la posibilidad de interponer recurso durante mucho tiempo; pide a la Comisión que haga pública la financiación que se ha dedicado a apoyar los esfuerzos realizados por Rumanía para llevar a cabo la reforma judicial; confía en ver nuevas mejoras en el año próximo; pide a la Comisión que intensifique la presión sobre el Gobierno rumano para que aplique las recomendaciones de la Comisión; confía en que la Comisión pida sin falta al Gobierno rumano que vele por que se redoblen los esfuerzos de este Gobierno para desarrollar una jurisprudencia coherente en materia de contratación pública; pide a la Comisión que insista con firmeza y determinación ante el Gobierno rumano para que se sigan las recomendaciones de la Comisión y se elabore un plan de aplicación más claro y exhaustivo para la aplicación de las disposiciones del Código Penal y el Código de Enjuiciamiento Criminal; confía en que se redoblen los esfuerzos de confiscación de los productos del delito en Rumanía; confía asimismo en que la Comisión adopte, en colaboración con el Gobierno rumano, una serie de medidas para mejorar la integridad del sistema judicial rumano;

Prefinanciaciones

51. Observa que las prefinanciaciones se consideran necesarias para que los beneficiarios pongan en marcha la actuación acordada;
52. Toma nota de las observaciones del Tribunal de Cuentas según las cuales la Comisión ha incrementado sustancialmente el uso de las prefinanciaciones entre 2005 y 2010 (Informe anual, apartado 1.28); muestra su preocupación por la falta de liquidación de

¹ Informe de la Comisión sobre los avances de Rumanía en el marco del Mecanismo de Cooperación y Verificación, COM (2012)0056, página 4.

las prefinanciaciones (Informe anual, apartado 1.29, y apartado 86 del Dictamen nº 6/2010 del Tribunal de Cuentas);

53. Expresa su preocupación por la influencia que las prefinanciaciones han tenido, principalmente, en los ámbitos «Ayuda exterior, desarrollo y ampliación» e «Investigación y otras políticas internas»; observa un incremento del uso de la prefinanciación y un porcentaje de error global en estos dos ámbitos por debajo del 2 %; observa, asimismo, que el Tribunal de Cuentas llega a la conclusión de que las prefinanciaciones no adolecían de errores materiales aunque los pagos intermedios y finales estaban afectados por errores materiales (Informe anual, apartados 5.35 y 6.48);
54. Considera que al pagar importes elevados en concepto de prefinanciaciones, la Comisión asume un riesgo financiero mayor, por ejemplo en caso de insolvencia de los beneficiarios, así como un riesgo mayor para la legalidad y la regularidad, ya que la aceptación del coste declarado por los beneficiarios se deja para una fecha posterior;
55. Estima que es más eficiente prevenir irregulares que corregir a posteriori pagos indebidos mediante recuperaciones; pide, por tanto, a la Comisión que haga de la reconsideración del incremento en el uso de la prefinanciación y de los mecanismos de control y auditoría una acción prioritaria:
 - informando al Parlamento sobre los motivos del aumento del uso de la prefinanciación por parte de la Comisión entre 2005 y 2010;
 - adaptando el nivel de prefinanciaciones en los diferentes programas a un nivel que garantice una base suficiente para que el beneficiario ponga en marcha su proyecto, salvaguardando al mismo tiempo los intereses financieros de la Unión e informando en consecuencia al Parlamento;

Compromisos presupuestarios pendientes

56. Recuerda que los compromisos presupuestarios pendientes son créditos de compromisos consignados pero no realizados (es decir, desembolsados) y que se derivan fundamentalmente de los programas plurianuales (por ejemplo, de cohesión) cuando se comprometen fondos en los primeros años del período de programación pero los pagos correspondientes se realizan gradualmente durante todo el período de programación;
57. Observa que un número elevado de compromisos pendientes puede ser un indicio de las dificultades de los Estados miembros para absorber los importes asignados;
58. Observa que en 2010 el Tribunal de Cuentas llegó a la conclusión de que esos compromisos pendientes aumentaron en casi un 10 %, hasta unos 194 000 000 000 EUR (Informe anual, apartado 1.43 y gráfico 1.2), lo que representa casi tres años de gasto al ritmo actual;
59. Considera que, por lo que se refiere al período de programación 2007-2013, se corre el riesgo de que:
 - los fondos comprometidos se tengan que gastar más rápidamente de lo habitual, incrementándose de este modo el riesgo de error;

- al final del período de programación 2007-2010, los Estados miembros traten de absorber todos los fondos comprometidos, cofinanciando proyectos que ya se hayan ejecutado y financiado con fondos nacionales (los llamados proyectos «retrospectivos» que no han pasado por el sistema de gestión y control de la Unión y, por tanto, son más proclives a los errores);
60. Solicita a la Comisión que facilite información sobre el volumen de compromisos pendientes por Estado miembro y sobre su cooperación con los Estados miembros para identificar y tratar los ámbitos de riesgo en relación con la absorción y la regularidad;

Contribución presupuestaria a las agencias descentralizadas y las empresas comunes

61. Observa que la contribución de la Unión para el ejercicio 2010 ascendió a más de 620 000 000 EUR en el caso de las agencias descentralizadas y a más de 500 000 000 EUR en el caso de las empresas comunes; observa algunas dificultades para encontrar información sobre la contribución de la Unión a las agencias; pide a la Comisión que facilite anualmente a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria información consolidada sobre la financiación total anual de cada agencia/empresa común con cargo al presupuesto general de la Unión:
- la contribución inicial de la Unión consignada en el presupuesto de la agencia/empresa común;
 - el importe de los fondos procedentes de la recuperación del excedente;
 - la contribución global de la Unión a la agencia/empresa común;
 - el importe de la contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), cuando proceda;
62. Confía en que la Comisión, en estos tiempos de crisis financiera, evite el aumento de los presupuestos de las agencias, e incluso examine la posibilidad de reducir la contribución de la Unión a sus presupuestos sobre la base de una evaluación de sus prioridades;
63. Solicita a la Comisión que elabore orientaciones sobre unos modelos que puedan usar todas las agencias/empresas comunes para establecer sus programas de trabajo anuales y sus informes anuales de actividad, con el fin de posibilitar una comparación efectiva entre los resultados y los objetivos previstos;
64. Pide a la Comisión que facilite al Parlamento una exposición detallada de los criterios y los mecanismos de verificación aplicados para evitar los conflictos de intereses y los casos de «puerta giratoria» en las agencias/empresas comunes;

Presupuesto de la Unión y crisis financiera y presupuestaria

65. Muestra su preocupación por la persistente crisis financiera y presupuestaria en los Estados miembros; considera que esta crisis también entraña diversos tipos de riesgo para el presupuesto de la Unión a causa de:

- los riesgos financieros relativos a los préstamos concedidos a los Estados miembros;
 - los riesgos financieros relativos a los ingresos;
66. Recuerda que en la actualidad se considera que seis Estados miembros (Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Portugal y Rumanía) son «Estados miembros en dificultades» al recibir ayuda en concepto de préstamos del instrumento de balanza de pagos, préstamos concedidos al amparo del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF) o ayudas con arreglo al instrumento de préstamo a Grecia;
67. Observa que el presupuesto de la Unión garantiza préstamos concedidos al amparo del instrumento de balanza de pagos (los préstamos desembolsados a 31 de diciembre de 2010 ascendían aproximadamente a 12 000 000 000 EUR) y del MEEF¹; observa asimismo que el importe pendiente máximo de los préstamos posiblemente concedidos al amparo del instrumento de balanza de pagos y el MEEF es de 50 000 000 000 EUR (artículo 1, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 332/2002 del Consejo²) y 60 000 000 000 EUR³, respectivamente; subraya que el total (110 000 000 000 EUR) equivale casi a un presupuesto anual de la Unión, ya que los pagos totales del presupuesto de la Unión ascendieron aproximadamente a 122 000 000 000 EUR en 2010⁴;
68. Muestra su preocupación por el hecho de que el Tribunal de Cuentas no prestara la suficiente atención a estos nuevos retos de la Unión en su Informe anual sobre el año 2010; lamenta en especial que el Tribunal de Cuentas no tratara de modo suficiente estos riesgos para el presupuesto de la Unión; pone de relieve que el Mecanismo Europeo de Estabilidad tiene que figurar de modo prominente en el trabajo futuro del Tribunal de Cuentas;
69. Recuerda que no existe un fondo de garantía que proteja al presupuesto en caso de que se reclamen esas garantías; pide, por tanto, a la Comisión que evalúe la eventual necesidad de crear un fondo de garantía para cubrir las pérdidas potenciales de modo análogo al Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores con el fin de proteger el presupuesto de la Unión;
70. Destaca que a 30 de septiembre de 2011 la FEEF había suscrito préstamos por 48 500 000 000 EUR de un total de 60 000 000 000 EUR; alienta al Tribunal de Cuentas a elaborar un informe sobre las transacciones de la FEEF y, en especial, sobre sus mecanismos de control, establecidos por la Comisión, antes de que acabe 2012;

¹ Cuentas anuales de la Unión Europea (COM(2011)0473), pp. 32 y 90.

² Reglamento (CE) n° 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1), modificado por última vez por el Reglamento (CE) n° 431/2009 (DO L 128 de 27.5.2009, p. 1).

³ El artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 4) establece un máximo del 1,23 %, a partir del cual la Comisión estima que es posible activar un total de 60 000 000 000 EUR (COM(2010)0713, p. 4).

⁴ Fuente: Gráfico IV del anexo al Informe anual 2010 del Tribunal de Cuentas.

71. Recuerda que los ingresos del presupuesto de la Unión provienen de diferentes fuentes; reitera que, sin perjuicio del concurso de otros ingresos, el presupuesto será financiado íntegramente con cargo a los recursos propios; observa, en particular, que los recursos producto nacional bruto (PNB), que representan el 73 % de los ingresos totales, proceden de los presupuesto nacionales de los Estados miembros¹;
72. Considera que cuanto más comprometida sea la situación financiera de determinados Estados miembros, más difícil les resultará contribuir al presupuesto de la Unión; estima que por esta razón se ponen en peligro los ingresos del presupuesto de la Unión que proceden de los «Estados miembros en dificultades», que podrían llegar a emitir más deuda pública para financiar el presupuesto de la Unión o la cofinanciación nacional de determinados regímenes de ayuda;
73. Observa que los recursos PNB procedentes de los «Estados miembros en dificultades» suponen aproximadamente el 6 % del total de los recursos PNB para el ejercicio 2010²;
74. Observa asimismo que se aumentaron los porcentajes de cofinanciación de los Estados miembros en dificultades en el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo de Pesca; confía en que los mayores porcentajes de cofinanciación permitan mayores inversiones, en especial en los Estados miembros en dificultades; destaca a este respecto las mayores competencias de la Comisión en materia de control y supervisión;

Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF) y Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)

75. Censura que en 2010 el Consejo recurriera al artículo 122 del TFUE para crear el Fondo Europeo de Estabilización Financiera (FEEF) dado que dicho artículo solo es aplicable a las catástrofes naturales y no a las económicas; manifiesta su preocupación por que el FEEF no prevé ningún elemento de control democrático del Parlamento ni otorga al Tribunal de Cuentas ningún derecho de auditoría; censura con firmeza que el FEEF ni siquiera cuente con una disposición sobre auditoría pública externa;
76. Toma nota de la reciente firma del Tratado MEDE por parte de los Estados miembros; destaca su Resolución de 23 de marzo de 2011³, en la que advertía contra la creación del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) permanente fuera del marco institucional de la Unión, ya que esta decisión entraña problemas para el mecanismo de control de las instituciones de la Unión; comparte la preocupación de algunas entidades fiscalizadoras superiores de que el Tratado no contiene disposiciones suficientes para garantizar una auditoría externa eficaz;

¹ Fuente: Gráfico I del anexo al Informe anual 2010 del Tribunal de Cuentas.

² Fuente: Gráfico V del anexo al Informe anual 2010 del Tribunal de Cuentas.

³ Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de marzo de 2011, sobre el proyecto de Decisión del Consejo Europeo que modifica el artículo 136 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con un mecanismo de estabilidad para los Estados miembros cuya moneda es el euro (P7_TA(2011)0103).

77. Reitera su invitación al Consejo y a los Estados miembros para que tomen debidamente en consideración las siguientes cuestiones relativas a la aplicación del MEDE:
- garantizar en las disposiciones del MEDE los acuerdos apropiados para una auditoría pública externa de la legalidad, la regularidad y el rendimiento en consonancia con normas de auditoría de aceptación internacional que tengan en cuenta los siguientes documentos:
 - i. Resolución del Comité de Contacto de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la Unión Europea de 14 de octubre de 2011 sobre la Declaración de dichas entidades de la zona del euro sobre la auditoría externa del MEDE (CC-R-2011-01)¹,
 - ii. Declaración del Comité de Contacto de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la Unión Europea dirigida al Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, la Comisión Europea y los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros de la UE, de 14 de octubre de 2011, sobre el impacto del semestre europeo y otros acontecimientos recientes referidos a la gobernanza económica de la UE en las entidades fiscalizadoras superiores de los Estados miembros de la Unión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo²,
 - iii. Carta del Presidente del Tribunal de Cuentas neerlandés³ relativa a cuestiones que deben abordar las disposiciones del MEDE en relación con el artículo 30 del Tratado MEDE;
 - establecer disposiciones adecuadas para la rendición de cuentas y la transparencia total del MEDE,
 - garantizar la fiabilidad de los datos y las estadísticas;
 - precisar las disposiciones en materia de responsabilidad y presentación de informes de todos los actores con responsabilidades en la creación del mecanismo;
 - pedir a la Comisión que informe al Parlamento y al Consejo dos veces al año sobre el riesgo que supone su garantía al MEDE para el presupuesto de la Unión; preguntar a la Comisión cómo se transferiría este dinero al presupuesto de la Unión y luego al MEDE en caso de suspensión de pagos;
78. Solicita al Consejo y a los Estados miembros que definan el control político por parte del Parlamento de toda emisión de euroobligaciones, en general, y del mecanismo permanente de crisis, en particular; comparte la idea de que el Parlamento debe

¹ <http://eca.europa.eu/portal/pls/portal/docs/1/130041.PDF>.

² <http://eca.europa.eu/portal/pls/portal/docs/1/130041.PDF>.

³ Disponible en el sitio web del Tribunal de Cuentas neerlandés

http://www.courtsofaudit.com/english/News/2012/02/Letter_of_president_Netherlands_Court_of_Audit_on_ES_M_Board_of_Auditors

participar en pie de igualdad en el mecanismo;

Transparencia

79. Destaca la importancia vital de la transparencia a la hora de garantizar la rendición de cuentas por el uso de fondos públicos y recuerda que la transparencia constituye uno de los principales instrumentos para lograr un gasto legal y regular; reitera su llamamiento para que todos los pagos de subvenciones con fondos de la Unión queden registrados en una base de datos en línea fácil de consultar; considera que el pago de los fondos de la Unión deben supeditarse explícitamente a la aceptación por parte de los beneficiarios de que los datos básicos —como cuantía, nombre del receptor y finalidad— sean públicos;
80. Observa que el sistema actual en el ámbito de la política de cohesión no garantiza la plena transparencia de los beneficiarios del FEDER y del Fondo de Cohesión; observa que en la situación actual la Comisión pone a disposición un portal con acceso a listas de beneficiarios en sitios web nacionales accesibles únicamente en la lengua nacional respectiva y sin seguir criterios comunes; confía en que el futuro Reglamento por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los instrumentos estructurales (COM(2011)0615 – 2011/0276 (COD)) garantice que los Estados miembros aporten los datos sobre los beneficiarios finales de dichos Fondos para su publicación en el sitio web oficial de la Comisión en una de las tres lenguas de trabajo de la Unión con arreglo a un conjunto de criterios comunes que permita la comparación y la detección de errores; recuerda su petición a la Comisión de que se inspire en el «American Recovery Accountability and Transparency Board» y su sitio web www.recovery.gov;
81. Recuerda la sentencia del Tribunal de Justicia en los casos conjuntos C-92/09 *Volker and Markus Schecke GbR* y C-93/09 *Hartmut Eifert*, pertinentes para el ámbito político de la agricultura y los recursos naturales; pide a la Comisión que presente lo antes posible una propuesta de nuevo reglamento por el que se exija a los Estados miembros que publiquen información sobre las personas físicas y jurídicas que reciben fondos agrícolas europeos, teniendo en cuenta esta sentencia del Tribunal de Justicia; considera que esta información sobre los beneficiarios debe estar disponible en el sitio web oficial de la Comisión en una de las tres lenguas de trabajo de la Comisión con arreglo a un conjunto de criterios comunes que permita la comparación y la detección de errores;

Metodología de la declaración de fiabilidad

82. Tiene conocimiento de que el Tribunal de Cuentas tiene la intención de presentar al Parlamento más información sobre los ámbitos «Agricultura y recursos naturales» y «Cohesión, energía y transporte»; saluda esta iniciativa, ya que con ella se identificarían con mayor transparencia y precisión los puntos problemáticos del presupuesto; considera que de este modo se permite a la Comisión, al Tribunal de Cuentas, al Parlamento y a otras partes interesadas concentrar mejor su atención y formular recomendaciones sobre los puntos en los que ha de mejorar la gestión; quiere destacar, no obstante, que es importante garantizar que se puedan comparar los datos de años consecutivos;
83. Celebra que el Tribunal de Cuentas haya presentado una evaluación más detallada de la fiabilidad de las tomas de posición de la Comisión tanto en el capítulo 1 como en cada

uno de los capítulos posteriores del Informe anual 2010; recuerda que las tomas de posición necesitan una sólida segunda opinión del Tribunal de Cuentas; alienta al Tribunal de Cuentas a seguir reforzando su análisis de las tomas de posición de la Comisión y a informar con detalle al respecto;

84. Toma nota del mayor recurso a la prefinanciación; considera que la prefinanciación está expuesta a un mayor nivel de riesgo para la legalidad y la regularidad que los pagos intermedios o finales, ya que en la prefinanciación no es necesario justificar los costes; solicita al Tribunal de Cuentas que estudie la posibilidad de adaptar el enfoque de sus auditorías para tomar en cuenta el mayor recurso a la prefinanciación con el fin de aportar al Parlamento información aún más útil sobre esas operaciones de mayor riesgo;
85. Observa que el Tribunal de Cuentas aplica una metodología común para clasificar y cuantificar los errores de contratación pública en los ámbitos «Agricultura y recursos naturales» y «Cohesión, energía y transporte»; lamenta que la Comisión emplee metodologías diferentes en estos dos ámbitos, ninguna de las cuales, además, se ajusta a la metodología del Tribunal de Cuentas; muestra su preocupación por la posibilidad de que la existencia de diferentes enfoques en estos ámbitos mermen la credibilidad del control y la auditoría de los gastos en este tipo de gestión; pide, por consiguiente, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas que armonicen urgentemente el tratamiento de los errores de contratación pública en estos dos ámbitos en que existe gestión compartida y que informe a la comisión competente del Parlamento sobre los progresos logrados antes de que acabe 2012;

Cuestiones concretas

Funciones del Comisario competente para las cuestiones de control financiero

86. Señala que en la Comisión 2004-2009, un Comisario tenía a tiempo completo la responsabilidad del control presupuestario, como había solicitado el Parlamento; lamenta que en la Comisión actual, las cuestiones de control presupuestario se hayan unido a otras responsabilidades (fiscalidad y unión aduanera); propone que en la Comisión 2014-2019 se vuelva a incluir un Comisario de Control Presupuestario a tiempo completo competente, entre otros, en los siguientes ámbitos:
 - auditoría interna;
 - lucha contra el fraude;
 - relaciones con el Tribunal de Cuentas y la comisión competente del Parlamento;
 - contacto con las autoridades pertinentes de los Estados miembros en materia presupuestaria y de auditoría, así como desarrollo de un marco global de control interno;
 - supervisión y mejora de la utilidad del informe de síntesis anual, con una revisión de los sistemas de gestión y control de los Estados miembros;
 - solicitud y apreciación de evaluaciones independientes de programas, y desarrollo

del informe de evaluación previsto en el artículo 318 del TFUE hasta convertirlo en un valioso instrumento de mejora del rendimiento;

Eficiencia: obtener resultados con el presupuesto de la UE

87. Acoge con satisfacción el nuevo capítulo 8 «La obtención de resultados a partir del presupuesto de la UE» en el Informe anual, en el que se incluyen observaciones del Tribunal de Justicia sobre la autoevaluación que la Comisión hace en sus informes anuales de actividad de los resultados de su gestión;
88. Toma nota de las conclusiones del Tribunal de Cuenta a propósito de la calidad de la información presentada por la Comisión, por ejemplo:
 - «El plan de gestión no prevé actualmente objetivos e indicadores para medir la economía y eficiencia» (Informe anual, título anterior al apartado 8.17)
 - «En algunos ámbitos las metas no aparecían suficientemente cuantificadas ni especificadas» (Informe anual, título anterior al apartado 8.18)
 - «En algunos ámbitos no se definieron etapas intermedias para las metas plurianuales» (Informe anual, título anterior al apartado 8.20)
 - «La descripción de los logros de la política no aportaba mucha información sobre resultados e impactos» (Informe anual, título anterior al apartado 8.22);
89. Considera que estas importantes conclusiones demuestran que el Parlamento no puede tener confianza plena en la información de la Comisión sobre sus resultados; estima que la calidad de la gestión, de la elaboración de políticas y del control parlamentario dependen de la fiabilidad de los datos; agradecería al Tribunal de Cuentas que siguiera desarrollando su actividad en este aspecto, incluyendo una «certificación» de los datos sobre resultados comunicados periódicamente por la Comisión;
90. Considera que la obtención de resultados tiene la misma importancia que la legalidad y la regularidad y solicita al Tribunal de Cuentas que estudie si es posible incluir este nuevo aspecto relativo a los resultados en los diferentes grupos de políticas tratados en los capítulos de su Informe anual;
91. Observa que los objetivos, indicadores y metas presentados en los planes de gestión se centran fundamentalmente en la eficacia (Informe anual, apartado 8.15); solicita a la Comisión que mejore la información que presenta sobre los resultados, con indicadores relativos a la economía y la eficiencia, y que establezca metas adecuadas para evaluar el progreso hacia el logro de los objetivos plurianuales;
92. Solicita asimismo a la Comisión que, en los ámbitos de gestión compartida, defina junto a los Estados miembros indicadores de resultados que se apliquen de forma coherente, y que verifique la obligatoriedad, exhaustividad y exactitud de la información de los Estados miembros sobre los resultados conseguidos;

93. Toma nota de las opiniones reiteradas tanto por el Tribunal de Cuentas como por la Comisión de que se dan grandes diferencias entre los Estados miembros y entre los programas en lo que respecta a la calidad de los sistemas de gestión y control;
94. Pide a la Comisión que explique sistemáticamente estas diferencias en la eficacia de los sistemas de control y que presente evaluaciones claras sobre los esfuerzos, o falta de ellos, de los Estados miembros a la hora de detectar y corregir irregularidades, de modo que los Estados miembros con sistemas de supervisión y control que funcionan correctamente no sufran descrédito;
95. Solicita a la Comisión que presente ante la comisión competente y ante el Pleno el informe de evaluación previsto en el artículo 318 del TFUE simultáneamente a la presentación del Informe Anual del Tribunal de Cuentas, y solicita al Tribunal de Cuentas que presente sus observaciones sobre el informe de evaluación en esas ocasiones; destaca que el informe de evaluación debe publicarse en un momento que permita al Parlamento y al Tribunal de Cuentas evaluarlo correctamente;
96. Recuerda que el artículo 318 del TFUE exige a la Comisión que presente «un informe de evaluación de las finanzas de la Unión basado en los resultados obtenidos»; observa que la Comisión presentó el 17 de febrero de 2012 el primer informe de evaluación con arreglo al artículo 318 del TFUE, correspondiente al ejercicio 2010;
97. Recuerda asimismo que el Parlamento, en su Resolución sobre la aprobación de la gestión para el ejercicio 2009¹, propuso que:
- la Comisión nombre a un «evaluador del rendimiento» con objeto de determinar una propiedad clara de dicho informe (apartado 199);
 - se establezca de modo claro y transparente la relación entre los indicadores de resultados, su fundamento jurídico/político, el importe del gasto y los resultados conseguidos (apartado 200);
 - el Servicio de Auditoría Interna fiscalice la metodología que se utilice para la elaboración de este informe, así como el trabajo realizado (apartado 200);
 - se hagan públicos los indicadores clave de resultados utilizados por los departamentos de la Comisión (apartado 200);
98. Lamenta que la Comisión no haya podido dar una respuesta completa a estas propuestas en el primer Informe de Evaluación previsto en el artículo 318 del TFUE; observa asimismo que el primer Informe de Evaluación es una síntesis de los informes de evaluación existentes en dos ámbitos (educación y cultura e investigación); cree que el alcance y el contenido del primer Informe de Evaluación no está a la altura de lo que cabía esperar de un informe de evaluación exigido por el TFUE;
99. Solicita a la Comisión que siga desarrollando el contenido del informe de evaluación previsto en el artículo 318 del TFUE y, en particular, que determine el valor añadido de

¹ DO L 250 de 27.9.2011, p. 33.

este informe en comparación con las evaluaciones «normales» realizadas con arreglo al Reglamento financiero (artículo 27) y a sus medidas de desarrollo (artículo 21 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002¹);

100. Apoya plenamente a la Comisión en su propósito de esforzarse «por garantizar que se incremente la coordinación, el intercambio de información y la coherencia, tanto en la Comisión como con los Estados miembros, por lo que respecta a la programación, la organización y la utilización del seguimiento y de la evaluación en el siguiente marco financiero»²;
101. Celebra que el Tribunal de Cuentas tenga previsto formular observaciones al primer Informe de Evaluación elaborado de conformidad con el artículo 318 del TFUE³;
102. Reitera su petición a la Comisión de que revise la información y la formación ofrecidas a su personal en relación con el título II el Estatuto de los funcionarios, «Derechos y obligaciones del funcionario», para asegurarse de que todo su personal conoce íntegramente su contenido y, en especial, las obligaciones impuestas en el artículo 22 bis del Estatuto de los funcionarios;

Cohesión, energía y transporte: opinión desfavorable

103. Muestra su preocupación por el aumento del porcentaje de error hasta el 7,7 % en el ámbito «Cohesión, energía y transporte» a pesar de un mayor uso de la interrupción de los plazos de pago; expresa su profunda preocupación por el hecho de que algunos de los errores podrían haberse detectado y corregido en un 58 % de las operaciones afectadas por algún error (Informe anual, apartado 4.25);
104. Pide al Tribunal de Cuentas que presente por separado las tasas de error para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión y el Fondo Social Europeo, y no sobre una base agregada;
105. Lamenta que, año tras año, una gran parte de los errores se deban a la inobservancia de las normas de contratación pública; es consciente de que esta circunstancia tiene consecuencias más amplias y considera que es un indicio de que el mercado interior corre peligro; pide a la Comisión que siga trabajando en la reforma en curso de la contratación pública, tomando debidamente en cuenta estos preocupantes resultados y que haga un seguimiento riguroso de las infracciones, ya que el Tribunal de Cuentas también ha detectado casos de transposición incorrecta de las directivas de la Unión en la legislación nacional sobre contratación pública (Informe anual, apartado 4.27);
106. Toma conocimiento, con gran preocupación, de que las autoridades de auditoría solo son parcialmente eficaces; muestra su profunda preocupación por el hecho de que los enfoques de las autoridades de auditoría difieran entre sí hasta el punto de que sus resultados no se pueden agregar para llegar a una opinión general sobre un Fondo en el plano nacional (Informe anual, apartado 4.41); solicita a la Comisión que revele cómo

¹ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

² COM(2012)0040, p. 16.

³ Programa de Trabajo del Tribunal de Cuentas Europeo para 2012, p. 6.

consolida la información que recibe de las autoridades de auditoría y cómo vela por la coherencia para ofrecer información fiable al Parlamento en sus informes anuales de actividad;

107. Pide al Tribunal de Cuentas que, al amparo del artículo 287, apartado 4, párrafo segundo, del TFUE, emita dictamen sobre la independencia de las autoridades nacionales de auditoría en relación con la gestión compartida;
108. Pide a la Comisión que informe al Parlamento cuando pretenda basarse en determinadas autoridades de auditoría de conformidad con el artículo 73 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, reduciendo de este modo sus auditorías sobre el terreno; solicita al Tribunal de Cuentas que haga un estrecho seguimiento de esta cuestión y realice una auditoría al respecto;
109. Alienta al Tribunal de Cuentas a que examine la posibilidad de responder al problema permanente de la plurianualidad de la ejecución de los fondos y la anualidad de las auditorías de dicha Tribunal; destaca que durante el periodo de ejecución el porcentaje de error suele ser mayor que en el momento del cierre, cuando el gasto ha sido sometido a todos los niveles de control;

Función de supervisión de la Comisión en el ámbito de la política de cohesión

110. Es consciente de que la Comisión tiene la posibilidad, pero no la obligación, de sancionar a los Estados miembros infractores con diferentes instrumentos:

	Interrupción	Suspensión	Correcciones financieras aceptadas por los Estados miembros	Correcciones financieras no aceptadas por los Estados miembros
Efecto	<i>El ordenador amplía el plazo de pago en seis meses como máximo</i>	<i>El Colegio de Comisarios suspende el pago indefinidamente</i>	Los Estados miembros pueden reutilizar los fondos «liberados», sin que exista una pérdida de fondos para el Estado miembro	<i>Se anulan total o parcialmente las contribuciones de la Unión (reducción neta)</i>
Condiciones	<i>Indicios de una deficiencia significativa en el sistema de gestión y control</i>	<i>Deficiencia grave en el sistema de gestión y control o irregularidad grave en el pago declarado</i>	<i>El Estado miembro acepta las correcciones financieras derivadas de las auditorías de la Comisión, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro auditor de la Unión</i>	<i>El Estado miembro no acepta las correcciones financieras derivadas de las auditorías de la Comisión, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro auditor de la Unión</i>
Fundamento jurídico	<i>Artículo 91</i>	<i>Artículo 92</i>	<i>Artículo 98</i>	<i>Artículo 99</i>
Reglamento (CE) nº 1083/2006				

111. Saluda la aclaración de la Comisión¹ sobre la distinción entre «deficiencia significativa» y «deficiencia grave»; observa que la apreciación que lleva a esa calificación se basa en la nota de orientación técnica COCOF 08/0019/01-EN, aplicándose los requisitos principales que en ella se establecen;
112. Lamenta que la Comisión no esté facultada para imponer sanciones a los Estados miembros o las regiones que de modo reiterado no apliquen correctamente los Fondos Estructurales o el Fondo de Cohesión;

¹ Respuesta a la pregunta 21, documento «Preguntas adjuntas al Comisario Šemeta», divulgado por la Secretaría de la Comisión de Control Presupuestario el 16 de diciembre de 2011, tras la audiencia del Comisario Šemeta de 8 de diciembre de 2011 ante dicha comisión.

Eficacia de las interrupciones y suspensiones

113. Recuerda que el Parlamento ha pedido la activación *sistemática* de las interrupciones y suspensiones con independencia de toda consideración política (Informe de aprobación de la gestión 2009¹, apartados 194 a 196);
114. Toma nota de que en 2010 la Comisión ha hecho mayor uso de las interrupciones debido a que la DG REGIO interrumpió 49 plazos de pago (véase el informe anual de actividad de la DG REGIO, páginas 42 a 44) y la DG EMPL interrumpió 14 plazos de pago (véase el informe anual de actividad de la DG EMPL, página 50); toma nota asimismo de que la Comisión no suspendió ningún pago en el marco del FEDER o del Fondo de Cohesión en 2010 y de que suspendió seis pagos del FSE;
115. Lamenta que el porcentaje de error en el ámbito de la cohesión, y en especial en el de la política regional, haya aumentado a pesar del mayor recurso a las interrupciones y a pesar de que la Comisión haya determinado los Estados miembros y regiones que contribuyen en mayor medida a dicho porcentaje; recuerda a la Comisión su plan de acción para reforzar la función supervisora de la Comisión en el marco de la gestión compartida de las acciones estructurales²; pide a la Comisión que analice las deficiencias de los Estados miembros y las regiones más afectados por porcentajes de error elevados y que cumpla su función supervisora aplicando medidas según lo establecido en dicho plan de acción;
116. Pide a la Comisión que no reanude los pagos a menos que existan pruebas de auditorías apropiadas recabadas sobre el terreno que demuestren que se ha puesto fin a las deficiencias con el fin de que este poder de sanción sea más efectivo y con vistas a prevenir todo riesgo de que los pagos se reanuden con demasiada premura;
117. Observa que DG REGIO reanudó el 24 % (12 de 49 pagos interrumpidos en 2010, todos ellos interrumpidos en octubre de 2010³) de los pagos interrumpidos en diciembre de 2010; considera que la reanudación de los pagos en diciembre agrava el desequilibrio de pagos durante el año, lo que aumenta el riesgo de error en la gestión de los pagos y reduce el tiempo que tiene el Tribunal de Cuentas para auditar esos pagos; solicita a la Comisión que informe al Parlamento sobre cuáles de estos doce casos se habrían perdido con arreglo a la regla $n+2/n+3$ si los pagos se hubieran reanudado en 2011;

Eficacia de las correcciones financieras

118. Quiere resaltar la importante diferencia entre una corrección financiera aplicada por un Estado miembro, que no supone una reducción neta, y las correcciones financieras que aplica la Comisión mediante órdenes de ingreso, que sí suponen una reducción; considera que las correcciones financieras aplicadas por un Estado miembro tienen «carácter virtual», sin apenas efecto sancionador; saluda las mejoras incorporadas a la nota 6 de las cuentas anuales de la Unión Europea y solicita a la Comisión que siga

¹ DO L 250 de 27.9.2011, p. 33.

² COM(2008)0097.

³ Anexo a las respuestas a las cuestiones escritas formuladas al Comisario Johannes Hahn para la audiencia del 19 de diciembre de 2011 en la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento.

mejorando la información presentada, por ejemplo comparando las correcciones financieras y las recuperaciones con los importes de pagos correspondientes;

119. Muestra su profunda preocupación por los hechos siguientes:

- las correcciones financieras dieron lugar en 2010 a una reducción neta en solo un 20 % aproximadamente de todos casos (véanse las cuentas anuales de la Unión Europea, página 68) porque los proyectos que se han considerado no subvencionables pueden ser sustituidos por otros proyectos, incluso por «proyectos retrospectivos», aunque supongan un riesgo mayor en términos de legalidad y regularidad y no presenten un valor añadido para la Unión;
- en la mayoría de los casos, las correcciones financieras se refieren a deficiencias en los sistemas de control de los Estados miembros y no a proyectos concretos, lo que significa que las consecuencias financieras de las deficiencias de los sistemas recaen normalmente en el contribuyente nacional, que ya ha contribuido al presupuesto de la Unión;
- el índice de ejecución de las correcciones financieras en el período de programación 2000-2006 ha disminuido del 62 % al 58 % (véanse las cuentas anuales de la Unión Europea, página 71), principalmente a consecuencia de los bajos índices de ejecución en el FEDER y el Fondo de Cohesión;

120. Considera que estos hechos disminuyen considerablemente la eficacia de las correcciones financieras; manifiesta su temor de que la sustitución del gasto no subvencionable empuje a los Estados miembros a presentar otros proyectos, incluso retrospectivos, lo que puede llegar a producir el efecto adverso de aumentar el riesgo para la legalidad y regularidad del presupuesto de la Unión;

Conclusiones sobre la función de supervisión de la Comisión

121. Pide a la Comisión, en especial a la DG REGIO, que haga pleno uso de los instrumentos sancionadores existentes; considera, no obstante, que el marco legislativo 2007-2016 no ofrece incentivos suficientes para que los Estados miembros cumplan las normas, ni dota a la Comisión de instrumentos con la eficacia suficiente para recompensar la observancia y sancionar la inobservancia;

122. Solicita, por tanto, a la Comisión que considere acción prioritaria el apoyo al Parlamento en sus esfuerzos en el procedimiento legislativo ordinario en relación con la Propuesta de Reglamento por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los instrumentos estructurales (COM(2011)0615, 2011/0276 (COD)) para crear mecanismos sancionadores eficaces, de modo que la Comisión pueda asumir plenamente su responsabilidad final y global en la ejecución del presupuesto, que debe incluir, entre otros, los siguientes elementos:

- hacer que las reducciones sean la norma de las correcciones financieras impuestas por la Comisión, y suprimir la posibilidad de declarar proyectos retrospectivos;
- obligar a los Estados miembros a recuperar el gasto no subvencionable ante los

- beneficiarios finales en la medida de lo posible, de modo que sean estos quienes soporten las consecuencias de la no subvencionabilidad del gasto y no el contribuyente nacional, y remitir por parte de la Comisión información al Parlamento sobre esas recuperaciones, si ello es posible;
- permitir a la Comisión dar incentivos a los Estados miembros no solo para cumplir con las normas sino también para aplicar eficaz y económicamente la política de cohesión;
 - velar por que se disponga de un arsenal completo de sanciones (interrupción, suspensión, correcciones financieras y otras sanciones) para todos los fondos con un margen discrecional mínimo para el caso de que se detecten incumplimientos de la normativa;
 - permitir a la Comisión imponer sanciones a los Estados miembros o interrumpir los programas operativos en los Estados miembros o regiones que de modo reiterado no hayan ejecutado correctamente los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión;
 - ejercitar acciones judiciales si los Estados miembros persisten en no respetar las obligaciones que les impone el artículo 258 del TFUE;
 - transmitir a la Comisión todos los datos e información que necesite esta para ejercer su función de supervisión por lo que se refiere a la ejecución de los fondos por parte de los Estados miembros;

Agricultura y recursos naturales: opinión con reservas

123. Celebra que los pagos directos cubiertos por el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), que en 2010 alcanzaron el 77 % del gasto total de la PAC, estuvieran exentos de errores materiales (Informe anual, apartado 3.55 y respuesta de la Comisión a este apartado);
124. Celebra que la Comisión haya conseguido mantener el porcentaje de error más probable en el 2,3 % (Informe anual, anexo 3.1) y anima a la Comisión a que siga trabajando por disminuir aún más este porcentaje de error;
125. Recuerda que el SIGC debe garantizar la corrección y trazabilidad de los pagos a los agricultores; observa, sin embargo, que la eficacia del SIGC se ve afectada negativamente por la inexactitud de los datos que constan en las bases de datos, el carácter incompleto de los controles cruzados o el seguimiento incorrecto o incompleto de las anomalías (Informe Anual del Tribunal de Cuentas, apartado 3.29); pide a la Comisión que vele por que todas las bases de datos estén actualizadas y se haga un seguimiento adecuado de todas las anomalías;
126. Toma nota del ejemplo del Tribunal de Cuentas de un error de subvencionabilidad en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)¹ en relación con un acuerdo de trueque

¹ Informe anual, ejemplo 3.1, p. 79.

usando existencias de intervención; toma nota asimismo de que el importe total soportado por el presupuesto de la Unión por el transporte de las 9 894 toneladas de mantequilla objeto de dicho acuerdo fue de aproximadamente 900 000 EUR¹; muestra su profunda preocupación por la correcta gestión financiera de esas operaciones; solicita a la Comisión que tome las medidas necesarias para garantizar que los acuerdos de trueque, si es que se mantienen, sean transparentes y eficaces en cuanto al coste;

127. Observa que el gasto en desarrollo rural (aproximadamente 11 483 000 000 EUR²) es especialmente proclive al error dado que, de las 80 operaciones incluidas en la muestra, 40 (el 50 %) presentaban algún error y, de ellas, 21 (52 %) estaban afectadas por errores cuantificables (Informe anual, apartado 3.19);
128. Observa que, por lo general, el procedimiento de liquidación de cuentas ha sido eficaz para proteger los intereses financieros del presupuesto de la Unión, al excluir el gasto que no se ha realizado observando las normas de la Unión;
129. Anima a la Comisión a seguir reduciendo la duración del procedimiento de liquidación de conformidad, asegurando al mismo tiempo la salvaguardia del derecho de defensa de los Estados miembros; pide a la Comisión que refuerce el vínculo entre las correcciones financieras impuestas y el importe real de los pagos irregulares; pide a los Estados miembros que cooperen con la Comisión proporcionando toda la información necesaria a su debido tiempo;
130. Acoge con satisfacción las conclusiones del Tribunal de Cuentas en su Informe Especial nº 8/2011, «Recuperación de los pagos indebidos en el marco de la Política Agrícola Común», según las cuales los sistemas relativos a las recuperaciones y a las correcciones financieras han mejorado en los últimos años; reitera su convencimiento de que los fondos agrícolas pagados indebidamente deben recuperarse en la medida de lo posible ante los beneficiarios finales para evitar que el contribuyente tenga que pagar dos veces; solicita a la Comisión que tome nuevas medidas para eliminar el margen de interpretación y la divergencia de las prácticas de los Estados miembros y que controle rigurosamente el sistema de recuperación de los Estados miembros;
131. Está firmemente convencido de que las reuniones tripartitas entre el Tribunal de Cuentas, la Comisión y las autoridades nacionales deben ampliarse al ámbito de la agricultura y los recursos naturales, para facilitar una interpretación y una aplicación armonizadas de las normas sobre gestión y control del gasto, previniendo en la medida de lo posible los malentendidos;

Ayuda exterior, desarrollo y ampliación: opinión con reservas

132. Toma nota de las conclusiones del Tribunal de Cuentas según las cuales los sistemas de control y supervisión en el ámbito « Ayuda exterior, desarrollo y ampliación» fueron por lo general solamente parcialmente eficaces a la hora de garantizar la regularidad de los pagos (Informe anual, apartado 5.36);

¹ Informe anual, nota a pie 23, p. 79.

² Informe anual, cuadro 3.1, p. 72.

133. Observa que el porcentaje global de error más probable estimado por el Tribunal de Cuentas asciende al 1,7 % (Informe anual, apartado 5.13); lamenta, no obstante, que se detectara un nivel de error significativo en los pagos intermedios y finales, que según el Comisario Andris Piebalgs es de aproximadamente el 5 % y sería aún mayor si se excluyera del cálculo el apoyo presupuestario; observa asimismo que todos los errores cuantificables se detectaron en los pagos intermedios y finales (Informe anual, apartado 5.13); lamenta que dos tercios de los errores encontrados en los pagos finales no fueran detectados por los controles de la Comisión (Informe anual, apartado 5.16);
134. Considera que el porcentaje global de error más probable se sitúa por debajo del umbral de importancia relativa del 2 % debido a la proporción de prefinanciaciones y apoyo presupuestario en el gasto operativo total; observa que esta proporción ha aumentado del 66 % en el ejercicio 2008 al 75 % en el ejercicio 2010¹;
135. Recuerda que las prefinanciaciones tienen un perfil de riesgo diferente que no se materializa en la auditoría de la declaración de fiabilidad; considera que es más eficiente prevenir irregulares que corregir a posteriori pagos indebidos mediante recuperaciones;
136. Recuerda que los principales riesgos asociados al apoyo presupuestario (riesgo para la eficacia de la ayuda y riesgos de fraude y corrupción) tampoco se materializan en la declaración de fiabilidad; solicita a la Comisión que haga un seguimiento riguroso de esos riesgos;
137. Acoge con satisfacción la declaración del Tribunal de Cuentas según la cual «EuropeAid ha establecido una estrategia de control global y ha seguido aportando mejoras significativas al diseño y la aplicación de los sistemas de control y supervisión» (Informe anual, anexo 5.3);
138. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas considera que «la toma de posición del director general y el informe anual de actividad solo presentan una evaluación parcialmente correcta de la gestión financiera respecto de la regularidad en los Fondos Europeos de Desarrollo y el presupuesto general de la Unión Europea» (Informe anual, apartado 5.34; el subrayado es nuestro);
139. Solicita a la Comisión que anime a EuropeAid a completar lo antes posible el trabajo sobre la metodología para calcular el nivel de «error residual» que pueda subsistir después de la realización de todos los controles y que compara los resultados con las demás Direcciones Generales que se ocupan de las relaciones exteriores con el fin de lograr la necesaria mejora de las tomas de posición de la Comisión en materia de ayuda exterior, desarrollo y ampliación;
140. Observa que los jefes de delegación de la Unión, cuando son el único integrante del SEAE en una delegación, no pueden delegar su función de ordenadores, siquiera con carácter temporal, para el gasto administrativo de la delegación mientras están ausentes; observa asimismo que esto puede crear dificultades prácticas para la continuidad de la actividad y otros riesgos para la delegación de la Unión; pide, por consiguiente, a la

¹ Cálculo realizado a partir de la respuesta a la pregunta escrita n° 2 formulada al Comisario Andris Piebalgs para la audiencia de 12 de enero de 2012.

Comisión que permita a los jefes de delegación de la Unión delegar su función de ordenadores con carácter temporal;

141. Pide a la Comisión que, cuando haya un jefe adjunto de delegación, que suele proceder de un Estado miembro, le permita asumir las funciones del jefe de delegación en ausencia de este en todas las cuestiones a excepción de la ejecución del gasto operativo gestionado por la delegación de la Unión, que solo puede ser subdelegado en personal de la Comisión;
142. Toma nota de las observaciones del Tribunal de Cuentas formuladas en el ejemplo 5.3 del Informe anual; expresa su profunda preocupación por la «interpretación flexible de subvencionabilidad en las acciones cofinanciadas» o el «enfoque nocional» con las organizaciones de las Naciones Unidas, que pueden conllevar el riesgo de doble financiación del mismo coste; considera que lo anterior también ha tenido un efecto reductor del porcentaje de error del Tribunal de Cuentas; expresa su profunda preocupación asimismo por los «criterios de subvencionabilidad ampliados» aplicables con arreglo al Acuerdo Marco Financiero y Administrativo con los organismos de las Naciones Unidas y los contratos marco de colaboración con los socios de la Comisión encargados de la ejecución, que también entrañan un riesgo de doble financiación del mismo coste; pide firmemente a la Comisión que ponga fin a ambas prácticas; confía en que las agencias de las Naciones Unidas concedan a las organizaciones intergubernamentales donantes derechos de acceso a los informes de auditoría interna similares a aquellos de los que disfrutaban los Estados miembros de las Naciones Unidas; observa, a este respecto, que se han de realizar más progresos para mejorar la información sobre la utilización de los fondos de la Unión proporcionando información sobre los resultados en vez de sobre las acciones;
143. Celebra el mandato revisado, asignado por la Comisión, que concede garantía presupuestaria al BEI para cubrir los riesgos frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión; pone de relieve que la garantía que la Unión concede al BEI es indubitadamente objeto del control del Tribunal de Cuentas;
144. Observa que la información sobre los contratos adjudicados por EuropaAid¹ y la DG ECHO² no sigue el mismo modelo; alienta a la Comisión a aplicar un modelo común en las bases de datos que contienen los contratos adjudicados por estas dos Direcciones Generales, en las que se habrá de recoger la siguiente información mínima: número o referencia del contrato, título del contrato, tema o sector de intervención, nombre y nacionalidad del contratista, país de la intervención, cuantía, tipo de contrato y duración (con indicación de la fecha de inicio y de la fecha de fin);

Haití

145. Recuerda el terremoto de Haití y sus desastrosas consecuencias; lamenta las dificultades encontradas a la hora de combinar la ayuda humanitaria y la ayuda al desarrollo (poniendo en relación socorro, rehabilitación y desarrollo); considera que la Comisión

¹ <http://ec.europa.eu/europeaid/work/funding/beneficiaries/index.cfm?lang=en&mode=SM&type=contract>

² http://ec.europa.eu/echo/files/funding/agreements/agreements_2010.pdf

debe limitar su ayuda humanitaria y concentrar sus esfuerzos en la rehabilitación y el desarrollo;

146. Lamenta la insuficiente coordinación entre la delegación de la Unión y la representación de la DG ECHO; apoya el reforzamiento de la coordinación entre todos los actores de la Unión; insta, por tanto, a la Comisión a que vele por aumentar la coherencia y la complementariedad entre la ayuda humanitaria y la ayuda al desarrollo tanto a nivel político como en la práctica;
147. Lamenta la falta de sostenibilidad de los proyectos y destaca que los proyectos deben encaminarse fundamentalmente a generar empleo y un crecimiento sostenible que permita al Estado haitiano aumentar sus ingresos propios para depender en menor medida de la ayuda extranjera; pide, por tanto, a la Comisión que entregue al Parlamento una lista de proyectos realizados en Haití en los quince últimos años con una evaluación pormenorizada de su situación actual para comprobar su evolución desde el punto de vista de la sostenibilidad;
148. Señala la falta de visibilidad de la ayuda de la Unión en Haití; opina que, para reforzar la visibilidad, además del nombre de la Comisión o de DG ECHO, mucho menos reconocibles para el ciudadano haitiano medio, deberían aparecer también la bandera y el nombre de la Unión Europea en los documentos de comunicación;

Investigación y otras políticas internas: opinión con reservas

149. Toma nota de las conclusiones del Tribunal de Cuentas según las cuales los sistemas de control y supervisión en el ámbito «Investigación y otras políticas internas» fueron solamente parcialmente eficaces para garantizar la regularidad de los pagos (Informe anual, apartado 6.49);
150. Observa, como característica propia de este grupo de políticas, que la mayoría del gasto operativo (72 %, Informe anual, cuadro 6.1) se ejecutó mediante prefinanciación, que a diferencia de los pagos intermedios y finales solo exige el cumplimiento de un número limitado de condiciones y tiene un efecto positivo en el porcentaje global de error;
151. Muestra su preocupación, en particular, por el nivel de prefinanciaciones en el programa de aprendizaje permanente, que permite prefinanciaciones de hasta el 100 % del coste del proyecto presupuestado (Informe anual, apartado 6.9) y en el que el 93 % de todos los pagos realizados en 2010 eran prefinanciaciones (Informe anual, cuadro 6.1);
152. Observa que se constató un nivel significativo de error en los pagos intermedios y finales a los beneficiarios y que, debido a la influencia de la prefinanciación, el porcentaje de error más probable estimado por el Tribunal de Cuentas es del 1,4 %; observa asimismo que el Tribunal de Cuentas no publica un porcentaje de error específico de los pagos intermedios y finales;
153. Deduce que la Comisión estima¹ que el porcentaje de error representativo sin las prefinanciaciones sobre una base plurianual es del 3,4 % en el caso del sexto programa

¹ Réplica a las preguntas formuladas a la Comisaria Máire Geoghegan-Quinn para la audiencia del 23 de enero

marco y que el porcentaje de error representativo para el séptimo programa marco es ligeramente superior al 4 % sobre una base plurianual; deduce asimismo que el porcentaje de error residual sobre una base plurianual, que es el nivel de error que subsiste tras las correcciones y las recuperaciones de los servicios de la Comisión a raíz de sus auditorías, asciende aproximadamente al 2,4 % en el caso del sexto programa marco, mientras que en el caso del séptimo programa marco la Comisión aún no ha tenido tiempo para comprobar todos los efectos de las recuperaciones y correcciones sobre una base plurianual;

154. Subraya la importancia del Instrumento de Financiación del Riesgo Compartido a la luz de la actual crisis financiera; pide a la Comisión que aumente el apoyo prestado por este instrumento a las universidades y a las organizaciones de investigación para sus inversiones en asociaciones público-privadas y proyectos de infraestructuras de investigación con vistas al cumplimiento de los objetivos de políticas públicas inteligentes de Europa 2020;
155. Observa que la Comisión está simplificando en lo posible los procedimientos de control ex ante con el fin de facilitar la tramitación de los pagos, con el resultado de que solo se realiza una verificación aritmética y de los requisitos administrativos; muestra su preocupación por el hecho de que los controles ex ante también fuesen limitados en los casos de duda sobre la subvencionabilidad de los costes declarados (Informe anual, apartado 6.17 y ejemplo 6.2); insiste en que se tomen medidas para corregir esta situación;
156. Considera que hay que encontrar un equilibrio entre la facilitación de los pagos y el control de la subvencionabilidad de los costes declarados; pide a la Comisión que modifique su estrategia de controles ex ante y aplique un enfoque basado en el riesgo, para dar una mejor respuesta a los riesgos específicos de la declaración de gastos y, en caso de riesgo elevado, refuerce los procedimientos de control con verificaciones sobre el terreno;
157. Expresa su profunda preocupación por que los certificados de auditoría sigan siendo solo parcialmente eficaces (Informe anual; apartado 6.22); recuerda que los certificados de auditoría son uno de los elementos más importantes del control *ex ante* de la Comisión; pide a la Comisión que generalice la práctica de comunicarse formalmente con los auditores externos, formulando observaciones y solicitando explicaciones cuando los certificados de auditoría no son fiables;
158. Celebra que la estrategia de auditorías ex post de la Comisión sea considerada eficaz para detectar y corregir errores (Informe anual, apartado 6.30); celebra asimismo que los procedimientos de la Comisión para recuperar los fondos gastados indebidamente sean adecuados y que la Comisión haya recurrido en mayor medida a medidas correctoras como la resolución anticipada de los contratos y las sanciones;
159. Muestra su profunda preocupación por el hecho de que el cálculo del error residual se base en presunciones que no siempre se verifican en la realidad, como la «extrapolación» de los errores detectados en una declaración de gastos a otra

de 2012 en la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo.

declaración del mismo beneficiario; comparte la opinión del Tribunal de Cuentas de que la fiabilidad de los porcentajes de error residuales es limitada (Informe anual, apartado 6.32); considera que esta circunstancia también pone en duda la fiabilidad de las reservas realizadas por los Directores Generales, ya que uno de los principales indicadores empleados para decidir si se hace una reserva es el porcentaje de error residual;

Punto de vista desde la perspectiva de políticas concretas

Punto de vista desde la perspectiva de la política de desarrollo

160. Opina que, debido a la crisis presupuestaria y económica que están viviendo numerosos Estados miembros, es ahora más necesario que nunca que la Unión potencie al máximo la eficiencia y el impacto de su ayuda; le preocupa, en este sentido, que el Tribunal de Cuentas haya constatado¹ que en 2010 los sistemas de control y supervisión de la Comisión para la ayuda exterior y el desarrollo solo fueran de nuevo parcialmente eficaces a la hora de garantizar la regularidad de los pagos, así como que dos tercios de los errores cuantificables se detectaran en los pagos finales, sin que dichos errores se hubieran constatado en los controles llevados a cabo por la Comisión;
161. Reconoce, no obstante, los esfuerzos que está llevando a cabo la Comisión para mejorar el diseño y la aplicación de sus sistemas de control y supervisión y mejorar la calidad de los datos que se incorporan en el sistema de información de gestión CRIS; se felicita de que, en términos generales, los pagos destinados a la ayuda exterior y el desarrollo en 2010 estuvieran exentos de errores, con un porcentaje de error estimado inferior al de 2009; insta a la Comisión a que desarrolle una metodología coherente que permita que las direcciones de relaciones exteriores calculen los porcentajes de error residuales, sigan mejorando su marco de auditoría externa y respeten unas normas de control lo más elevadas posible;
162. Alienta, en particular, a la Comisión a que mejore la calidad de las funciones de control ex ante, control e información, supervisión y auditoría basada en el riesgo de las delegaciones de la Unión, que es donde más errores se han detectado, con el fin de reforzar la capacidad de las secciones operativas y financieras de las delegaciones, aumentar los recursos a disposición de las delegaciones para las principales actividades de control y sistematizar el marco de control, lo que incluye la introducción de planes de seguimiento y evaluación plurianuales y el refuerzo del seguimiento de las orientaciones;
163. Pide a la Comisión que busque soluciones viables para los retos en materia de organización derivados de la fusión de la DG DEV y la DG AIDCO a finales de 2010; insta a la Comisión y al SEAE, que empezó a funcionar en diciembre de 2010, a que concluyan cuanto antes acuerdos de trabajo en los que se especifiquen sus respectivas funciones y responsabilidades en el ciclo de programación y aplicación de la ayuda exterior, que incluye a las delegaciones;

¹ Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria (2011/C 326/01), de 10.11.2011.

164. Opina que los nuevos instrumentos de financiación del próximo Marco Financiero Plurianual 2014-2020 deben reflejar plenamente los derechos legislativos y de control reforzados del Parlamento de conformidad con el Tratado de Lisboa, y que se ha de involucrar al Parlamento en el proceso de programación en pie de igualdad con el Consejo;
165. Insta a la Comisión a que siga mejorando la efectividad de la ayuda destinada por la Unión Europea al sector de la educación básica en el África subsahariana y Asia meridional¹, en particular estableciendo indicadores y objetivos realistas para controlar los resultados de manera eficaz, velando por que las delegaciones destinen personal con suficiente experiencia y antigüedad para mantener un diálogo político sectorial con los gobiernos socios y otros donantes y centrándose más en la calidad de la educación y la capacidad de los gobiernos beneficiarios para hacer frente al aumento de la escolarización;
166. Manifiesta su consternación por los casos de fraude a gran escala descubiertos a finales de 2010 por el Fondo Mundial para la lucha contra el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria en Malí, Mauritania, Yibuti y Zambia, y está preocupado por la posible malversación de importantes cantidades de dinero, por ejemplo a partir de las contribuciones de la UE al Fondo Mundial en 2010; insta a la Comisión a que colabore más estrechamente con el Fondo Mundial para apoyar y controlar sus intervenciones a escala nacional, con el fin de evitar que se repitan casos de corrupción de este tipo y mejorar la responsabilidad y eficacia del Fondo Mundial;
167. Reitera su llamamiento a favor de una mayor participación de los parlamentos y una mayor consulta de la sociedad civil de los países socios a la hora de elaborar y revisar los documentos de estrategia nacionales del Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) y los programas indicativos plurianuales;

Punto de vista desde la perspectiva de la política de empleo y asuntos sociales

168. Observa que el 18 % del gasto de la política de cohesión de la Comunidad se destina al empleo y los asuntos sociales, corriendo claramente una amplia mayoría del gasto realizado en este sector político a cargo del Fondo Social Europeo (FSE), que aporta el 94 %;
169. Acoge positivamente, por lo tanto, que, en lo que a la dotación del FSE se refiere, los créditos de compromiso se utilizaran en el 100 %, por un importe de 10 800 millones EUR, y los de pago en un 87,9 %, por un importe de 7 100 millones EUR; es consciente de que la tasa más baja de ejecución en los pagos obedece a que algunos compromisos se contrajeron solamente en el último trimestre; reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión para mejorar la gestión financiera;
170. Toma nota de la estimación por el Tribunal de Cuentas de que la tasa de error en 2010 se ubicó en el 7,7 % con respecto al gasto en los ámbitos de cohesión, energía y transporte; se sorprende ante la observación del Tribunal de Cuentas según la cual las

¹ La ayuda de la UE al desarrollo de la educación básica en el África subsahariana y Asia meridional (Informe Especial nº 12/2010).

directivas de la Unión no se han transpuesto adecuadamente a la legislación nacional de contratación pública; espera por ello que la Comisión mejore su supervisión de transposición a la legislación nacional y audite la admisibilidad de los proyectos que reciben fondos; considera que la contratación pública se aplica en menor medida al FSE;

171. Acoge con beneplácito el esfuerzo de la Comisión por asegurar, mediante medidas bilaterales y multilaterales de formación, que los Estados miembros ofrezcan de modo continuo formación, información, asesoramiento y orientación a los beneficiarios y los organismos de ejecución con vistas a reducir la tasa de error en los pagos; lamenta que aparentemente los Estados miembros sean incapaces de hacerlo por su propia cuenta;
172. Reitera su petición de que los Estados miembros se comprometan a informar sobre la gestión financiera de los instrumentos de financiación y hace suya la reivindicación del Tribunal de Cuentas de que la Comisión supervise regularmente la utilización del FSE;
173. Recuerda que debe garantizarse el uso adecuado de los fondos por los Estados miembros y que las interrupciones y suspensiones de pago son herramientas eficaces a tal fin;
174. Manifiesta su preocupación ante el gran número de errores detectados por el Tribunal de Cuentas en relación con los instrumentos de ingeniería financiera;
175. Deplora que hasta ahora la Comisión solo haya puesto parcialmente en práctica las recomendaciones del Tribunal de Cuentas sobre la contribución del FSE a la lucha contra el abandono escolar;
176. Recuerda que compete a la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, que administra los créditos, adoptar medidas adecuadas para prevenir el fraude y la corrupción; observa con satisfacción la estrecha cooperación mantenida con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF); exige que se garantice que los casos de fraude en el FSE también serán perseguidos y castigados por las autoridades judiciales nacionales;
177. Celebra la voluntad de la Comisión de recibir de todos los Estados miembros una rendición detallada de cuentas mediante informes anuales de control e informes anuales generales y considera necesario que la Comisión amplíe sus actividades de control para comunicar al Parlamento el valor añadido de la financiación de la Unión;
178. Subraya la situación de especial necesidad en que se encuentran los grupos destinatarios de las ayudas del FSE y quienes promueven los proyectos con cargo a este Fondo; sugiere que la cofinanciación de proyectos incluya también las actividades de voluntariado en organizaciones sin ánimo de lucro y aportaciones en especie; pide información actualizada sobre los gastos administrativos del FSE para los promotores de proyectos, desglosada por Estados miembros y proyectos;
179. Destaca que el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización ha financiado 21 proyectos hasta la fecha, con un total de 105 millones EUR, mientras que se pueden movilizar hasta 500 millones EUR a través de las transferencias; acoge con satisfacción

la creciente tendencia entre los Estados miembros a desarrollar y presentar proyectos adecuados en este contexto; alienta a la Comisión a que apoye a los Estados miembros con eficacia en la elaboración y presentación de proyectos al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para ayudar a los trabajadores a encontrar nuevos empleos y a desarrollar nuevos conocimientos prácticos cuando han perdido su empleo como resultado de los cambios en los patrones comerciales a escala mundial o de la crisis financiera y económica mundial;

180. Pide al Tribunal de Cuentas que examine asimismo las demás líneas presupuestarias pertenecientes al ámbito social y del empleo y que determine las razones por las que no se han utilizado en su totalidad los créditos consignados;
181. Pide al Tribunal de Cuentas que presente las tasas de error del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del FSE por separado, y no sobre una base agregada;
182. Espera que la Comisión presente informes detallados sobre los proyectos piloto;

Punto de vista desde la perspectiva de la política de mercado interior y protección del consumidor

183. Observa con satisfacción el incremento del índice de ejecución de los créditos de pago en el título 12; señala, no obstante, la baja tasa de ejecución de la línea presupuestaria 17 02 04, que ha tenido un impacto negativo en la tasa media de ejecución en el ámbito de la política de los consumidores; subraya la necesidad de que la Comisión recurra a mecanismos de predicción más eficientes para las necesidades de pago con el fin de mejorar la ejecución del presupuesto; acoge con satisfacción los avances que la Comisión ha realizado en 2011 a este respecto;
184. Hace hincapié en la necesidad de promover la educación financiera de los consumidores con el fin de reforzar su conocimiento con respecto a los servicios financieros; por lo tanto, a pesar de las deficiencias en la ejecución ya señaladas, y teniendo en cuenta los recientes avances positivos en este sentido, reitera su apoyo al proyecto piloto «Transparencia y estabilidad en los mercados financieros», establecido en 2010; alienta a la Comisión a que tome medidas para identificar la mejor manera de utilizar los recursos asignados;
185. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de organizar talleres en los Estados miembros para hacer frente a los problemas que encuentran las administraciones nacionales en la aplicación y el cumplimiento de la legislación del mercado interior y cree que esto tendrá un efecto positivo sobre el índice de aplicación;
186. Pide una vez más a la Comisión que analice la eficacia de los programas actuales de financiación para las PYME y estudie el desarrollo de nuevos instrumentos financieros conjuntos;
187. Acoge con satisfacción la importancia que la Comisión concede a la promoción de SOLVIT y EU Pilot como mecanismos alternativos de resolución de problemas, y pide a la Comisión que intensifique sus esfuerzos a este respecto; hace hincapié en que SOLVIT ha demostrado su eficacia en la resolución de problemas que afectan a los

ciudadanos, tales como el reconocimiento de las cualificaciones profesionales y los derechos laborales; recuerda su apoyo a una línea presupuestaria específica y a que se concedan medios financieros apropiados para SOLVIT, el portal Tu Europa y todas las demás herramientas destinadas a garantizar el buen funcionamiento del mercado interno; acoge con satisfacción el renovado sitio web central Tu Europa que da acceso a la información sobre los derechos en los diferentes sectores, así como a los servicios de asistencia; considera que el suministro de información pública en el portal Tu Europa debe reforzarse y promoverse más ampliamente entre los ciudadanos y las empresas de la Unión;

188. Acoge con satisfacción el continuo apoyo financiero a la Red CEC, así como el estudio encargado para evaluar su eficiencia; pide a la Comisión que se inspire en las conclusiones de ese estudio y tome medidas para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos y asegurar una financiación estable de la red; destaca la importancia de que los consumidores conozcan mejor la Red CEC; acoge con satisfacción las acciones de la Comisión en este sentido, tales como las campañas en los medios y las medidas de optimización de los motores de búsqueda;
189. Pide a la Comisión que intensifique sus esfuerzos para garantizar que las declaraciones de los estados de cuenta de los Estados miembros a efectos de los recursos propios tradicionales sean exactas, y para mejorar la vigilancia aduanera nacional para evitar errores en las cantidades de los recursos propios tradicionales recogidos, de conformidad con la recomendación del Tribunal de Cuentas (punto 2.21); insta, por consiguiente, a la Comisión a realizar nuevos esfuerzos para simplificar el marco jurídico, especialmente con el fin de resolver problemas pendientes en algunos sistemas de control;
190. Destaca la complejidad de las normas como una fuente importante de errores en el capítulo "Investigación y otras políticas»; pide a la Comisión que estudie diferentes opciones para mejorar el equilibrio entre la simplificación y el control, con el fin de reducir la carga administrativa para las PYME; pone de relieve la complejidad de las normas de contratación pública y recomienda, por tanto, su simplificación a fin de reducir la tasa global de errores;
191. Manifiesta su preocupación acerca de la efectividad parcial de los sistemas de control y supervisión de la Comisión; señala que algunos de los errores detectados por el Tribunal de Cuentas no habían sido detectados por la Comisión y, por lo tanto, insiste en que se deben realizar esfuerzos para mejorar los actuales sistemas de control;
192. Reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión en la aplicación de Código aduanero actualizado y toma nota de los retrasos en el proceso e insta a la Comisión a que establezca un plazo más realista;
193. Reitera a la Comisión su solicitud de que envíe anualmente al Parlamento y al Consejo una descripción más pormenorizada de los gastos de cada línea presupuestaria comparada con las observaciones sobre dicha línea;

194. A pesar de las críticas justificadas del Tribunal de Cuentas¹, considera que el mecanismo de garantía para las PYME es un instrumento financiero clave para seguir impulsando el potencial de las empresas artesanales y de los comercios de venta al por menor; alienta a la Comisión a maximizar el valor añadido del mecanismo de garantía para las PYME y promover aún más la innovación y el espíritu empresarial de la Unión a escala mundial;
195. Toma nota del informe especial del Tribunal de Cuentas nº 13/2011 titulado «¿Sirve el control del régimen aduanero 42 para evitar y detectar la evasión del IVA?»; pide a la Comisión que, con el fin de evitar pérdidas importantes en los presupuestos nacionales como resultado de la evasión del IVA, modifique aún más el marco regulatorio de la Unión; por otra parte, pide a los Estados miembros que, con el fin de garantizar la gestión uniforme de la exención del IVA por las autoridades aduaneras, mejoren la colaboración y el intercambio de información;
196. Recuerda la responsabilidad de los Estados miembros en virtud del artículo 317 del TFUE y su deber de reforzar los sistemas de control en relación con las verificaciones de gestión antes de certificar los gastos a la Comisión y con las orientaciones sobre los resúmenes anuales, que son una valiosa fuente de garantía;
197. Pide a la Comisión que, en lo relativo a «Un presupuesto para Europa 2020», siga trabajando con el Parlamento Europeo y el Consejo y se asegure de que las futuras actividades de programación cumplen los principios de simplificación, buena gestión financiera y rendición de cuentas de la Unión; pide a los Estados miembros y a la Comisión que se centren en los objetivos SMART: específicos, mensurables, realizables, pertinentes y planificados a la hora de establecer los programas de gasto de la Unión, y al mismo tiempo, que tengan en cuenta los posibles riesgos de su aplicación;

Punto de vista desde la perspectiva de la política de transportes y turismo

198. Observa que el presupuesto para el ejercicio 2010, tal como fue definitivamente aprobado y modificado con posterioridad en el transcurso del ejercicio, preveía específicamente, para las políticas relacionadas con el ámbito de actividades de la Comisión de Transportes y Turismo, un total de 2 640 819 360 EUR en créditos de compromiso y de 1 895 014 386 EUR en créditos de pago; constata, además, que estos importes se desglosaron de la siguiente manera:
- 1 012 440 000 EUR en créditos de compromiso y 890 594 000 EUR en créditos de pago para las Redes Transeuropeas de Transportes (RTE-T),
 - 16 876 000 EUR en créditos de compromiso y 15 375 000 EUR en créditos de pago para la seguridad del transporte,
 - 63 940 000 EUR en créditos de compromiso y 30 257 000 EUR en créditos de pago para el programa Marco Polo,

¹ Informe Especial nº 4/2011 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre «Fiscalización del régimen de garantías a las PYME»

- 165 788 360 EUR en créditos de compromiso y 128 447 410 EUR en créditos de pago para las agencias de transporte,
 - 896 035 000 EUR en créditos de compromiso y 455 135 000 EUR en créditos de pago para el programa Galileo,
 - 427 740 000 EUR en créditos de compromiso y 346 880 476 EUR en créditos de pago para los transportes, incluido un ámbito prioritario dedicado a la movilidad urbana sostenible, con cargo al Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo,
 - 4 600 000 EUR en créditos de compromiso y 3 520 000 EUR en créditos de pago para el turismo;
199. Toma nota de que, al examinar la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2010, el Tribunal de Cuentas ha decidido centrarse más bien en las políticas de cohesión y de energía en lugar de en la política de transportes;
200. Se felicita de los elevados índices de utilización de créditos de compromiso para proyectos en el ámbito de las RTE-T; pide a los Estados miembros que garanticen una financiación adecuada, con cargo a los presupuestos nacionales, que se sume a este esfuerzo de la UE; recuerda que el Parlamento ha respaldado un nivel de financiación comunitaria más elevado; insta a los Estados miembros a que, en el marco de los proyectos transfronterizos de la red central, hagan todo lo posible para llegar a unos acuerdos financieros equilibrados y que estén a la altura de las ambiciones manifestadas por la Unión;
201. Pide a la Comisión que presente, con carácter anual, listas con los proyectos de infraestructuras de turismo y transporte cofinanciadas por el Fondo de Cohesión y los fondos regionales, como ya se hace con los fondos RTE-T, y que, de este modo, facilite el acceso de otras instituciones y de los contribuyentes a la información sobre la cofinanciación de la Unión y la haga más transparente;
202. Se felicita de la revisión intermedia de proyectos prioritarios del Programa Plurianual de la RTE-T 2007-2013 realizada por la DG Movilidad y Transportes (MOVE), llevada a cabo durante el año 2010, con el objeto de evaluar los progresos conseguidos en la ejecución actual de la red; considera que esta revisión ha consagrado el principio de condicionar la financiación a la realización de progresos tangibles gracias a los proyectos, con el fin de optimizar el uso de los recursos financieros disponibles; pide a la Comisión que extienda este ejercicio de revisión orientada hacia los resultados a otras Direcciones Generales y políticas de la Unión, e invita a las demás comisiones del Parlamento a que sigan su ejemplo;
203. Acoge con satisfacción las propuestas de la Comisión sobre las RTE-T y su correspondiente instrumento financiero, denominado Mecanismo «Conectar Europa»; destaca el valor añadido europeo que conlleva la mejora en la utilización de los fondos, y apoya sus compromisos presupuestarios, que se corresponden con los objetivos de la nueva propuesta; apoya el desarrollo de fuentes innovadoras de financiación que permitan finalizar en los plazos previstos los proyectos de infraestructuras de transporte

Europeos, necesariamente largos y onerosos;

204. Se felicita de la iniciativa «Financiación de proyectos mediante obligaciones», y pide a la Comisión que garantice el seguimiento de la eficacia de este nuevo instrumento y de sus efectos multiplicadores; considera sumamente oportuna la propuesta de destinar 10 000 000 000 EUR procedentes del Fondo de Cohesión a la infraestructura relacionada con el transporte en el marco del Mecanismo «Conectar Europa», con el fin de aumentar tanto la eficacia como el valor añadido de las políticas estructurales y de cohesión; pide que se mejoren los sistemas de gestión y control de la utilización de los créditos del Fondo de Cohesión con el fin de garantizar una absorción correcta y efectiva de dichos fondos;
205. Lamenta el índice de utilización poco elevado que se ha registrado en los créditos de pago destinados a la seguridad de los transportes (65 %); toma nota de que el importe que figura en el presupuesto para el ejercicio 2010 era el propuesto por la Comisión en su anteproyecto de presupuesto; pide a la Comisión que facilite una explicación detallada sobre la infrautilización de estos créditos y sobre las medidas que piensa prever para garantizar que el problema no se repita;
206. Se felicita del aumento del índice de utilización de los créditos de pago asignados a la seguridad de los transportes y a los derechos de los pasajeros, así como al programa Marco Polo II; observa, no obstante, que el 14 % de los créditos de este programa se ha transferido a otras líneas presupuestarias; observa que se han transferido algunos créditos de la línea presupuestaria del programa SESAR, y desea recordar la gran importancia que reviste este programa para el refuerzo de la política industrial de la Unión;
207. Se felicita del índice de utilización de los créditos de pago destinados a los programas EGNOS y GALILEO, que ha mantenido el progreso que se registró en 2009; destaca la importancia de las inversiones en este sector, que repercuten en todas las políticas de la Unión y en especial en los sectores de la logística, de la sostenibilidad de los transportes y de la seguridad en los transportes; se felicita del exitoso lanzamiento de los dos primeros satélites operativos GALILEO el 20 de octubre de 2011, lo que supone un paso fundamental para el éxito de ambos programas; pide que se garantice una financiación adecuada, el desarrollo, la aplicación y la viabilidad de las aplicaciones y de los servicios innovadores apoyados por estos programas en el sector de los transportes, con el fin de explotar al máximo el potencial de estos programas;
208. Toma nota del Informe Especial «¿Resultaron eficaces los proyectos turísticos cofinanciados por el FEDER?», en el que se constata que el turismo representa la industria de servicios más importante de la Unión; acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal de Cuentas según la cual la mayoría de los proyectos habían generado resultados a varios niveles, ya se trate de la creación o del mantenimiento de puestos de trabajo, del establecimiento de una capacidad de acogida o de actividades turísticas; pide a la Comisión que siga las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en lo que se refiere a la gestión y el control de los fondos FEDER destinados a los proyectos turísticos y que utilice las disposiciones del Tratado de Lisboa para proponer un programa plurianual para el turismo que cuente con unas líneas presupuestarias

suficientemente financiadas;

209. Observa con satisfacción que el Tribunal de Cuentas ha estimado que las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte son legales y regulares en todos sus aspectos significativos; manifiesta su preocupación por el volumen de los créditos de compromisos prorrogados (14,5 %); pide a la Comisión que dé una explicación detallada sobre estos compromisos prorrogados;
210. Pide que se adjunte al presupuesto de cada ejercicio un informe especial sobre las prórrogas de créditos del ejercicio precedente en el que se indiquen las razones por las que no se han utilizado los recursos en cuestión, así como las modalidades y el calendario con arreglo a los cuales se van a utilizar;

Punto de vista desde la perspectiva de la política de libertades civiles, justicia y asuntos de interior

211. Lamenta la disminución que se ha registrado en el nivel de ejecución de los compromisos en el presupuesto destinado al Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (94,8 % en 2010 en comparación con el 97,7 % en 2009), así como la ligera disminución en el nivel de ejecución de los pagos (88,7 % en 2010 en comparación con el 89,6 % en 2009);
212. Se felicita de los importantes progresos que se han realizado en la reducción del nivel de las cancelaciones de pagos (del 8,5 % en 2009 al 2,8 % en 2010); lamenta el aumento que se ha registrado en el nivel de prórrogas (del 1,9 % en 2009 al 8,5 % en 2010), principalmente a causa de las prórrogas en el Fondo para las Fronteras Exteriores, el Fondo Europeo para el Retorno y SIS II; insta a la Comisión a que reduzca el nivel de las prórrogas de pagos en el presupuesto destinado al Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia;
213. Expresa su satisfacción por el elevado porcentaje de ejecución de los cuatro fondos del programa «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios»; toma nota de la justificación de la Comisión con respecto al bajo índice de ejecución del Fondo para las Fronteras Exteriores, en particular el hecho de que no se adoptaran los programas anuales de los cinco países que participaron por primera vez en 2010 en dicho Fondo;

Punto de vista desde la perspectiva de la política de educación y cultura

214. Aplauda los esfuerzos para seguir simplificando los procedimientos y mejorando la accesibilidad por lo que se refiere a los programas en el ámbito de la educación y la cultura, y señala que, en 2010, la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) disponía de formularios electrónicos para la mayoría de las acciones y programas, en particular para el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP), el Programa «Cultura» y el Programa «Europa con los ciudadanos»; se muestra satisfecho con el uso ampliado de las cantidades a tanto alzado y las decisiones de subvención, y subraya la importancia de un adecuado equilibrio entre unos procedimientos flexibles y los necesarios controles;
215. Lamenta que las agencias nacionales no aplicaran plenamente los controles principales

para el PAP, lo que ha dado lugar a una absorción insuficiente de los fondos por parte de este programa, debido a la incoherencia de los datos presentados y a la falta de ejecución oportuna del número mínimo de controles; invita a la Comisión a que prosiga sus esfuerzos con el fin de garantizar que todas las agencias nacionales asuman sus responsabilidades;

216. Observa con satisfacción que la Comisión ha mejorado sus sistemas de control y que en el ámbito de la política educativa y cultural, que forma parte del grupo político «Investigación y otras políticas internas», no se apreciaron errores materiales;
217. Se muestra satisfecho con la significativa mejora de los plazos de pago, y toma nota con agrado de que la EACEA ejecutó el 94 % de sus pagos dentro de los plazos; recuerda que cualquier retraso en los pagos repercute directamente en los derechos de los beneficiarios, en particular los de las pequeñas y medianas empresas, y, en consecuencia, en el éxito de los programas; recuerda, no obstante, que la parte principal de la subvención se debe abonar lo antes posible y, en cualquier caso, durante el período de subvención, con objeto de no acentuar la dependencia por parte de las organizaciones de la aprobación de préstamos por los bancos, ya que la EACEA considera que los intereses no son «subvencionables»;
218. Toma nota de que la Comisión ha puesto en marcha una licitación con miras a una red de televisión paneuropea, según lo previsto en los presupuestos para 2009 y 2010; se muestra en consecuencia sumamente preocupado por el hecho de que en 2010 la Comisión decidiera anular el proyecto y reorientar el dinero a otra parte, sin el consentimiento del Parlamento y del Consejo; exige la divulgación de todos los contratos y recomendaciones relativos a la red de televisión y de las evaluaciones realizadas por el comité de selección;

Punto de vista desde la perspectiva de la política de medio ambiente, salud pública y seguridad alimentaria

219. Considera que los índices globales de ejecución de las rúbricas presupuestarias correspondientes a medio ambiente, salud pública y seguridad alimentaria son satisfactorios; recuerda, en este contexto, que sólo el 0,76 % del presupuesto de la Unión se dedica a los instrumentos políticos cuya responsabilidad incumbe a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria;

Acción por el medio ambiente y el clima

220. Destaca que el índice global de ejecución ascendió al 99,26 % en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima; señala, además, que el nivel de ejecución de los pagos se situó en el 84,1 %;
221. Se congratula por el hecho de que se haya conseguido ejecutar el 99,4 % del presupuesto operativo de LIFE +; señala que, en 2010, 240 000 000 EUR se dedicaron a subvenciones para proyectos, 9 300 000 EUR se destinaron a respaldar las actividades operativas de organizaciones no gubernamentales, 42 500 000 EUR se utilizaron para medidas destinadas a apoyar el papel de la Comisión como iniciadora y supervisara del desarrollo de políticas y de legislación y 14 500 000 EUR se destinaron a apoyo

administrativo;

222. Destaca la variación entre la asignación indicativa nacional y la asignación final por Estado miembro de fondos de LIFE+, así como la diferencia en el número de propuestas recibidas de los distintos Estados miembros; alienta aún más los esfuerzos de la Comisión por proporcionar formación anual a las autoridades nacionales y organizar seminarios en cada Estado miembro a fin de facilitar información general sobre los objetivos de LIFE+ y sobre cómo preparar una propuesta exitosa;
223. Reconoce que se carece de fundamento jurídico para aplicar el programa de acción de lucha contra el cambio climático de la UE; acoge con satisfacción la transferencia del importe total de 15 000 000 EUR al mecanismo financiero en el marco de la Iniciativa de financiación de la energía sostenible, con el propósito de desarrollar instrumentos adecuados de financiación para dar un fuerte impulso a proyectos de eficiencia energética y a proyectos para la explotación de fuentes de energía renovables;
224. Toma nota de las observaciones del Tribunal de Cuentas en relación con las auditorías a posteriori llevadas a cabo por la Comisión desde 2006 con criterios basados en el riesgo; acoge con satisfacción el hecho de que la DG ENVI decidiera cambiar su metodología de muestreo en 2011 con el fin de obtener resultados asimismo sobre la base de una muestra aleatoria que se podría generalizar con más facilidad al conjunto del proyecto;
225. Se congratula por el plan de acción diseñado por la DG CLIMA para mejorar las medidas de seguridad nacionales, que se consideró necesario después de que se identificara un fallo de seguridad importante en los registros nacionales del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea
226. Toma nota de que se ejecutaron con cargo al presupuesto 2010 siete proyectos piloto y una acción preparatoria;
227. Subraya que el índice de ejecución de las contribuciones a las actividades internacionales en materia de medio ambiente, que se destinan a financiar las contribuciones obligatorias y voluntarias a los convenios, protocolos y acuerdos internacionales, está sujeto a variaciones en el tipo de cambio, ya que la mayoría de las contribuciones se pagan en dólares estadounidenses;

Salud Pública y Seguridad Alimentaria

228. Acoge con satisfacción el índice de ejecución del 99,7 % de los créditos de compromiso en el ámbito de la salud pública (excluidos los créditos destinados a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades y la Agencia Europea de Medicamentos); señala el índice del 95,3 % de ejecución de los compromisos en el ámbito de la seguridad de los alimentos, la salud y el bienestar de los animales y las cuestiones fitosanitarias;
229. Subraya la importancia del programa de salud pública, por lo que aplaude el satisfactorio índice de ejecución de casi el 100 % de los créditos de compromiso; es consciente de un índice de ejecución inferior de los créditos de pago (95,1 %), debido a solicitudes de morosidad por parte de los beneficiarios de subvenciones o a la

ampliación de acuerdos contractuales;

230. Destaca la importancia de seguir concienciando al público sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco, y considera que la plena aplicación del importe disponible en 2010 supone un éxito de la campaña HELP;
231. Toma nota de las observaciones del Tribunal de Cuentas en relación con la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo, una entidad administrativa de la Comisión, y pide a la Agencia Ejecutiva que reduzca de manera significativa sus importes prorrogados mediante la revisión de sus instrumentos de planificación e información presupuestaria, con el fin de respetar el principio de anualidad del presupuesto de la Unión; ha tomado asimismo nota del Informe anual de la Comisión relativo a las auditorías internas llevadas a cabo en 2010, y alienta a la Agencia Ejecutiva, en cooperación con su DG asociada, a trabajar sobre las cuestiones abordadas, como la gobernanza y la arquitectura en materia de TI;
232. Toma nota del nivel de ejecución del 95,3 % para el capítulo presupuestario 17 04 – Seguridad de los alimentos y los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias; es consciente de que la plena ejecución no fue posible debido a un reducido número de brotes de enfermedades animales, por lo que no se consumieron plenamente los fondos de emergencia según lo previsto, y, en segundo lugar, a que no hubo necesidad de adquirir vacunas de emergencia;
233. Observa, por lo que se refiere a las medidas de erradicación, que las reclamaciones de pago del coste final presentadas por los Estados miembros eran a menudo inferiores a la estimación inicial; señala, asimismo, que han hecho falta más auditorías debido a unas tasas de error precedentes elevadas, que han retrasado igualmente la ejecución de los pagos en este ámbito;
234. Lamenta el inferior resultado de la ejecución de los pagos en concepto de medidas fitosanitarias debido a los retrasos por parte de los Estados miembros a la hora de presentar los documentos requeridos o porque la documentación estaba incompleta, e invita a los Estados miembros a que mejoren los procedimientos en este sentido;

Punto de vista desde la perspectiva de la política exterior

235. Toma nota de que la mayoría de los errores no cuantificables detectados por el Tribunal de Cuentas se han producido en los procedimientos de contratación y en la prórroga de contratos; reitera, al igual que en anteriores procedimientos de aprobación de la gestión, su preocupación por la gran vulnerabilidad de estos dos sectores al fraude y a la mala gestión;
236. Toma nota de que los sistemas de control y supervisión para las políticas en materia de acción exterior, desarrollo y ampliación solo se consideran eficaces en parte; pide a la Comisión y al SEAE que tomen y apliquen todas las medidas necesarias para mejorar la regularidad de los pagos;
237. Recuerda que en la auditoría de la declaración de fiabilidad no figuran los principales riesgos relacionados con la ayuda presupuestaria, en particular el riesgo relacionado con

la eficacia de la ayuda y los riesgos de fraude y corrupción; pide a la Comisión que controle atentamente estos riesgos;

238. Considera que, además de realizar los esfuerzos necesarios para mejorar la regularidad de los pagos, la Comisión debería llevar a cabo, para cada una de las intervenciones, estimaciones sistemáticas de su coste y su beneficio, tal y como recomienda el Tribunal de Cuentas en su Informe Especial¹; insiste en que se informe al Parlamento, como rama de la Autoridad Presupuestaria, sobre los resultados de estas evaluaciones, incluidos los resultados de las evaluaciones que cubren las actividades de la PESC;
239. Destaca, no obstante, que la relación coste/beneficio no puede considerarse siempre en sí misma un criterio suficiente para evaluar la conveniencia de la asistencia de la Unión en un tercer país; está convencido, de hecho, de que se ha de evaluar sistemáticamente la eficacia de la ayuda con respecto a los objetivos de la política exterior de la Unión y de que se deberían incluir criterios adicionales como, por ejemplo, los intereses estratégicos de la Unión, la necesidad de que la Unión esté presente sobre el terreno o la aplicación de proyectos y acciones que fomenten los valores y los principios fundamentales de la Unión, que se deberían tener asimismo en consideración;
240. Está de acuerdo con la opinión del Tribunal de Cuentas según la cual, en ciertos casos, algunos ámbitos de asistencia de la Unión podrían optimizarse y podría aumentarse el impacto de la ayuda mejorando la coordinación con los Estados miembros, cuya ayuda exterior no debe considerarse un elemento de competencia, sino más bien un elemento complementario; pide, por consiguiente, que se intensifiquen los esfuerzos con respecto a la coordinación de los donantes en el seno de la Unión, con terceros países y con las organizaciones internacionales;

Punto de vista desde la perspectiva de la política de desarrollo regional

241. Constata que la ejecución presupuestaria en el ámbito de la política regional ha sido buena, habiéndose pagado 30 557 000 000 EUR, y que la mayoría de los pagos en 2010 estaban relacionados, principalmente y por vez primera, con la aplicación de los programas 2007-2013 (25 550 000 000 EUR de pagos intermedios, frente a los 9 420 000 000 EUR en 2009);
242. Lamenta que la política regional fuera, entre las categorías de gastos de la Unión, el ámbito más sujeto a error, habiéndose constatado errores en un 49 % de los 243 pagos verificados por el Tribunal de Cuentas; señala, no obstante, que solo algunos errores tendrán un impacto financiero y que la frecuencia de un 49 % es inferior a la del periodo 2000-2006; subraya que la tasa de error ha ido disminuyendo en comparación con las tasas de error detectadas en el periodo de programación 2000-2006; pide a la Comisión y a los Estados miembros que aseguren, en el marco de la gestión compartida, una tendencia hacia una reducción coherente de la tasa de error;
243. Recuerda que un error ocurre cuando una transacción no se efectúa de conformidad con

¹ Informe Especial nº 1/2011 del Tribunal de Cuentas Europeo, «¿Supone una mejora en la prestación de la ayuda la desconcentración de las competencias de la Comisión en la gestión de la ayuda exterior para transferirlas de los servicios centrales a las delegaciones?»

las disposiciones legales y reglamentarias, haciendo que el gasto declarado (y reembolsado) sea irregular; toma nota asimismo de que un error no significa necesariamente que los fondos hayan desaparecido, se hayan perdido o se hayan malgastado ni que se haya cometido un fraude;

244. Observa que buena parte del porcentaje de error estimado se debe al incumplimiento tanto de las normas sobre contratación pública como de las normas de admisibilidad (un 31 % y un 43 %, respectivamente); toma nota en este contexto de la recomendación del Tribunal de Cuentas de que se identifiquen los ámbitos susceptibles de una mayor simplificación; pide, por tanto, que se analice la necesidad de reforzar los aspectos de asistencia técnica y, en cualquier caso, la necesidad de mantener los elementos de control financiero con plena capacidad operativa; subraya la necesidad de que la Comisión simplifique las normas con el fin de garantizar procedimientos más manejables y de no desalentar a los posibles beneficiarios de participar en proyectos; pide a los Estados miembros que simplifiquen sus disposiciones nacionales, que a menudo no hacen sino añadir cargas administrativas que la legislación de la Unión no contempla; considera, por consiguiente, que es necesario seguir realizando meticulosos esfuerzos para reducir esta tasa de error;
245. Lamenta las deficiencias detectadas en la aplicación de los instrumentos de ingeniería financiera, en particular el incumplimiento de los requisitos reglamentarios en lo que respecta a la contribución de los programas operativos a los fondos destinados a la aplicación de esos instrumentos, así como las insuficiencias detectadas en el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de declaración y de verificación; toma nota de que es necesario seguir desarrollando el potencial que ofrecen los instrumentos de ingeniería financiera, a fin de facilitar el desarrollo de proyectos estratégicos cualitativos, la participación de entidades privadas, especialmente PYME, y la utilización de capital en proyectos de la Unión; insta a la Comisión a que simplifique las normas de estos instrumentos, cuya complejidad actual limita su uso; recomienda la realización de análisis más detallados que evalúen el efecto real de estos instrumentos y las orientaciones para la mejora de su aplicación; pide a los Estados miembros que cumplan sus obligaciones de información;
246. Observa que, en el caso de un elevado número de transacciones afectadas por errores, las autoridades de los Estados miembros disponían de suficiente información para detectar y aplicar medidas correctoras antes de la certificación; pide a la Comisión que refuerce su asistencia a las autoridades de gestión (AG) mediante seminarios específicos, notas de orientación, divulgación de mejores prácticas y formación de funcionarios responsables de la gestión, puesto que la mayoría de errores se producen en el control de primer nivel; toma nota de la necesidad de establecer un sistema de supervisión constante de la transferencia real de medidas de formación dirigidas a las AG, a fin de verificar que se produce una transmisión efectiva de conocimientos, prestando especial atención a lo que ocurre a nivel local; insta al establecimiento de mecanismos de corrección, incluida la aplicación de medidas sancionadoras en casos de negligencia manifiesta;
247. Acoge con satisfacción la explicación de la Comisión en la que, por primera vez, afirma que la gran mayoría de los errores se concentran en solo tres Estados miembros y solo

en algunos programas operativos;

Punto de vista desde la perspectiva de la política de derechos de la mujer e igualdad de género

248. Recuerda al Tribunal de Cuentas y a la Comisión que, de conformidad con el artículo 8 del TFUE, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres constituye un principio fundamental de la Unión Europea en todas sus ámbitos de actividad; pide, por consiguiente, al Tribunal de Cuentas que, en aquellos casos en los que sea aplicable, evalúe la ejecución del presupuesto desde el punto de vista de la perspectiva de género;
249. Lamenta que el Informe Anual no contenga ninguna observación del Tribunal de Cuentas ni ninguna respuesta de la Comisión sobre el gasto relacionado con la igualdad de género;
250. Destaca que la realización de una auditoría del presupuesto que incluya una perspectiva de género es imprescindible para la preparación de un presupuesto con una dimensión de género, ya que puede poner de manifiesto los efectos del gasto en la igualdad entre los sexos, en particular, si hombres y mujeres se benefician del gasto de forma proporcional y si el presupuesto ha de ser objeto de una adaptación para cubrir de manera más adecuada las diferentes necesidades de los hombres y las mujeres;

Punto de vista desde la perspectiva de la política de comercio internacional

251. Destaca el hecho de que garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión está vinculado a la ayuda macrofinanciera; considera necesario que la Comisión prevea controles adecuados y que el Tribunal de Cuentas efectúe auditorías apropiadas en relación con este instrumento;
252. Pone de relieve que, como consecuencia de la estrategia de ayuda al comercio, los fondos de la Unión deben utilizarse eficazmente y de conformidad con las normas y disposiciones vigentes, con vistas a garantizar una mejor integración de los beneficiarios en el sistema mundial de comercio basado en normas y a fomentar la erradicación de la pobreza;
253. Subraya que deben apoyarse los centros empresariales de la UE en China, Tailandia y la India; considera, asimismo, que deben establecerse controles suficientes para garantizar un funcionamiento eficaz y de calidad de dichos centros;

Punto de vista desde la perspectiva de la política de pesca

254. Toma nota de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Tribunal de Cuentas — Cuentas anuales de la Unión Europea — Ejercicio financiero de 2010¹, y del Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2010; subraya que estos dos informes incluyen pocas observaciones en el ámbito de los asuntos marítimos y pesqueros;

¹ DO C 332 de 14.11.2011, p. 1.

255. Agradece a la DG MARE los documentos complementarios transmitidos y considera suficientes los índices globales de ejecución en 2010 de las líneas presupuestarias en el ámbito de los asuntos marítimos y pesqueros;
256. Destaca que el índice global de ejecución del presupuesto es, para los créditos de compromiso, del 97,20 % y, para los créditos de pago, del 79,23 %; observa, sin embargo, una ejecución muy baja en el capítulo 11 02, Mercados de productos de la pesca, y toma nota de las explicaciones de la Comisión relativas específicamente a la ejecución de los programas de pesca en las regiones ultraperiféricas;
257. Toma nota con satisfacción de las intenciones de la DG MARE de mejorar la ejecución de los créditos disponibles para las acciones cofinanciadas con los Estados miembros, y anima a los servicios interesados de la Comisión a perseverar en esta vía;
258. Observa los esfuerzos realizados por la DG MARE en el ámbito de la auditoría interna y pide que la Comisión siga gestionando lo más eficaz y rápidamente posible el conjunto de proyectos y expedientes;
259. Constata que se mantiene la reserva de la DG MARE sobre los sistemas de gestión y control de los programas operativos del IFOP (Instrumento Financiero de Orientación Pesquera) en Alemania - planta de acondicionamiento; toma nota de que se trata de un programa antiguo y complejo que se inició en 2001 y pide a la Comisión que archive rápidamente este expediente, preservando siempre los intereses de la Unión;
260. Se felicita de que la DG MARE haya reforzado la eficacia de los controles en el ámbito de los acuerdos internacionales y de que se haya acordado separar los pagos que dependen estrictamente del aspecto comercial (104 017 795 EUR, o sea, el 72 % del total) de los que dependen del apoyo sectorial (40 211 849 EUR, o sea, el 28 % del total);
261. Insiste en la necesidad de dar un seguimiento eficaz a las acciones financiadas por la Unión para el apoyo sectorial de los acuerdos internacionales por medio de los cuadros de matrices establecidos de la manera más detallada posible, así como en la necesidad de fomentar el desarrollo de la parte del apoyo sectorial; está convencido de que la parte comercial de los acuerdos debería estar condicionada, a largo plazo, a un apoyo sectorial eficaz, sustancial y que cuente con un seguimiento suficiente;
262. Pide que se le asocie en mayor medida a la política pesquera, en razón de su papel legislativo y presupuestario, en particular en lo que se refiere a los acuerdos internacionales de pesca y a los distintos encuentros relativos a los mismos (por ejemplo, comisiones mixtas o negociaciones bilaterales con los países terceros);
263. Pide al Tribunal de Cuentas que elabore informes especiales sobre los ámbitos prioritarios de la política pesquera común a raíz de las diversas propuestas legislativas y comunicaciones incluidas en el paquete de reforma de esta última, incluso en lo que se refiere a su dimensión externa.

7.2.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III, Comisión
(COM(2011)0473 – C7-0256/2011 - 2011/2201(DEC))

Ponente de opinión: Annemie Neyts-Uyttebroeck

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Exteriores pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Toma nota de que, en su Informe Anual, el Tribunal de Cuentas observa que los pagos efectuados en 2010 no contienen errores materiales, aunque se han constatado errores cuantificables que afectan a la subvencionabilidad del gasto intermedio y final;
2. Toma nota, además, de que la mayoría de los errores no cuantificables detectados por el Tribunal de Cuentas se han producido en los procedimientos de contratación y en la prórroga de contratos; reitera, al igual que en anteriores procedimientos de aprobación de la gestión, su preocupación por la gran vulnerabilidad de estos dos sectores al fraude y a la mala gestión;
3. Toma nota de que los sistemas de control y supervisión para las políticas en materia de acción exterior, desarrollo y ampliación solo se consideran eficaces en parte, y pide a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior que tomen y apliquen todas las medidas necesarias para mejorar la regularidad de los pagos;
4. Recuerda que en la auditoria de la declaración de fiabilidad no figuran los principales riesgos relacionados con la ayuda presupuestaria, en particular el riesgo relacionado con la eficacia de la ayuda y los riesgos de fraude y corrupción; pide a la Comisión que controle atentamente estos riesgos;
5. Opina, no obstante, que, a diferencia de las políticas internas de la Unión, la acción exterior de la Unión conlleva unos riesgos inherente y, en ocasiones, inevitables, y que el

entorno en que se suministra esta ayuda podría explicar, en algunos casos, las deficiencias constatadas, algo a lo que se debe hacer frente mediante estrategias específicas en materia de responsabilidad;

6. Se felicita de la declaración del Tribunal¹ según la cual «EuropeAid ha establecido una estrategia de control global y ha seguido aportando mejoras significativas al diseño y la aplicación de los sistemas de control y supervisión»;
7. Considera que, además de realizar los esfuerzos necesarios para mejorar la regularidad de los pagos, la Comisión debería llevar a cabo, para cada una de las intervenciones, estimaciones sistemáticas de su coste y su beneficio, tal y como recomienda el Tribunal de Cuentas en su Informe Especial²; insiste en que se informe al Parlamento, como rama de la Autoridad Presupuestaria, sobre los resultados de estas evaluaciones, incluidos los resultados de las evaluaciones que cubren las actividades de la PESC;
8. Destaca, no obstante, que la relación coste/beneficio no puede considerarse siempre en sí misma un criterio suficiente para evaluar la conveniencia de la asistencia de la Unión en un tercer país; está, de hecho, convencido de que se ha de evaluar sistemáticamente la eficacia de la ayuda con respecto a los objetivos de la política exterior de la Unión y de que se deberían incluir criterios adicionales como, por ejemplo, los intereses estratégicos de la Unión, la necesidad de que la Unión esté presente sobre el terreno o la aplicación de proyectos y acciones que fomenten los valores y los principios fundamentales de la Unión, que se deberían tener asimismo en consideración;
9. Está de acuerdo con la opinión del Tribunal de Cuentas según la cual, en ciertos casos, algunos ámbitos de asistencia de la Unión podrían optimizarse y podría aumentarse el impacto de la ayuda mejorando la coordinación con los Estados miembros, cuya ayuda exterior no debe considerarse un elemento de competencia, sino más bien un elemento complementario; pide, por consiguiente, que se intensifiquen los esfuerzos con respecto a la coordinación de los donantes en el seno de la Unión, con terceros países y con las organizaciones internacionales;
10. Destaca que la acción exterior de la Unión podría ser aún más eficiente y efectiva si el personal de las delegaciones de la Unión cooperara estrechamente y con flexibilidad, independientemente de su institución de origen; pide, por consiguiente, a la Comisión y a la Alta Representante / Vicepresidenta de la Comisión que apliquen sin demora todas las medidas administrativas y reglamentarias necesarias para facilitar y mejorar la cooperación entre todo el personal de la Unión que trabaja para la Comisión o el SEAE en las delegaciones de la Unión.

¹ Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativa al ejercicio 2010 (DO C 326 de 10.11.2011), anexo 5.3.

² Informe Especial nº 1/2011 del Tribunal de Cuentas Europeo, «¿Supone una mejora en la prestación de la ayuda la desconcentración de las competencias de la Comisión en la gestión de la ayuda exterior para transferirlas de los servicios centrales a las delegaciones?»

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	6.2.2012
Resultado de la votación final	+: 45 -: 1 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Bastiaan Belder, Frieda Brepoels, Elmar Brok, Jerzy Buzek, Arnaud Danjean, Michael Gahler, Marietta Giannakou, Anna Ibrisagic, Liisa Jaakonsaari, Ioannis Kasoulides, Tunne Kelam, Nicole Kiil-Nielsen, Evgeni Kirilov, Wolfgang Kreissl-Dörfler, Eduard Kukan, Vytautas Landsbergis, Krzysztof Lisek, Ulrike Lunacek, Barry Madlener, Mario Mauro, Kyriakos Mavronikolas, Francisco José Millán Mon, Alexander Mirsky, María Muñoz De Urquiza, Ria Oomen-Ruijten, Pier Antonio Panzeri, Ioan Mircea Pașcu, Alojz Peterle, Cristian Dan Preda, Libor Rouček, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Nikolaos Salavrakos, Jacek Saryusz-Wolski, Charles Tannock, Boris Zala
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Elena Băsescu, Véronique De Keyser, Tanja Fajon, Elisabeth Jeggle, Doris Pack, Godelieve Quisthoudt-Rowohl, Indrek Tarand, Traian Ungureanu, Ivo Vajgl
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Marije Cornelissen, Rui Tavares

1.3.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión
(COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

Ponente de opinión: Thijs Berman

SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Opina que, debido a la crisis presupuestaria y económica que están viviendo numerosos Estados miembros, es ahora más necesario que nunca que la Unión potencie al máximo la eficiencia y el impacto de su ayuda; le preocupa, en este sentido, que el Tribunal de Cuentas haya constatado¹ que en 2010 los sistemas de control y supervisión de la Comisión para la ayuda exterior y el desarrollo solo fueran de nuevo parcialmente eficaces a la hora de garantizar la regularidad de los pagos, así como que dos tercios de los errores cuantificables se detectaran en los pagos finales, sin que dichos errores se hubieran constatado en los controles llevados a cabo por la Comisión;
2. Reconoce, no obstante, los esfuerzos que está llevando a cabo la Comisión para mejorar el diseño y la aplicación de sus sistemas de control y supervisión y mejorar la calidad de los datos que se incorporan en el sistema de información de gestión CRIS; se felicita de que, en términos generales, los pagos destinados a la ayuda exterior y el desarrollo en 2010 estuvieran exentos de errores, con un porcentaje de error estimado inferior al de 2009; insta a la Comisión a que desarrolle una metodología coherente que permita que las direcciones de relaciones exteriores calculen los porcentajes de error residuales, sigan mejorando su marco de auditoría externa y respeten unas normas de control lo más elevadas posible;
3. Alienta, en particular, a la Comisión a que mejore la calidad de las funciones de control ex ante, control e información, supervisión y auditoría basada en el riesgo de las delegaciones

¹ Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria (2011/C 326/01), de 10.11.2011.

de la Unión, que es donde más errores se han detectado, con el fin de reforzar la capacidad de las secciones operativas y financieras de las delegaciones, aumentar los recursos a disposición de las delegaciones para las principales actividades de control y sistematizar el marco de control, lo que incluye la introducción de planes de seguimiento y evaluación plurianuales y el refuerzo del seguimiento de las orientaciones;

4. Pide a la Comisión que busque soluciones viables para los retos en materia de organización derivados de la fusión de la DG DEV y la DG AIDCO a finales de 2010; insta a la Comisión y al SEAE, que empezó a funcionar en diciembre de 2010, a que concluyan cuanto antes acuerdos de trabajo en los que se especifiquen sus respectivas funciones y responsabilidades en el ciclo de programación y aplicación de la ayuda exterior, que incluye a las delegaciones;
5. Opina que los nuevos instrumentos de financiación del próximo Marco Financiero Plurianual 2014-2020 deben reflejar plenamente los derechos legislativos y de control reforzados del Parlamento de conformidad con el Tratado de Lisboa, y que se ha de involucrar al Parlamento en el proceso de programación en pie de igualdad con el Consejo;
6. Insta a la Comisión a que siga mejorando la efectividad de la ayuda destinada por la Unión Europea al sector de la educación básica en el África subsahariana y Asia meridional¹, en particular estableciendo indicadores y objetivos realistas para controlar los resultados de manera eficaz, velando por que las delegaciones destinen personal con suficiente experiencia y antigüedad para mantener un diálogo político sectorial con los gobiernos socios y otros donantes y centrándose más en la calidad de la educación y la capacidad de los gobiernos beneficiarios para hacer frente al aumento de la escolarización;
7. Manifiesta su consternación por los casos de fraude a gran escala descubiertos a finales de 2010 por el Fondo Mundial para la lucha contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria en Malí, Mauritania, Yibuti y Zambia, y está preocupado por la posible malversación de importantes cantidades de dinero, por ejemplo a partir de las contribuciones de la UE al Fondo Mundial en 2010; insta a la Comisión a que colabore más estrechamente con el Fondo Mundial para apoyar y controlar sus intervenciones a escala nacional, con el fin de evitar que se repitan casos de corrupción de este tipo y mejorar la responsabilidad y eficacia del Fondo Mundial;
8. Reitera su llamamiento a favor de una mayor participación de los parlamentos y una mayor consulta de la sociedad civil de los países socios a la hora de elaborar y revisar los documentos de estrategia nacionales del Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) y los programas indicativos plurianuales.

¹ La ayuda de la UE al desarrollo de la educación básica en el África subsahariana y Asia meridional (Informe Especial nº 12/2010).

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	29.2.2012
Resultado de la votación final	+: 27 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Ricardo Cortés Lastra, Nirj Deva, Leonidas Donskis, Filip Kaczmarek, Franziska Keller, Gay Mitchell, Norbert Neuser, Bill Newton Dunn, Maurice Ponga, Birgit Schnieber-Jastram, Michèle Striffler, Eleni Theocharous, Patrice Tirolien, Ivo Vajgl, Daniël van der Stoep, Anna Záborská, Iva Zanicchi, Gabriele Zimmer
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Enrique Guerrero Salom, Isabella Lövin, Gesine Meissner, Cristian Dan Preda, Bart Staes, Patrizia Toia
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Joseph Cuschieri, Zita Gurmai, Claudiu Ciprian Tănăsescu

31.1.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL

para la Comisión de Presupuestos

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión
(COM(2011)0473 - C7-0256/2011 - 2011/2201(DEC))

Ponente de opinión: Peter Šťastný

SUGERENCIAS

La Comisión de Comercio Internacional pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Expresa su profunda preocupación por la conclusión del Tribunal de Cuentas según la cual, en términos generales, los sistemas de supervisión y control de la Comisión no son eficaces, hasta el punto que también concluye que los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010 contienen errores materiales;
2. Lamenta que la tasa de error más probable estimada por el Tribunal de Cuentas en lo que se refiere al conjunto de los pagos haya aumentado en 2010 si se compara con la evolución positiva que se venía registrando desde 2006;
3. Expresa su profunda preocupación por que la mayor parte de los errores no cuantificables detectados en relación con la ayuda al exterior, el desarrollo y la ampliación se refieren a los procedimientos de contratación y a la prórroga de los contratos por parte de la Comisión; expresa, asimismo, su profunda preocupación por que dos terceras partes de los errores constatados en estos ámbitos políticos se refieren a pagos definitivos y no se detectaron en el marco de los controles de la Comisión;
4. Destaca el hecho de que garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión está vinculado a la ayuda macrofinanciera; considera necesario que la Comisión prevea controles adecuados y que el Tribunal de Cuentas efectúe auditorías apropiadas en relación con este instrumento;
5. Pone de relieve que, como consecuencia de la estrategia de ayuda al comercio, los fondos de la Unión deben utilizarse eficazmente y de conformidad con las normas y

disposiciones vigentes, con vistas a garantizar una mejor integración de los beneficiarios en el sistema mundial de comercio basado en normas y a fomentar la erradicación de la pobreza;

6. Subraya que deben apoyarse los centros empresariales de la UE en China, Tailandia y la India; considera, asimismo, que deben establecerse controles suficientes para garantizar un funcionamiento eficaz y de calidad de dichos centros.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	26.1.2012
Resultado de la votación final	+ : 25 - : 0 0 : 3
Miembros presentes en la votación final	William (The Earl of) Dartmouth, Laima Liucija Andrikienė, María Auxiliadora Correa Zamora, Christofer Fjellner, Yannick Jadot, Metin Kazak, Bernd Lange, Emilio Menéndez del Valle, Vital Moreira, Paul Murphy, Cristiana Muscardini, Godelieve Quisthoudt-Rowohl, Niccolò Rinaldi, Helmut Scholz, Peter Šťastný, Gianluca Susta, Keith Taylor, Jan Zahradil, Paweł Zalewski
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Josefa Andrés Barea, George Sabin Cutaş, Mário David, Albert Deß, Syed Kamall, Silvana Koch-Mehrin, Inese Vaidere
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Jutta Haug, Jean Roatta

15.2.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III, Comisión
(COM(2011)0473 - C7-0256/2011 - 2011/2201(DEC))

Ponente de opinión: Csaba Óry

SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Observa que el 18 % del gasto de la política de cohesión de la Comunidad se destina al empleo y los asuntos sociales, corriendo claramente una amplia mayoría del gasto realizado en este sector político a cargo del Fondo Social Europeo (FSE), que aporta el 94 %;
2. Acoge positivamente, por lo tanto, que, en lo que a la dotación del FSE se refiere, los créditos de compromiso se utilizaran en el 100 % por un importe de 10 800 millones EUR, y los de pago en un 87,9 %, por un importe de 7 100 millones EUR; es consciente de que la tasa más baja de ejecución en los pagos obedece a que algunos compromisos se contrajeron solamente en el último trimestre; reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión para mejorar la gestión financiera;
3. Toma nota de la estimación por el Tribunal de Cuentas de que la tasa de error en 2010 se ubicó en el 7,7 % con respecto al gasto en los ámbitos de cohesión, energía y transporte; se sorprende ante la observación del Tribunal de Cuentas según el cual las directivas de la Unión no se han transpuesto adecuadamente a la legislación nacional de contratación pública; espera por ello que la Comisión mejore su supervisión de transposición a la legislación nacional y audite la admisibilidad de los proyectos que reciben fondos; considera la contratación pública se aplica en menor medida al FSE;
4. Acoge con beneplácito el esfuerzo de la Comisión por asegurar, mediante medidas bilaterales y multilaterales de formación, que los Estados miembros ofrezcan de modo

continuo formación, información, asesoramiento y orientación a los beneficiarios y los organismos de ejecución con vistas a reducir la tasa de error en los pagos; lamenta que los Estados miembros aparentemente sean incapaces de hacerlo por su propia cuenta;

5. Reitera su petición de que los Estados miembros se comprometan a informar sobre la gestión financiera de los instrumentos de financiación y hace suya la reivindicación del Tribunal de Cuentas de que la Comisión supervise regularmente la utilización del FSE;
6. Recuerda que el uso adecuado de los fondos por los Estados miembros debe garantizarse y que las interrupciones y suspensiones de pago son herramientas eficaces a tal fin;
7. Manifiesta su preocupación ante el gran número de errores detectados por el Tribunal de Cuentas en relación con los instrumentos de ingeniería financiera;
8. Deplora que la Comisión sólo haya puesto parcialmente en práctica hasta ahora las recomendaciones del Tribunal de Cuentas sobre la contribución del FSE a la lucha contra el abandono escolar;
9. Recuerda que compete a la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, que administra los créditos, adoptar medidas adecuadas para prevenir el fraude y la corrupción; observa con satisfacción la estrecha cooperación mantenida con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF); exige que se garantice que los casos de fraude en el FSE también serán perseguidos y castigados por las autoridades judiciales nacionales;
10. Celebra la voluntad de la Comisión de recibir de todos los Estados miembros una rendición detallada de cuentas mediante informes anuales de control e informes anuales generales y considera necesario que la Comisión amplíe sus actividades de control para comunicar al Parlamento el valor añadido de la financiación de la Unión;
11. Subraya la situación de especial necesidad en que se encuentran los grupos destinatarios de las ayudas del FSE y quienes promueven los proyectos con cargo a este Fondo; sugiere que la cofinanciación de proyectos incluya también las actividades de voluntariado en organizaciones sin ánimo de lucro y aportaciones en especie; pide información actualizada sobre los gastos administrativos del FSE para los promotores de proyectos, desglosada por Estados miembros y proyectos;
12. Destaca que el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización ha financiado 21 proyectos hasta la fecha, con un total de 105 millones EUR, mientras que se pueden movilizar hasta 500 millones EUR a través de las transferencias; acoge con satisfacción la creciente tendencia entre los Estados miembros de desarrollar y presentar proyectos adecuados en este contexto; alienta a la Comisión a que apoye a los Estados miembros con eficacia en la elaboración y presentación de proyectos al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para ayudar a los trabajadores a encontrar nuevos empleos y a desarrollar nuevos conocimientos prácticos cuando han perdido su empleo como resultado de los cambios en los patrones comerciales a escala mundial o de la crisis financiera y económica mundial;
13. Pide al Tribunal de Cuentas que examine asimismo las demás líneas presupuestarias

pertenecientes al ámbito social y del empleo y que determine las razones por las que no se han utilizado en su totalidad los créditos consignados;

14. Pide al Tribunal de Cuentas que presenten por separado las tasas de error para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y para el FSE, y no sobre una base agregada;
15. Espera que la Comisión presente informes detallados sobre los proyectos piloto.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	13.2.2012
Resultado de la votación final	+: 35 -: 5 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Regina Bastos, Pervenche Berès, Vilija Blinkevičiūtė, Philippe Boulland, Alejandro Cercas, Derek Roland Clark, Marije Cornelissen, Frédéric Daerden, Karima Delli, Thomas Händel, Marian Harkin, Roger Helmer, Nadja Hirsch, Ádám Kósa, Jean Lambert, Veronica Lope Fontagné, Olle Ludvigsson, Thomas Mann, Elisabeth Morin-Chartier, Csaba Óry, Siiri Oviir, Rovana Plumb, Konstantinos Poupakis, Sylvana Rapti, Licia Ronzulli, Elisabeth Schroedter, Joanna Katarzyna Skrzydlewska, Jutta Steinruck, Traian Ungureanu, Andrea Zaroni, Inês Cristina Zuber
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Georges Bach, Tamás Deutsch, Sergio Gutiérrez Prieto, Anthea McIntyre, Antigoni Papadopoulou, Evelyn Regner
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Phil Bennion, Zuzana Brzobohatá, Anna Záborská

24.1.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III, Comisión
(COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

Ponente de opinión: Jutta Haug

SUGERENCIAS

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Considera que los índices globales de ejecución de las rúbricas presupuestarias correspondientes a medio ambiente, salud pública y seguridad alimentaria son satisfactorios; recuerda, en este contexto, que sólo el 0,76 % del presupuesto de la Unión se dedica a los instrumentos políticos cuya responsabilidad incumbe a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria;

Acción por el medio ambiente y el clima

2. Destaca que el índice global de ejecución ascendió al 99,26 % en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima; señala, además, que el nivel de ejecución de los pagos se situó en el 84,1 %;
3. Se congratula por el hecho de que se haya conseguido ejecutar el 99,4 % del presupuesto operativo de LIFE +; señala que, en 2010, 240 000 000 EUR se dedicaron a subvenciones para proyectos, 9 300 000 EUR se destinaron a respaldar las actividades operativas de organizaciones no gubernamentales, 42 500 000 EUR se utilizaron para medidas destinadas a apoyar el papel de la Comisión como iniciadora y supervisara del desarrollo de políticas y de legislación y 14 500 000 EUR se destinaron a apoyo administrativo;
4. Destaca la variación entre la asignación indicativa nacional y la asignación final por Estado miembro de fondos de LIFE+, así como la diferencia en el número de propuestas

recibidas de los distintos Estados miembros; alienta aún más los esfuerzos de la Comisión por proporcionar formación anual a las autoridades nacionales y organizar seminarios en cada Estado miembro a fin de facilitar información general sobre los objetivos de LIFE+ y sobre cómo preparar una propuesta exitosa;

5. Reconoce que se carece de fundamento jurídico para implementar el programa de acción de lucha contra el cambio climático de la UE; acoge con satisfacción la transferencia del importe total de 15 000 000 EUR al mecanismo financiero en el marco de la Iniciativa de financiación de la energía sostenible, con el propósito de desarrollar instrumentos adecuados de financiación para dar un fuerte impulso a proyectos de eficiencia energética y a proyectos para la explotación de fuentes de energía renovables;
6. Toma nota de las observaciones del Tribunal de Cuentas en relación con las auditorías a posteriori llevadas a cabo por la Comisión con criterios basados el riesgo desde 2006; acoge con satisfacción el hecho de que la DG ENVI decidiera cambiar su metodología de muestreo en 2011 con el fin de obtener resultados asimismo sobre la base de una muestra aleatoria que se podría generalizar con más facilidad al conjunto del proyecto;
7. Se congratula por el plan de acción diseñado por la DG CLIMA para mejorar las medidas de seguridad nacionales, que fue considerado necesario después de que se identificara un fallo de seguridad importante en los registros nacionales del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCCDE);
8. Toma nota de que siete proyectos piloto y una acción preparatoria fueron ejecutados con cargo al presupuesto 2010;
9. Subraya que el índice de ejecución de las contribuciones a las actividades internacionales en materia de medio ambiente, que se destinan a financiar las contribuciones obligatorias y voluntarias a los convenios, protocolos y acuerdos internacionales, está sujeto a variaciones en el tipo de cambio, ya que la mayoría de las contribuciones se pagan en dólares estadounidenses;

Salud Pública y Seguridad Alimentaria

10. Acoge con satisfacción el índice de ejecución del 99,7 % de los créditos de compromiso en el ámbito de la salud pública (excluidos los créditos destinados a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades y la Agencia Europea de Medicamentos); señala el índice del 95,3 % de ejecución de los compromisos en el ámbito de la seguridad de los alimentos, la salud y el bienestar de los animales y las cuestiones fitosanitarias;
11. Subraya la importancia del programa de salud pública, por lo que aplaude el satisfactorio índice de ejecución de casi el 100 % de los créditos de compromiso; es consciente de un índice de ejecución inferior de los créditos de pago (95,1 %), debido a solicitudes de morosidad por parte de los beneficiarios de subvenciones o a la ampliación de acuerdos contractuales;
12. Destaca la importancia de seguir concienciando al público sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco, y considera que la plena aplicación del importe disponible en 2010

supone un éxito de la campaña HELP;

13. Toma nota de las observaciones del Tribunal de Cuentas en relación con la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo, una entidad administrativa de la Comisión, y pide a la Agencia Ejecutiva que reduzca de manera significativa sus importes prorrogados mediante la revisión de sus instrumentos de planificación e información presupuestaria, con el fin de respetar el principio de anualidad del presupuesto de la Unión; ha tomado asimismo nota del Informe anual de la Comisión relativo a las auditorías internas llevadas a cabo en 2010, y alienta a la Agencia Ejecutiva, en cooperación con su DG asociada, a trabajar sobre las cuestiones abordadas, como la gobernanza y la arquitectura en materia de TI;
14. Toma nota del nivel de ejecución del 95,3 % para el capítulo presupuestario 17 04 – Seguridad de los alimentos y los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias; es consciente de que la plena ejecución no fue posible debido a un reducido número de brotes de enfermedades animales, por lo que no se consumieron plenamente los fondos de emergencia según lo previsto, y, en segundo lugar, a que no hubo necesidad de adquirir vacunas de emergencia;
15. Observa, por lo que se refiere a las medidas de erradicación, que las reclamaciones de pago del coste final presentadas por los Estados miembros eran a menudo inferiores a la estimación inicial; señala, asimismo, que han hecho falta más auditorías debido a unas precedentes tasas de error elevadas, que han retrasado igualmente la ejecución de los pagos en este ámbito;
16. Lamenta el inferior resultado de la ejecución de los pagos en concepto de medidas fitosanitarias debido a los retrasos por parte de los Estados miembros a la hora de presentar los documentos requeridos o porque la documentación estaba incompleta, e invita a los Estados miembros a que mejoren los procedimientos en este sentido;
17. Opina, sobre la base de los datos disponibles, que se puede aprobar la gestión de la Comisión por lo que se refiere a los gastos en los ámbitos de la política de medio ambiente, salud pública y seguridad alimentaria para el ejercicio 2010.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	24.1.2012
Resultado de la votación final	+: 55 -: 1 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Elena Oana Antonescu, Kriton Arsenis, Paolo Bartolozzi, Milan Cabrnock, Martin Callanan, Nessa Childers, Yves Cochet, Esther de Lange, Anne Delvaux, Bas Eickhout, Jill Evans, Karl-Heinz Florenz, Elisabetta Gardini, Gerben-Jan Gerbrandy, Julie Girling, Matthias Groote, Françoise Grossetête, Cristina Gutiérrez-Cortines, Satu Hassi, Jolanta Emilia Hibner, Karin Kadenbach, Christa Klafß, Holger Krahmer, Jo Leinen, Peter Liese, Zofija Mazej Kukovič, Linda McAvan, Radvilė Morkūnaitė-Mikulėnienė, Vladko Todorov Panayotov, Gilles Pargneaux, Andres Perello Rodriguez, Sirpa Pietikäinen, Mario Pirillo, Pavel Poc, Frédérique Ries, Dagmar Roth-Behrendt, Kārlis Šadurskis, Daciana Octavia Sârbu, Horst Schnellhardt, Richard Seeber, Theodoros Skylakakis, Bogusław Sonik, Salvatore Tatarella, Anja Weisgerber, Åsa Westlund, Glenis Willmott, Sabine Wils, Marina Yannakoudakis
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Jutta Haug, Bill Newton Dunn, Rovana Plumb, Michèle Rivasi, Eleni Theocharous, Anna Záborská, Andrea Zanoni

1.3.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MERCADO INTERIOR Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión
(COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – (2011/2201(DEC))

Ponente de opinión: Cristian Silviu Buşoi

SUGERENCIAS

La Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Observa con satisfacción el incremento del índice de ejecución de los créditos de pago en el Título 12; señala, no obstante, la baja tasa de ejecución de la línea presupuestaria 17 02 04, que ha tenido un impacto negativo en la tasa promedio de ejecución en el ámbito de la política de los consumidores; subraya la necesidad de que la Comisión recurra a mecanismos de predicción más eficientes para las necesidades de pago con el fin de mejorar la ejecución del presupuesto; acoge con satisfacción los avances que la Comisión ha realizado en 2011 a este respecto;
2. Hace hincapié en la necesidad de promover la educación financiera de los consumidores con el fin de reforzar su conocimiento con respecto a los servicios financieros; por lo tanto, a pesar de las deficiencias en la ejecución ya señaladas, y teniendo en cuenta los recientes avances positivos en este sentido, reitera su apoyo al proyecto piloto «Transparencia y estabilidad en los mercados financieros», establecido en 2010; alienta a la Comisión a que tome medidas para identificar la mejor manera de utilizar los recursos asignados;
3. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de organizar talleres en los Estados miembros para hacer frente a los problemas que encuentran las administraciones nacionales en la aplicación y el cumplimiento de la legislación del mercado interior y cree que esto tendrá un efecto positivo sobre el índice de aplicación;

4. Reitera su llamamiento a la Comisión para que analice la eficacia de los programas actuales de financiación para las PYME y estudie el desarrollo de nuevos instrumentos financieros conjuntos;
5. Acoge con satisfacción la importancia que la Comisión concede a la promoción de SOLVIT y EU Pilot como mecanismos alternativos de resolución de problemas, y pide a la Comisión que intensifique sus esfuerzos a este respecto; hace hincapié en que SOLVIT ha demostrado su eficacia en la resolución de problemas que afectan a los ciudadanos, tales como el reconocimiento de las cualificaciones profesionales y los derechos laborales; recuerda su apoyo a una línea presupuestaria específica y a que se concedan medios financieros apropiados para SOLVIT, el portal Tu Europa y todas las demás herramientas destinadas a garantizar el buen funcionamiento del mercado interno; acoge con satisfacción el renovado sitio web central Tu Europa que da acceso a la información sobre los derechos en los diferentes sectores, así como a los servicios de asistencia; considera que el suministro de información pública sobre el portal Tu Europa debe reforzarse y que debe promoverse más ampliamente entre los ciudadanos y las empresas de la Unión;
6. Acoge con satisfacción el continuo apoyo financiero para la Red CEC, así como el estudio encargado para evaluar su eficiencia, pide a la Comisión que se inspire en las conclusiones de ese estudio y tome medidas para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos y asegurar una financiación estable para la red; destaca la importancia de que los consumidores conozcan mejor la Red CEC; acoge con satisfacción las acciones de la Comisión en este sentido, tales como las campañas en los medios y las medidas de optimización de los motores de búsqueda;
7. Pide a la Comisión que intensifique sus esfuerzos para garantizar que las declaraciones de los estados de cuenta de los Estados miembros a efectos de los recursos propios tradicionales sean exactas, y para mejorar la vigilancia aduanera nacional para evitar errores en las cantidades de los recursos propios tradicionales recogidos, de conformidad con la recomendación del Tribunal de Cuentas (punto 2.21) insta, por consiguiente, a la Comisión a realizar nuevos esfuerzos para simplificar el marco jurídico, especialmente con el fin de resolver problemas pendientes en algunos sistemas de control;
8. Destaca la complejidad de las normas como una fuente importante de errores en el capítulo "Investigación y otras políticas»; pide a la Comisión que estudie diferentes opciones para mejorar el equilibrio entre la simplificación y el control, con el fin de reducir la carga administrativa para las PYME; pone de relieve la complejidad de las normas de contratación pública y recomienda, por tanto, su simplificación a fin de reducir la tasa global de errores;
9. Manifiesta su preocupación acerca de la efectividad parcial de los sistemas de control y supervisión de la Comisión; señala que algunos de los errores detectados por el Tribunal de Cuentas no habían sido detectados por la Comisión y, por lo tanto, insiste en que se deben realizar esfuerzos para mejorar los actuales sistemas de control;
10. Reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión en la aplicación de Código aduanero actualizado y toma nota de los retrasos en el proceso e insta a la Comisión a que establezca un plazo más realista;

11. Reitera su solicitud a la Comisión de que envíe anualmente al Parlamento y al Consejo una descripción más pormenorizada de los gastos de cada línea presupuestaria comparada con las observaciones y comentarios sobre dicha línea;
12. A pesar de las críticas justificadas del Tribunal de Cuentas¹, considera que el mecanismo de garantía para las PYME es un instrumento financiero clave para seguir impulsando el potencial de las empresas artesanales y de los comercios de venta al por menor; alienta a la Comisión a maximizar el valor añadido del mecanismo de garantía para las PYME y promover aún más la innovación y el espíritu empresarial de la Unión a escala mundial;
13. Toma nota del informe especial del Tribunal de Cuentas nº 13/2011 titulado «¿Sirve el control del régimen aduanero 42 para evitar y detectar la evasión del IVA?»; pide a la Comisión que, con el fin de evitar pérdidas importantes en los presupuestos nacionales como resultado de la evasión del IVA, modifique aún más el marco regulatorio de la Unión; por otra parte, pide a los Estados miembros que, con el fin de garantizar la gestión uniforme de la exención del IVA por las autoridades aduaneras, mejoren la colaboración y hagan el intercambio de información de manera más eficiente;
14. Recuerda la responsabilidad de los Estados miembros en virtud del artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su deber de reforzar los sistemas de control en relación con las verificaciones de gestión antes de certificar los gastos a la Comisión y con las orientaciones sobre los resúmenes anuales, que son una valiosa fuente de garantía;
15. Pide a la Comisión que, en lo relativo a «Un presupuesto para Europa 2020», siga trabajando con el Parlamento Europeo y el Consejo y se asegure de que las futuras actividades de programación cumplen los principios de simplificación, buena gestión financiera y rendición de cuentas de la Unión; pide a los Estados miembros y a la Comisión que se centren en los objetivos SMART: específicos, mensurables, realizables, pertinentes y planificados a la hora de establecer los programas de gasto de la Unión, y al mismo tiempo, que tengan en cuenta los posibles riesgos de su aplicación;

¹ Informe Especial nº 4/2011 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre «Fiscalización del régimen de garantías a las PYME»

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	29.2.2012
Resultado de la votación final	+: 38 -: 1 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Pablo Arias Echeverría, Adam Bielan, Cristian Silviu Buşoi, Jorgo Chatzimarkakis, Sergio Gaetano Cofferati, Anna Maria Corazza Bildt, António Fernando Correia De Campos, Cornelis de Jong, Christian Engström, Vicente Miguel Garcés Ramón, Evelyne Gebhardt, Louis Grech, Małgorzata Handzlik, Malcolm Harbour, Philippe Juvin, Sandra Kalniete, Eija-Riitta Korhola, Edvard Kožušník, Kurt Lechner, Phil Prendergast, Mitro Repo, Heide Rühle, Matteo Salvini, Christel Schaldemose, Andreas Schwab, Róza Gräfin von Thun und Hohenstein, Emilie Turunen, Bernadette Vergnaud
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Raffaele Baldassarre, Simon Busuttil, Jürgen Creutzmann, Frank Engel, Marielle Gallo, Anna Hedh, María Irigoyen Pérez, Olle Schmidt, Laurence J.A.J. Stassen, Marc Tarabella, Kyriacos Triantaphyllides, Wim van de Camp

7.2.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TURISMO

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión (COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

Ponente de opinión: Inés Ayala Sender

SUGERENCIAS

La Comisión de Transportes y Turismo pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Observa que el presupuesto para el ejercicio 2010, tal como fue definitivamente aprobado y modificado con posterioridad en el transcurso del ejercicio, preveía específicamente, para las políticas relacionadas con el ámbito de actividades de la Comisión de Transportes y Turismo, un total de 2 640 819 360 EUR en créditos de compromiso y de 1 895 014 386 EUR en créditos de pago; constata, además, que estos importes se destinaron de la siguiente manera:
 - 1 012 440 000 EUR en créditos de compromiso y 890 594 000 EUR en créditos de pago para las Redes Transeuropeas de Transportes (RTE-T),
 - 16 876 000 EUR en créditos de compromiso y 15 375 000 EUR en créditos de pago para la seguridad del transporte,
 - 63 940 000 EUR en créditos de compromiso y 30 257 000 EUR en créditos de pago para el programa Marco Polo,
 - 165 788 360 EUR en créditos de compromiso y 128 447 410 EUR en créditos de pago para las agencias de transporte,
 - 896 035 000 EUR en créditos de compromiso y 455 135 000 EUR en créditos de pago para el programa Galileo,

- 427 740 000 EUR en créditos de compromiso y 346 880 476 EUR en créditos de pago para los transportes, incluido un ámbito prioritario dedicado a la movilidad urbana sostenible, con cargo al Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo,
 - 4 600 000 EUR en créditos de compromiso y 3 520 000 EUR en créditos de pago para el turismo;
2. Toma nota de que, al examinar la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2010, el Tribunal de Cuentas ha decidido centrarse más bien en las políticas de cohesión y de energía en lugar de en la política de transportes;
 3. Se felicita de los elevados índices de utilización de créditos de compromiso para proyectos en el ámbito de las RTE-T; pide a los Estados miembros que garanticen una financiación adecuada, con cargo a los presupuestos nacionales, que se sume a este esfuerzo de la UE; recuerda que el Parlamento ha respaldado un nivel de financiación comunitaria más elevado; insta a los Estados miembros a que, en el marco de los proyectos transfronterizos de la red central, hagan todo lo posible para llegar a unos acuerdos financieros equilibrados y que estén a la altura de las ambiciones manifestadas por la Unión;
 4. Pide a la Comisión que presente, con carácter anual, listas con los proyectos de infraestructuras de turismo y transporte cofinanciadas por el Fondo de Cohesión y los fondos regionales, como ya se hace con los fondos RTE-T, y que, de este modo, facilite el acceso de otras instituciones y de los contribuyentes a la información sobre la cofinanciación de la Unión y la haga más transparente;
 5. Se felicita de la revisión intermedia de proyectos prioritarios del Programa Plurianual de la RTE-T 2007-2013 realizada por la DG Movilidad y Transportes (MOVE), llevada a cabo durante el año 2010, con el objeto de evaluar los progresos conseguidos en la ejecución actual de la red; considera que esta revisión ha consagrado el principio de condicionar la financiación a la realización de progresos tangibles gracias a los proyectos, con el fin de optimizar el uso de los recursos financieros disponibles; pide a la Comisión que extienda este ejercicio de revisión orientada hacia los resultados a otras Direcciones Generales y políticas de la Unión, e invita a las demás comisiones del Parlamento a que sigan su ejemplo;
 6. Acoge con satisfacción las propuestas de la Comisión sobre las RTE-T y su correspondiente instrumento financiero, denominado Mecanismo «Conectar Europa», destaca el valor añadido europeo que conlleva la mejora en la utilización de los fondos, y apoya sus compromisos presupuestarios, que se corresponden con los objetivos de la nueva propuesta; apoya el desarrollo de fuentes innovadoras de financiación que permitan finalizar en los plazos previstos los proyectos de infraestructuras de transporte europeos, necesariamente largos y onerosos;
 7. Se felicita de la iniciativa «Financiación de proyectos mediante obligaciones», y pide a la Comisión que garantice el seguimiento de la eficacia de este nuevo instrumento y de sus efectos multiplicadores; considera sumamente oportuna la propuesta de destinar 10 000 000 000 EUR procedentes del Fondo de Cohesión a la infraestructura relacionada con el transporte en el marco del Mecanismo «Conectar Europa», con el fin de aumentar

tanto la eficacia como el valor añadido de las políticas estructurales y de cohesión; pide que se mejoren los sistemas de gestión y control de la utilización de los créditos del Fondo de Cohesión con el fin de garantizar una absorción correcta y efectiva de dichos fondos;

8. Lamenta el índice de utilización poco elevado que se ha registrado en los créditos de pago destinados a la seguridad de los transportes (65 %); toma nota de que el importe que figura en el presupuesto para el ejercicio 2010 era el propuesto por la Comisión en su anteproyecto de presupuesto; pide a la Comisión que facilite una explicación detallada sobre la infrautilización de estos créditos y sobre las medidas que piensa prever para garantizar que el problema no se repita;
9. Se felicita del aumento del índice de utilización de los créditos de pago asignados a la seguridad de los transportes y a los derechos de los pasajeros, así como al programa Marco Polo II; observa, no obstante, que el 14 % de los créditos de este programa se ha transferido a otras líneas presupuestarias; observa que se han transferido algunos créditos de la línea presupuestaria del programa SESAR, y desea recordar la gran importancia que reviste este programa para el refuerzo de la política industrial de la Unión;
10. Se felicita del índice de utilización de los créditos de pago destinados a los programas EGNOS y GALILEO, que ha mantenido el progreso que se registró en 2009; destaca la importancia de las inversiones en este sector, que repercuten en todas las políticas de la Unión y en especial en los sectores de la logística, de la sostenibilidad de los trasportes y de la seguridad en los transportes; se felicita del exitoso lanzamiento de los dos primeros satélites operativos GALILEO el 20 de octubre de 2011, lo que supone un paso fundamental para el éxito de ambos programas; pide que se garantice una financiación adecuada, el desarrollo, la aplicación y la viabilidad de las aplicaciones y de los servicios innovadores apoyados por estos programas en el sector de los transportes, con el fin de explotar al máximo el potencial de estos programas;
11. Toma nota del Informe Especial «¿Resultaron eficaces los proyectos turísticos cofinanciados por el FEDER?», en el que se constata que el turismo representa la industria de servicios más importante de la Unión; acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal de Cuentas según la cual la mayoría de los proyectos habían generado resultados a varios niveles, ya se trate de la creación o del mantenimiento de puestos de trabajo, del establecimiento de una capacidad de acogida o de actividades turísticas; pide a la Comisión que siga las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en lo que se refiere a la gestión y el control de los fondos FEDER destinados a los proyectos turísticos y que utilice las disposiciones del Tratado de Lisboa para proponer un programa plurianual para el turismo que cuente con unas líneas presupuestarias suficientemente financiadas;
12. Observa con satisfacción que el Tribunal de Cuentas Europeo ha estimado que las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte son legales y regulares en todos sus aspectos significativos; manifiesta su preocupación por el volumen de los créditos de compromisos prorrogados (14,5 %); pide a la Comisión que dé una explicación detallada sobre estos compromisos prorrogados;
13. Pide que se adjunte al presupuesto de cada ejercicio un informe especial sobre las prórrogas de créditos del ejercicio precedente en el que se indiquen las razones por las

que no se han utilizado los recursos en cuestión, así como las modalidades y el calendario con arreglo a los cuales se van a utilizar;

14. Propone, en relación con los sectores que son competencia de la Comisión de Transportes y Turismo, que, tras escuchar las explicaciones de la Comisión sobre la infrautilización de los créditos, el Parlamento Europeo apruebe la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	6.2.2012
Resultado de la votación final	+ : 26 - : 4 0 : 1
Miembros presentes en la votación final	Inés Ayala Sender, Georges Bach, Philip Bradbourn, Antonio Cancian, Michael Cramer, Christine De Veyrac, Saïd El Khadraoui, Ismail Ertug, Knut Fleckenstein, Jacqueline Foster, Mathieu Grosch, Jim Higgins, Dieter-Lebrecht Koch, Georgios Koumoutsakos, Eva Lichtenberger, Marian-Jean Marinescu, Gesine Meissner, Olga Sehnalová, Brian Simpson, Laurence J.A.J. Stassen, Keith Taylor, Silvia-Adriana Țicău, Giommaria Uggias, Artur Zasada, Roberts Zīle
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Burkhard Balz, Spyros Danellis, Michel Dantin, Dominique Riquet, Anna Rosbach
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Ioan Enciu

29.2.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión
(COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

Ponente de opinión: Tamás Deutsch

SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo Regional pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Constata que la ejecución presupuestaria en el ámbito de la política regional ha sido buena, habiéndose pagado 30 557 000 000 EUR, y que la mayoría de los pagos en 2010 estaban relacionados, principalmente y por vez primera, con la aplicación de los programas 2007-2013 (25 550 000 000 EUR de pagos intermedios, frente a los 9 420 000 000 EUR en 2009);
2. Lamenta que la política regional fuera, entre las categorías de gastos de la Unión, el ámbito más sujeto a error, habiéndose constatado errores en un 49 % de los 243 pagos verificados por el Tribunal de Cuentas; señala, no obstante, que solo algunos errores tendrán un impacto financiero y que la frecuencia de un 49 % es inferior a la del periodo 2000-2006; subraya que la tasa de error ha ido disminuyendo en comparación con las tasas de error detectadas en el periodo de programación 2000-2006; pide a la Comisión y a los Estados miembros que aseguren, en el marco de la gestión compartida, una tendencia hacia una reducción coherente de la tasa de error;
3. Recuerda que un error ocurre cuando una transacción no se efectúa de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, haciendo que el gasto declarado (y reembolsado) sea irregular; toma nota asimismo de que un error no significa necesariamente que los fondos hayan desaparecido, se hayan perdido o se hayan malgastado ni que se haya cometido un fraude;
4. Toma nota de los diferentes enfoques adoptados por el Tribunal de Cuentas y por la

Comisión para cuantificar errores; pide una armonización de la metodología con el fin de garantizar la transparencia;

5. Toma nota de la falta de precisión de la Comunicación del Tribunal de Cuentas sobre el nivel de error más probable durante los últimos años, y de las referencias, tanto a los límites más bajos de error como a los límites de error medios calculados por el Tribunal de Cuentas; pide la aplicación de una metodología clara y coherente a este respecto, para garantizar la comparabilidad de los datos y un análisis fiable de la evolución de los mismos a lo largo de los años;
6. Observa que buena parte del porcentaje de error estimado se debe al incumplimiento tanto de las normas sobre contratación pública como de las normas de admisibilidad (un 31 % y un 43 %, respectivamente); toma nota en este contexto de la recomendación del Tribunal de Cuentas de que se identifiquen los ámbitos susceptibles de una mayor simplificación; pide, por tanto, que se analice la necesidad de reforzar los aspectos de asistencia técnica y, en cualquier caso, la necesidad de mantener los elementos de control financiero con plena capacidad operativa; subraya la necesidad de que la Comisión simplifique las normas con el fin de garantizar procedimientos más manejables y de no desalentar a los posibles beneficiarios de participar en proyectos; pide a los Estados miembros que simplifiquen sus disposiciones nacionales, que a menudo no hacen sino añadir cargas administrativas que la legislación de la Unión no contempla; considera, por consiguiente, que es necesario seguir realizando meticulosos esfuerzos para reducir esta tasa de error;
7. Lamenta las deficiencias detectadas en la aplicación de los instrumentos de ingeniería financiera, en particular el incumplimiento de los requisitos reglamentarios en lo que respecta a la contribución de los programas operativos a los fondos destinados a la aplicación de esos instrumentos, así como las insuficiencias detectadas en el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de declaración y de verificación; toma nota de que es necesario seguir desarrollando el potencial que ofrecen los instrumentos de ingeniería financiera, a fin de facilitar el desarrollo de proyectos estratégicos cualitativos, la participación de entidades privadas, especialmente PYME, y la utilización de capital en proyectos de la Unión; insta a la Comisión a que simplifique las normas de estos instrumentos, cuya complejidad actual limita su uso; recomienda la realización de análisis más detallados que evalúen el efecto real de estos instrumentos y las orientaciones para la mejora de su aplicación; pide a los Estados miembros que cumplan sus obligaciones de información;
8. Observa que, en el caso de un elevado número de transacciones afectadas por errores, las autoridades de los Estados miembros disponían de suficiente información para detectar y aplicar medidas correctoras antes de la certificación; pide a la Comisión que refuerce su asistencia a las autoridades de gestión (AG) mediante seminarios específicos, notas de orientación, divulgación de mejores prácticas y formación de funcionarios responsables de la gestión, puesto que la mayoría de errores se producen en el control de primer nivel; toma nota de la necesidad de establecer un sistema de supervisión constante de la transferencia real de medidas de formación dirigidas a las AG, a fin de verificar que se produce una transmisión efectiva de conocimientos, prestando especial atención a lo que ocurre a nivel local; insta al establecimiento de mecanismos de corrección, incluida la aplicación de medidas sancionadoras en casos de negligencia manifiesta;

9. Acoge con satisfacción la explicación de la Comisión en la que, por primera vez, afirma que la gran mayoría de los errores se concentran en solo tres Estados miembros y solo en algunos programas operativos.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	28.2.2012
Resultado de la votación final	+: 38 -: 2 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Luís Paulo Alves, Catherine Bearder, Jean-Paul Basset, Victor Boștinaru, John Bufton, Salvatore Caronna, Nikos Chrysogelos, Ryszard Czarnecki, Francesco De Angelis, Tamás Deutsch, Rosa Estaràs Ferragut, Danuta Maria Hübner, Filiz Hakaeva Hyusmenova, María Irigoyen Pérez, Seán Kelly, Mojca Kleva, Constanze Angela Krehl, Petru Constantin Luhan, Riikka Manner, Iosif Matula, Erminia Mazzoni, Ana Miranda, Wojciech Michał Olejniczak, Younous Omarjee, Monika Smolková, Ewald Stadler, Csanád Szegedi, Nuno Teixeira, Lambert van Nistelrooij, Oldřich Vlasák, Hermann Winkler, Joachim Zeller, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Vasilica Viorica Dăncilă, Ivars Godmanis, James Nicholson, Elisabeth Schroedter, László Surján, Michael Theurer, Patrice Tirolien

1.3.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA

para la Comisión

de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010: Sección III - Comisión
(COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

Ponente de opinión: Guido Milana

SUGERENCIAS

La Comisión de Pesca pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Toma nota de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Tribunal de Cuentas — Cuentas anuales de la Unión Europea — Ejercicio financiero de 2010¹, y del Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2010²; subraya que estos dos informes incluyen pocas observaciones en el ámbito de los asuntos marítimos y pesqueros;
2. Agradece a la DG MARE los documentos complementarios transmitidos y considera suficientes los índices globales de ejecución en 2010 de las líneas presupuestarias en el ámbito de los asuntos marítimos y pesqueros;
3. Destaca que el índice global de ejecución del presupuesto es, para los créditos de compromiso, del 97,20 % y, para los créditos de pago, del 79,23 %; observa, sin embargo, una ejecución muy baja en el capítulo 11 02, Mercados de productos de la pesca, y toma nota de las explicaciones de la Comisión relativas específicamente a la ejecución de los programas de pesca en las regiones ultraperiféricas;

¹ DO C 332 de 14.11.2011, p. 1.

² DO C 326 de 10.11.2011, p. 3.

4. Toma nota con satisfacción de las intenciones de la DG MARE de mejorar la ejecución de los créditos disponibles para las acciones cofinanciadas con los Estados miembros, y anima a los servicios interesados de la Comisión a perseverar en esta vía;
5. Observa los esfuerzos realizados por la DG MARE en el ámbito de la auditoría interna y pide que la Comisión siga gestionando lo más eficaz y rápidamente posible el conjunto de proyectos y expedientes;
6. Constata que se mantiene la reserva de la DG MARE sobre los sistemas de gestión y control de los programas operativos del IFOP (Instrumento Financiero de Orientación Pesquera) en Alemania - planta de acondicionamiento; toma nota de que se trata de un programa antiguo y complejo que se inició en 2001 y pide a la Comisión que archive rápidamente este expediente, preservando siempre los intereses de la Unión;
7. Se felicita de que la DG MARE haya reforzado la eficacia de los controles en el ámbito de los acuerdos internacionales y de que se haya acordado separar los pagos que dependen estrictamente del aspecto comercial (104 017 795 EUR, o sea, el 72 % del total) de los que dependen del apoyo sectorial (40 211 849 EUR, o sea, el 28 % del total);
8. Insiste en la necesidad de dar un seguimiento eficaz a las acciones financiadas por la Unión para el apoyo sectorial de los acuerdos internacionales por medio de los cuadros de matrices establecidos de la manera más detallada posible, así como en la necesidad de fomentar el desarrollo de la parte del apoyo sectorial; está convencido de que la parte comercial de los acuerdos debería estar condicionada, a largo plazo, a un apoyo sectorial eficaz, sustancial y que cuente con un seguimiento suficiente;
9. Pide que se le asocie en mayor medida a la política pesquera, en razón de su papel legislativo y presupuestario, en particular en lo que se refiere a los acuerdos internacionales de pesca y a los distintos encuentros relativos a los mismos (por ejemplo, comisiones mixtas o negociaciones bilaterales con los países terceros);
10. Pide al Tribunal de Cuentas que elabore informes especiales sobre los ámbitos prioritarios de la política pesquera común a raíz de las diversas propuestas legislativas y comunicaciones incluidas en el paquete de reforma de esta última, incluso en lo que se refiere a su dimensión externa;
11. Opina, sobre la base de los datos disponibles, que se puede aprobar la gestión de la Comisión por lo que se refiere a los gastos en el ámbito de los asuntos marítimos y pesqueros para el ejercicio 2010.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	29.2.2012
Resultado de la votación final	+: 16 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Antonello Antinoro, Alain Cadec, Carmen Fraga Estévez, Pat the Cope Gallagher, Marek Józef Gróbarczyk, Ian Hudghton, Iliana Malinova Iotova, Werner Kuhn, Isabella Lövin, Gabriel Mato Adrover, Guido Milana, Maria do Céu Patrão Neves, Crescenzo Rivellini, Ulrike Rodust, Struan Stevenson
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Jean-Paul Besset, Izaskun Bilbao Barandica, Jens Nilsson, Ioannis A. Tsoukalas

1.3.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III, Comisión (COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

Ponente de opinión: Morten Løkkegaard

SUGERENCIAS

La Comisión de Cultura y Educación pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Aplaude los esfuerzos para seguir simplificando los procedimientos y mejorando la accesibilidad por lo que se refiere a los programas en el ámbito de la educación y la cultura, y señala que, en 2010, la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) disponía de formularios electrónicos para la mayoría de las acciones y programas, en particular para el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP), el Programa «Cultura» y el Programa «Europa con los ciudadanos»; se muestra satisfecho con el uso ampliado de las cantidades a tanto alzado y las decisiones de subvención, y subraya la importancia de un adecuado equilibrio entre unos procedimientos flexibles y los necesarios controles;
2. Lamenta que las agencias nacionales no aplicaran plenamente los controles principales para el PAP, lo que ha dado lugar a una absorción insuficiente de los fondos por parte de este programa, debido a la incoherencia de los datos presentados y a la falta de ejecución oportuna del número mínimo de controles; invita a la Comisión a que prosiga sus esfuerzos con el fin de garantizar que todas las agencias nacionales asuman sus responsabilidades;
3. Observa con satisfacción que la Comisión ha mejorado sus sistemas de control y que en el ámbito de la política educativa y cultural, que forma parte del grupo político «Investigación y otras políticas internas», no se apreciaron errores materiales;
4. Se muestra satisfecho con la significativa mejora de los plazos de pago, y toma nota con

agrado de que la EACEA ejecutó el 94 % de sus pagos dentro de los plazos; recuerda que cualquier retraso en los pagos repercute directamente en los derechos de los beneficiarios, en particular los de las pequeñas y medianas empresas, y, en consecuencia, en el éxito de los programas; recuerda, no obstante, que la parte principal de la subvención se debe abonar lo antes posible y, en cualquier caso, durante el período subvencionado, con objeto de no acentuar la dependencia por parte de las organizaciones de la aprobación de préstamos por los bancos, ya que la EACEA considera que los intereses no son «subvencionables»;

5. Toma nota de que la Comisión ha puesto en marcha una licitación con miras a una red de televisión paneuropea, según lo previsto en los presupuestos para 2009 y 2010; se muestra en consecuencia sumamente preocupado por el hecho de que en 2010 la Comisión decidiera anular el proyecto y reorientar el dinero a otra parte, sin el consentimiento del Parlamento y del Consejo; exige la divulgación de todos los contratos y recomendaciones relativos a la red de televisión y de las evaluaciones realizadas por el comité de selección.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	29.2.2012
Resultado de la votación final	+: 25 -: 2 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Malika Benarab-Attou, Lothar Bisky, Piotr Borys, Jean-Marie Cavada, Silvia Costa, Mary Honeyball, Petra Kammerevert, Emma McClarkin, Emilio Menéndez del Valle, Marek Henryk Migalski, Katarína Neveďalová, Gianni Pittella, Marie-Thérèse Sanchez-Schmid, Marietje Schaake, Marco Scurria, Emil Stoyanov, Hannu Takkula, László Tökés, Helga Trüpel, Gianni Vattimo, Marie-Christine Vergiat, Milan Zver
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Heinz K. Becker, Nadja Hirsch, Seán Kelly, Iosif Matula, Georgios Papanikolaou, Olga Sehnalová, Rui Tavares

10.2.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión
(COM(2011)0473 – C7-0256/2011 – 2011/2201(DEC))

Ponente de opinión: Wim van de Camp

SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Lamenta la disminución que se ha registrado en el nivel de ejecución de los compromisos en el presupuesto destinado al Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (94,8 % en 2010 en comparación con el 97,7 % en 2009, así como la ligera disminución en el nivel de ejecución de los pagos (88,7 % en 2010 en comparación con el 89,6 % en 2009);
2. Se felicita de los importantes progresos que se han realizado en la reducción del nivel de las cancelaciones de pagos (del 8,5 % en 2009 al 2,8 % en 2010); lamenta el aumento que se ha registrado en el nivel de prórrogas (del 1,9 % en 2009 al 8,5 % en 2010), principalmente a causa de las prórrogas en el Fondo para las Fronteras Exteriores, el Fondo Europeo para el Retorno y SIS II; insta a la Comisión a que reduzca el nivel de las prórrogas de pagos en el presupuesto destinado al Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia;
3. Expresa su satisfacción por el elevado porcentaje de ejecución de los cuatro fondos del programa «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios»; toma nota de la justificación de la Comisión con respecto al bajo índice de ejecución del Fondo para las Fronteras Exteriores, en particular el hecho de que no se adoptaran los programas anuales de los cinco países que participaron por primera vez en 2010 en dicho Fondo.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	9.2.2012
Resultado de la votación final	+: 49 -: 1 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Jan Philipp Albrecht, Sonia Alfano, Emine Bozkurt, Arkadiusz Tomasz Bratkowski, Simon Busuttil, Carlos Coelho, Rosario Crocetta, Ioan Enciu, Frank Engel, Cornelia Ernst, Monika Flašíková Beňová, Hélène Flautre, Kinga Gál, Kinga Göncz, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Anna Hedh, Salvatore Iacolino, Sophia in 't Veld, Livia Járóka, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Timothy Kirkhope, Monica Luisa Macovei, Svetoslav Hristov Malinov, Véronique Mathieu, Anthea McIntyre, Nuno Melo, Louis Michel, Antigoni Papadopoulou, Georgios Papanikolaou, Jacek Protasiewicz, Carmen Romero López, Csaba Sógor, Axel Voss, Renate Weber, Josef Weidenholzer, Cecilia Wikström, Auke Zijlstra
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Alexander Alvaro, Edit Bauer, Anna Maria Corazza Bildt, Cornelis de Jong, Ana Gomes, Petru Constantin Luhan, Ulrike Lunacek, Hubert Pirker, Raül Romeva i Rueda, Kārlis Šadurskis
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Elisabeth Morin-Chartier, Antonyia Parvanova

30.1.2012

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, Sección III – Comisión (2011/2201(DEC))

Ponente de opinión: Barbara Matera

SUGERENCIAS

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Recuerda al Tribunal de Cuentas y a la Comisión que, de conformidad con el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres constituye un principio fundamental de la Unión Europea en todos sus ámbitos de actividad; pide, por consiguiente, al Tribunal de Cuentas que, en aquellos casos en los que sea aplicable, evalúe la ejecución del presupuesto desde el punto de vista de la perspectiva de género;
2. Lamenta que el Informe Anual no contenga ninguna observación del Tribunal de Cuentas ni ninguna respuesta de la Comisión sobre el gasto relacionado con la igualdad de género;
3. Destaca que la realización de una auditoría del presupuesto que incluya una perspectiva de género es imprescindible para la preparación de un presupuesto con una dimensión de género, ya que puede poner de manifiesto los efectos del gasto en la igualdad entre los sexos, en particular, si hombres y mujeres se benefician del gasto de forma proporcional y si el presupuesto ha de ser objeto de una adaptación para cubrir de manera más adecuada las diferentes necesidades de los hombres y las mujeres.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	25.1.2012
Resultado de la votación final	+: 27 -: 3 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Regina Bastos, Emine Bozkurt, Andrea Češková, Marije Cornelissen, Iratxe García Pérez, Mikael Gustafsson, Mary Honeyball, Livia Járóka, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Nicole Kiil-Nielsen, Silvana Koch-Mehrin, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Constance Le Grip, Astrid Lulling, Barbara Matera, Antonia Parvanova, Raúl Romeva i Rueda, Joanna Senyszyn, Marc Tarabella, Angelika Werthmann, Marina Yannakoudakis
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Izaskun Bilbao Barandica, Anne Delvaux, Christa Klaß, Mariya Nedelcheva, Katarína Neveďalová, Antigoni Papadopoulou, Sirpa Pietikäinen, Rovana Plumb
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	William (The Earl of) Dartmouth

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	26.3.2012
Resultado de la votación final	+: 19 -: 6 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Marta Andreasen, Inés Ayala Sender, Andrea Češková, Tamás Deutsch, Martin Ehrenhauser, Jens Geier, Gerben-Jan Gerbrandy, Ingeborg Gräßle, Iliana Ivanova, Bogusław Liberadzki, Monica Luisa Macovei, Jan Mulder, Eva Ortiz Vilella, Aldo Patriciello, Crescenzo Rivellini, Petri Sarvamaa, Bart Staes, Georgios Stavrakakis, Søren Bo Søndergaard, Michael Theurer
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Amelia Andersdotter, Zuzana Brzobohatá, Christofer Fjellner, Edit Herczog, Ivailo Kalfin, Marian-Jean Marinescu, Véronique Mathieu, Olle Schmidt, Barbara Weiler